



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

---

---

**PASIÓN HOMICIDA: ANÁLISIS DE LOS DISCURSOS QUE SE  
ENTRETEJEN EN EL CRIMEN PASIONAL**

**TESIS**

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE

**LICENCIADA EN PSICOLOGÍA**

P R E S E N T A

*ASSUL ODETTE MIGUEL PUERTAS*

**DIRECTORA DE TESIS**

Dra. María del Carmen Montenegro Núñez

**PRIMER REVISOR:**

Mtro. José Manuel Martínez

**SEGUNDO REVISOR**

Mtra. Gabriela Romero García

Ciudad Universitaria, D. F. 2016



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



*A Maricarmen Montenegro, por ayudarme a definir el significado de “cuándo yo sea grande, quiero ser como...”*

*A Pablo, por su ineludible martillo crítico y sus dobles turnos para que yo pudiera estudiar cómodamente.*

*A las incontables víctimas de violencia familiar fatal que pasaron a los registros como accidentes ocasionales de la pasión.*

## **AGRADECIMIENTOS**

A la Dra. Maricarmen Montenegro por la confianza, la paciencia y la insuperable guía. A Pablo, por nueve años de ayudarme a construir mi criterio y mi capacidad de defender una postura. A América, por su infatigable acompañamiento y valiosas opiniones en todas las etapas de este trabajo. A Will, por sus valientes incursiones en mi nombre por las fotocopadoras de las bibliotecas de Ciudad Universitaria. A los muchos amigos, familiares y demás seres queridos que motivaron, presionaron, apoyaron y constantemente se interesaron en el desarrollo de este proyecto de una u otra forma.

## RESUMEN

El propósito fundamental del presente trabajo, es analizar bajo la óptica de la psicología los saberes que desde el campo de la estadística, el derecho, las representaciones sociales y las neurociencias se entretajan alrededor de este fenómeno a fin de que nuestra disciplina aporte propuestas valiosas en este campo de conocimiento.

Finalmente, el presente trabajo se justifica en el argumento –que al inicio fue una sospecha, y ahora es una certeza- de que pese a que el crimen pasional ha sido abarcado desde diversas disciplinas, su comprensión, y principalmente las oportunidades que de ella desembocan para avanzar en campos como la igualdad jurídica entre los géneros y la detección y tratamiento tanto de posibles víctimas como de posibles perpetradores, requiere un análisis más exhaustivo, pero principalmente, más heterogéneo del tema, en el cuál psicólogos, legistas, periodistas y estadistas, entre otros, sumemos esfuerzos y trabajemos en conjunto para construir una red de conocimientos más sólida que impacte de manera positiva en el número de mujeres y hombres que día tras día mueren a consecuencia de este tipo de crímenes.

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>CAPITULO I: ANTECEDENTES DEL CRIMEN PASIONAL .....</b>	<b>3</b>
ANTECEDENTES.....	4
HOMICIDIO DE PAREJA Y FEMINICIDIO .....	17
HOMICIDIO DE PAREJA CON VÍCTIMAS MASCULINAS .....	18
<b>CAPITULO II: REPRESENTACIONES SOCIALES DEL HOMICIDIO DE PAREJA.....</b>	<b>20</b>
LA TEORÍA DE LAS REPRESENTACIONES SOCIALES .....	21
EL CRIMEN PASIONAL EN CORRIDOS, CANCIONES POPULARES Y NOTAS DE PRENSA ROJA .....	25
EL PERFIL MEDIÁTICO DEL CRIMINAL .....	26
LA VÍCTIMA COMO PRINCIPAL CULPABLE .....	31
EL ESCENARIO DEL CRIMEN .....	37
LA TEORÍA DE LA DISONANCIA COGNITIVA .....	44
<b>CAPITULO III: EL DISCURSO JURÍDICO DEL CRIMEN PASIONAL .....</b>	<b>50</b>
<b>LEGISLACIÓN .....</b>	<b>52</b>
<i>La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> .....	52
<i>Instrumentos internacionales</i> .....	53
<i>El Código Penal Federal</i> .....	54
<i>Bien jurídico tutelado</i> .....	54
<i>El tipo penal</i> .....	55
<i>Las penas</i> .....	55
<b>PRIMERA ETAPA - 1871 A 1984 .....</b>	<b>56</b>
<i>Código Penal para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California (CPDF         1871-1929)</i> .....	56
<i>Homicidio y lesiones</i> .....	57
<i>De la responsabilidad penal</i> .....	58
<i>Del Adulterio</i> .....	59
<i>Atenuantes en relación al honor</i> .....	60
<i>Agravantes</i> .....	63
<b>CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES (CPDTF 1929-1931)</b>	<b>63</b>

<i>De las lesiones y el Homicidio</i> .....	63
<i>De la responsabilidad penal</i> .....	64
<i>Del Adulterio</i> .....	65
<i>Atenuantes en relación al honor</i> .....	65
<i>Agravantes</i> .....	65
CÓDIGO PENAL EN MATERIA DE FUERO COMÚN, Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL (CPF 1931-1984) .....	66
<i>De las lesiones y el Homicidio</i> .....	66
<i>De la responsabilidad penal</i> .....	67
<i>Del adulterio</i> .....	68
<i>Atenuantes en relación al honor</i> .....	68
SEGUNDA ETAPA 1984-1994.....	68
<i>Código Penal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal (CPF 1984-1994)</i> .....	68
<i>De la responsabilidad penal</i> .....	70
<i>Atenuantes en relación al honor</i> .....	70
TERCERA ETAPA 1994-2015 .....	71
<i>Homicidio en estado de emoción violenta</i> .....	72
<i>De la responsabilidad penal</i> .....	76
<i>Del adulterio</i> .....	76
EL CONCEPTO PSICOLÓGICO DE “PASION” COMO ESLABÓN ENTRE LA RESPONSABILIDAD PENAL Y LO INVOLUNTARIO. ....	77

## **CAPITULO IV: EL DISCURSO PSICOLÓGICO DEL CRIMEN**

<b>PASIONAL</b> .....	<b>84</b>
BASES FISIOLÓGICAS DE LA VIOLENCIA .....	85
<i>Agresión, Violencia, enojo e Ira</i> .....	85
<i>Reacciones de agresión. La primera y la segunda vía</i> .....	91
<i>La motivación, la emoción y la acción</i> .....	95
<i>Autorregulación funcional y descontrol de la violencia</i> .....	98
EL ARGUMENTO DE LAS REACCIONES AGRESIVAS IRRACIONALES EN EL CRIMEN PASIONAL .....	100
EL DESAMOR, EL ELEMENTO SORPRESA, LA TRAICIÓN Y EL HONOR. ....	103
<b>DISCUSIÓN</b> .....	<b>107</b>
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>113</b>
<b>REFERENCIAS</b> .....	<b>118</b>







## INTRODUCCIÓN

Crimen pasional es el nombre que se le da a los homicidios que se perpetran en un estado de emoción violenta vinculados a una relación de pareja. Su estudio no sólo es importante por pertenecer a la rama de los delitos contra la vida, si no por los numerosos elementos simbólicos y culturales que le son propios y el excelente ejemplo que representan en la tarea de comprender la interpretación que como sociedad le damos a cuestiones tan diversas como el amor, la locura, el honor y el género.

El término “crimen pasional” aparece dentro de lo legal en un estado fronterizo con lo psicológico. Jurídicamente el concepto está asociado al homicidio y le imprime ese rasgo distintivo particular de los estados emocionales alterados, que presupone que el individuo que mata pierde capacidad reflexiva y por tanto responsabilidad sobre su acto. Históricamente dichos crímenes se ha visto privilegiados en los encabezados amarillistas y son tema recurrente de los tradicionales corridos. Para comprender a fondo la incidencia y las causas de este fenómeno, fue necesario ampliar los campos de conocimiento también al universo cuantitativo de la estadística y las neurociencias, de tal forma que la estructura del presente trabajo consta de cuatro capítulos que buscan analizar con la mayor objetividad posible los datos obtenidos desde cada disciplina.

En el primer capítulo nos hemos enfocado a los datos duros sobre el homicidio de pareja, recurriendo a fuentes estadísticas nacionales e internacionales, así como a estudios especializados en este campo. El segundo capítulo pretende ser un breve pero representativo muestrario del crimen pasional como elemento recurrente en expresiones culturales como la música y las notas de prensa. En el tercer capítulo, realizamos un recorrido histórico del tratamiento jurídico que se le ha dado en nuestro país al homicidio conyugal desde 1871 a la fecha, y en el cuarto capítulo realizamos una síntesis de la agresión vinculada a las emociones

desde el campo de la fisiología y las neurociencias. En la discusión y conclusiones, realizamos un resumen, pero principalmente una síntesis incluyente de lo revisado, que aspira a ser un resultado final que desde sus posibilidades amplíe y promueva el permanente estudio multidisciplinario de este fenómeno.

## CAPITULO I: ANTECEDENTES DEL CRIMEN PASIONAL

*...los homicidios cometidos por compañeros íntimos o familiares, que constituyen 14% de todos los homicidios a nivel mundial, son los de mayor intensidad en América y representan una gran proporción de todos los homicidios en Asia, Europa y Oceanía.*

(Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, 2013, 5)

Este primer capítulo explora la magnitud e incidencia que se relacionan con el fenómeno del homicidio de la pareja sentimental; Entre otros aspectos, se establecerá el porcentaje de homicidios por género de la víctima, datos relacionados con la relación que mantenía con el agresor, los rangos de la edad en que se comete el delito, la escolaridad las víctimas, la distribución geográfica de las tasas de ocurrencia y los factores de riesgo. Con este fin se ha recurrido a información estadística oficial a nivel nacional e internacional.

## **ANTECEDENTES**

El homicidio de pareja es un fenómeno que presenta sesgos muy marcados en la interpretación que la sociedad le da. Ésta depende de múltiples variables, entre ellas, el género respectivo del agresor y de la víctima, la naturaleza de la relación que mantenían previamente los implicados, el juicio que se emite sobre la moralidad o inmoralidad de los actos del agresor y el agredido, etc. Cuando dichas variables se conjugan en determinadas configuraciones típicas, el hecho se denomina popularmente como crimen pasional y se presta a la idealización romántica, desestimación o minimización del problema, así como a la justificación del agresor y al fenómeno de culpabilizar a la víctima en algunos de los casos. Sin embargo, en la mayoría de las ocasiones, por lo menos en América Latina-tal como muestran los datos estadísticos que veremos más adelante-, el homicidio de pareja se relaciona y muchas veces se mimetiza con la violencia de género (ICESI, 2011; CONAVIM, 2012; Ramos, M. 2010; ICPC, 2014), ya que sus principales víctimas son mujeres. Si bien el objeto de estudio será interpretado teóricamente a través del enfoque de género, la investigación abordará al agresor como mujer u hombre, e igualmente se abordará a la víctima ya sea hombre o mujer.

Al respecto, en un plano internacional, la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC, 2013) Indica que un 79% de las víctimas de homicidio a nivel mundial son hombres, sin embargo, hablando del homicidio en el contexto doméstico y familiar, el porcentaje de víctimas femeninas es considerablemente mayor. Aunado a lo anterior, cerca de 95% de los homicidas a nivel global son hombres, un porcentaje más o menos constante de país a país y entre regiones, independientemente de la tipología de homicidio o el arma empleada. A nivel mundial, la gran mayoría de los homicidios conyugales o en situación de violencia doméstica tienen víctimas femeninas, y en la mayoría de los países el lugar más probable de ocurrencia de un homicidio de pareja es el hogar (UNODC, 2011). Stolck & cols. (2013) sugieren que al menos uno de cada siete homicidios a nivel mundial y más de un tercio de los homicidios que tienen víctimas femeninas son perpetrados por el conyugue o la pareja sentimental. Las tasas de mujeres asesinadas por compañeros íntimos o familiares, según la UNODC (2011) alcanza su magnitud más alta en Asia, donde se estima que por esta causa mueren cerca de 20,000 mil mujeres al año, seguida por África, con un aproximado de 13,400 víctimas anuales, América, con 5,900, Europa con 3,300 y Oceanía con 200 (UNODC, 2013). En el 2008, en Europa 77% de las víctimas de homicidio en relación al cónyuge fueron mujeres, y el 35% de todos los homicidios en general con víctimas femeninas tuvieron como perpetrador al conyugue, ex conyugue o pareja sentimental. Por ejemplo en Italia existen más homicidios achacados a la violencia familiar que a la mafia o el crimen organizado.

...el homicidio interpersonal cometido por un compañero íntimo o un familiar [...] afecta a las mujeres de manera desproporcionada: a nivel global, dos terceras partes de las víctimas de homicidio cometido por compañeros íntimos o familiares son mujeres (43 600 en 2012) y un tercio (20 000) son hombres. **Casi la mitad (47%) de todas las víctimas femeninas en 2012 fueron asesinadas por sus compañeros íntimos o familiares, en comparación con menos de 6% de las víctimas masculinas.**

(UNODC, 2013 pg., 4)

Nos aventurarnos a mencionar que no hay motivos que sugieran que en América dicha cifra disminuya, sino que incluso puede tender a elevarse, tomando en cuenta la mayor permisividad cultural hacia el maltrato conyugal perpetrado por varones. El Salvador y Guatemala encabezan la lista de países en los que se cometen más asesinatos de mujeres en situación de violencia doméstica de América Latina (Sanmartín, J., Marmolejo, I., García, Y. & Martínez, P. 2007).

A nivel nacional, Cortés Altamirano señaló, en el año 2006, basándose en el análisis de datos oficiales del INEGI, que una de las primeras veinte causas de muerte de mujeres en el país es el asesinato perpetrado por sus parejas o exparejas sentimentales en un marco de maltrato doméstico, y que éste se vive por lo menos en una tercera parte de los hogares mexicanos. Se corroboraron los datos que expone Cortés Altamirano con los registros estadísticos del INEGI de dicho año, y el único dato disponible al respecto sugiere que 10% de los asesinatos de mujeres y el 1% de los asesinatos de hombres habían tenido lugar en el contexto de violencia familiar. Muchos homicidios de pareja no son sino el resultado de la violencia doméstica ejercida de forma sistemática (Cerezo, A., 1998; Cortés Altamirano G., 2006; Ramos, M., 2010).

Del año 2005 al 2013, se registraron en México, según los datos del INEGI, un total de 165,049 víctimas de homicidios<sup>1</sup>. De dicha cifra, 146,742 fueron víctimas masculinas, lo que representa un 88.91% del total. Las víctimas de homicidio femeninas registradas ascendieron a 17,550, mismas que representan un 10.63%

---

<sup>1</sup> Existe una diferencia sustancial entre los registros de homicidio del INEGI de los años 2011 y 2012 (con cifras de 27,213 y 25,967, respectivamente) y los utilizados, para esos mismos años, en el Anexo Estadístico del 1° Informe de Gobierno del presente sexenio (con cifras de 17,566 y 18,469, respectivamente).

del total de homicidios registrados. El 0.46% restante corresponde a víctimas de sexo no identificable.

\*

TOTAL DE HOMICIDIOS GENERALES (HG) DEL 2005 AL 2013 / HOMICIDIOS DE PAREJA (HP) 2012-2013														
	TOTAL HG	HG VM	HG VF	VNE	T MENOS VN	%VM	%VF	% NE	T HP	HP VM	HP VF	% T HP/HG	% HP VM/ HG VM	% HP VF /HG VF
2005	9921	8610	1297	14	9907	86.79%	13.07%	0.14%	23.84	3.73	21.08	0.24%	0.04%	0.21%
2006	10452	9143	1298	11	10441	87.48%	12.42%	0.11%	25.12	3.93	22.18	0.24%	0.04%	0.21%
2007	8867	7776	1083	8	8859	87.70%	12.21%	0.09%	21.31	3.33	18.82	0.24%	0.04%	0.21%
2008	14006	12574	1425	7	13999	89.78%	10.17%	0.05%	33.66	5.26	29.74	0.24%	0.04%	0.21%
2009	19803	17838	1925	40	19763	90.08%	9.72%	0.20%	47.59	7.44	41.99	0.24%	0.04%	0.21%
2010	25757	23285	2418	54	25703	90.40%	9.39%	0.21%	61.90	9.68	54.61	0.24%	0.04%	0.21%
2011	27213	24257	2693	263	26950	89.14%	9.90%	0.97%	65.40	10.22	57.26	0.24%	0.04%	0.21%
2012	25967	22986	2764	217	25750	88.52%	10.64%	0.84%	46	6	40	0.18%	0.02%	0.17%
2013	23063	20273	2647	143	22920	87.90%	11.48%	0.62%	70	12	58	0.30%	0.05%	0.25%
<b>TOTAL</b>	<b>165049</b>	<b>146742</b>	<b>17550</b>	<b>757</b>	<b>164292</b>	<b>88.91%</b>	<b>10.63%</b>	<b>0.46%</b>	<b>43.87</b>	<b>6.84</b>	<b>38.19</b>	<b>0.24%</b>	<b>0.04%</b>	<b>0.20%</b>

<sup>2</sup> Tabla elaborada con base en datos del INEGI.

Hasta la fecha, el INEGI sólo cuenta con dos años de registros de homicidios presuntamente perpetrados por el conyugue, 2012 y 2013, entre los cuales se registraron 116 homicidios de pareja, -46 en el primer año y 70 en el segundo-de casi cincuenta mil homicidios generales a nivel nacional. La elevación de la cifra entre el año 2012 y el año 2013 de los homicidios de pareja puede deberse a un mejor manejo de la herramienta de registro “Parentesco del Presunto Agresor” en el año posterior a su implementación más que a un aumento en el número de casos, aunque será muy necesario analizar las estadísticas que arroje el INEGI de años posteriores para identificar una posible tendencia al aumento en las cifras. Aplicando el promedio resultante de los dos únicos años con registro a las cifras generales de homicidios, podríamos deducir un hipotético promedio de 44

<sup>2</sup>Las cifras resaltadas son datos hipotéticos generados a partir de los registros de homicidio general del 2005 al 2011, a los que se aplicaron los porcentajes de homicidio de pareja de los años 2012-2013. Cabe aclarar que son meramente aproximados ya que hasta el año 2012 no existen registros de homicidio conyugal en la base de datos del INEGI.

\*Abreviaturas: HG: Homicidio General / HP: Homicidio de pareja / VM: Víctimas del género femenino / VM: Víctimas del género Masculino / HVf: Homicidio en condiciones de Violencia Familiar / DH: Datos hipotéticos / EC: Estado Civil / VNE: Víctimas de sexo no especificado / T: Total.



homicidios de pareja por año en los años comprendidos entre el 2005 y el 2011, aunque tanto las fuentes internacionales como la disparidad en las cifras nacionales disponibles sugieren que una cifra mucho mayor con posible tendencia a elevarse año con año. Del grueso de las muertes por homicidio general registradas entre el 2012 y el 2013, un 0.24% corresponde a homicidios de pareja. Sólo un 0.04% corresponde a homicidios de pareja con víctimas masculinas, y un 0.20% a homicidios de pareja con víctimas femeninas.

De los 116 homicidios de pareja registrados entre el 2012 y el 2013, solamente en 18 de ellos la víctima fue del género masculino, lo que corresponde a un 16% del total de homicidios de pareja, y los 98 restantes correspondieron a víctimas femeninas, lo que corresponde a un 84% del total de homicidios de pareja<sup>3</sup>.

PORCENTAJES DE HOMICIDIO DE PAREJA EN RELACIÓN AL HOMICIDIO GENERAL						
AÑO	HG	HG VM	HG VF	HP	HP VM	HP VF
2012	25,967	22,986	2,764	46	6	40
2013	23,063	20,273	2,647	70	12	58
TOTAL	49,030	43,259	5,411	116	18	98
% / HG		88.23%	11.04%	0.24%	0.04%	0.20%

<sup>4</sup> Tabla elaborada con base en datos del INEGI.

<sup>3</sup> Según el Anexo Estadístico del 1° Informe de Gobierno del presente sexenio, los presuntos homicidas varones en el fuero común del año 2005 al 2012, representaron el 94% del total y sólo el 6% fueron mujeres. En cuanto a los homicidas sentenciados, 91% fueron hombres y 9% mujeres.

<sup>4</sup> \*Existe una diferencia de diez registros en las cifras de los asesinatos por homicidio conyugal que arrojan los datos del INEGI, si en la consulta de datos la información se genera bajo el criterio de "Parentesco del presunto agresor/ con parentesco/ cónyuge", (El criterio cónyuge incluye los subtipos esposo(a), concubino(a), novio(a), amasio(a) y ex-esposo(a)), el resultado es un total de 116 Homicidios de pareja entre el 2012 y el 2013. Sin embargo, cuando se realiza el conteo de cada uno de los subtipos de manera individual, el resultado total es de 126. Esta diferencia no es estadísticamente significativa y puede deberse a un error en los procesos de registro. Para fines del presente trabajo se utiliza de manera general la primera cifra.

En relación al parentesco sostenido con el presunto agresor, el 52% de las víctimas femeninas de homicidio de pareja fueron asesinadas por su esposo, así como el 61% de las víctimas masculinas por su esposa. 34% fueron asesinadas por su concubino, así como el 39% de las víctimas masculinas por su concubina. El porcentaje restante de las víctimas femeninas corresponden a homicidios perpetrados por su novio, exesposo o amasio. No se registraron víctimas masculinas para estos criterios.

% DE HOM POR RELACIÓN CONYUGAL DE 2012 A 2013							
		%ESPOSO	% CONCUBINO	%AMASIO	%NOVIO	%EXESPOSO	TOTAL
TOTAL Vf	108	51.85%	34.26%	3.70%	4.63%	4.63%	99.07%
TOTAL Vm	18	61.11%	38.89%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%

Todos los homicidios registrados del año 2012 al 2013 con el criterio de “Parentesco Presunto Agresor: Cónyuge” (término que incluye los subtipos: “pareja”, “conyugue” o “ex conyugue”), se incluyeron también en el criterio de “Homicidio en Condiciones de Violencia Familiar”. Del 2005 al 2013 se registraron un total de dos mil cien homicidios en condiciones de violencia familiar. De éstos, un 54% fueron víctimas masculinas, y un 46% víctimas femeninas. En este caso, las víctimas masculinas siguen siendo más numerosas, pero la diferencia se estrecha de un 78% más, respecto a las víctimas femeninas en el caso del homicidio general, a un 9% cuando se toman en cuenta sólo los homicidios en condición de violencia familiar. Entre el 2012 y el 2013, el 23% de los homicidios en condición de violencia familiar fueron homicidios de pareja. El 6.8% de las víctimas de asesinato en condiciones de violencia familiar fueron hombres asesinados por sus parejas, y el 49% fueron mujeres asesinadas por sus parejas, lo que evidencia que casi la mitad de las víctimas femeninas de homicidio en condición de violencia familiar fueron asesinadas por una persona con la cual mantenían o habían mantenido una relación sentimental. En cuanto al estado conyugal, el 7% de las víctimas de homicidio de pareja estaban registradas como

solteras, de éste porcentaje, las víctimas masculinas ocuparon un 3% y las femeninas un 4%. El 39% de las víctimas estaban casadas, con un porcentaje de 5% para las víctimas masculinas y de 34% para las femeninas. El 47% de las víctimas convivía en unión libre, de las cuales 8% fueron masculinas y 40% femeninas. El 4% restante de las víctimas femeninas se registraron con un estado civil de separadas, divorciadas o "no especificado".

HOMICIDIOS EN CONDICIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR / HOMICIDIOS PASIONALES EN CONDICION DE VIOLENCIA FAMILIAR												
HOMICIDIOS EN CONDICIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR (HVF)					HOMICIDIOS DE PAREJA EN CONDICION DE VIOLENCIA FAMILIAR (HP/HVF)							
AÑO	TOTAL HVF	TOTAL VM	TOTAL VF	VNE	TOTAL HP/HVF	VM	VF	% HP / HVF	% VM HP/HVF	% VF HP/HVF	% HP VM / HVF VM	% HP VF / HVF VF
2005	244	138	106	NA	56.48	8.77	47.71	23.15%	3.60%	19.55%	6.36%	45.01%
2006	240	110	130	NA	55.55	8.63	46.92	23.15%	3.60%	19.55%	7.84%	36.10%
2007	197	97	100	NA	45.60	7.08	38.52	23.15%	3.60%	19.55%	7.30%	38.52%
2008	220	113	107	NA	50.92	7.91	43.01	23.15%	3.60%	19.55%	7.00%	40.20%
2009	230	117	113	NA	53.24	8.27	44.97	23.15%	3.60%	19.55%	7.07%	39.80%
2010	224	136	88	NA	51.85	8.05	43.80	23.15%	3.60%	19.55%	5.92%	49.77%
2011	243	128	115	NA	56.25	8.74	47.51	23.15%	3.60%	19.55%	6.83%	41.31%
2012	253	162	90	1	46	6	40	18.18%	2.37%	15.81%	3.70%	44.44%
2013	249	142	107	0	70	12	58	28.11%	4.82%	23.29%	8.45%	54.21%
TOTAL	2100	1143	956	1	485.89	75.45	410.44	23.15%	3.60%	19.55%	6.08%	49.33%

<sup>5</sup> Tabla elaborada con base en datos del INEGI.

ESTADO CIVIL DE LAS VÍCTIMAS EN CONDICIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR / ESTADO CIVIL DE LAS VÍCTIMAS DE HP/HVF												
ESTADO CIVIL DE LAS VÍCTIMAS DE HVF DEL 2005 AL 2013							TOTAL HP DE 2012-2013 SEGÚN % 2012-2013					
	TOTAL	VM	VF	% TOTAL	% VM	% VF	T HP /	VM HP /	HVF HP	HVF	% VM HP / HVF	% VF HP / HVF
<12 AÑOS	350	180	170	16.67%	8.57%	8.10%	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Soltero (a)	385	274	111	18.33%	13.05%	5.29%	26.55	9.96	16.59	2.59%	4.31%	
Casado (a)	701	375	326	33.38%	17.86%	15.52%	271.94	36.26	235.68	5.17%	33.62%	
Unión libre	488	229	259	23.24%	10.90%	12.33%	231.38	37.86	193.52	7.76%	39.66%	
Separado	9	4	5	0.43%	0.19%	0.24%	0.23	-	0.23	0.00%	2.59%	
Divorciado (a)	34	15	19	1.62%	0.71%	0.90%	0.59	-	0.59	0.00%	1.72%	
Viudo (a)	77	31	46	3.67%	1.48%	2.19%	NA	NA	NA	NA	NA	
NE	56	35	20	2.67%	1.67%	0.95%	1.45	-	1.45	0.00%	2.59%	
TOTAL	2100	1143	956	100.00%	54.43%	45.52%	531.91	84.08	448.06	15.52%	84.48%	

<sup>5</sup> Las cifras resaltadas son datos hipotéticos generados a partir de los registros de homicidios en condición de violencia familiar del 2005 al 2011, a los que se aplicaron los porcentajes de homicidio de pareja en condición de violencia familiar de los años 2012-2013. Cabe aclarar que son meramente aproximados ya que hasta el año 2012 no existen registros de homicidio conyugal en la base de datos del INEGI

<sup>6</sup> Tabla elaborada con base en datos del INEGI.

<b>ESTADO CIVIL DE LAS VÍCTIMAS DE HOMICIDIO DE PAREJA DEL 2012-2013</b>						
<b>EC</b>	<b>TOTAL</b>	<b>VM</b>	<b>VF</b>	<b>% T HP</b>	<b>%T HP VM</b>	<b>%T HP VF</b>
<b>&lt; 12 AÑOS</b>	NA	NA	NA	NA	NA	NA
<b>Soltero (a)</b>	8	3	5	6.90%	2.59%	4.31%
<b>Casado (a)</b>	45	6	39	38.79%	5.17%	33.62%
<b>Unión libre</b>	55	9	46	47.41%	7.76%	39.66%
<b>Separado</b>	3	0	3	2.59%	0.00%	2.59%
<b>Divorciado (a)</b>	2	0	2	1.72%	0.00%	1.72%
<b>Viudo (a)</b>	NA	NA	NA	NA	NA	NA
<b>NE</b>	3	0	3	2.59%	0.00%	2.59%
<b>TOTAL</b>	<b>116</b>	<b>18</b>	<b>98</b>	<b>100.00%</b>	<b>15.52%</b>	<b>84.48%</b>

Con respecto a la edad, durante el 2012 y el 2013, en las víctimas masculinas del homicidio de pareja, los rangos con más casos registrados fueron, en primer lugar, de los cuarenta a los cuarenta y cuatro años, y en segundo, de los veinte a los veinticuatro. El rango de edad más frecuente de las víctimas femeninas de homicidio de pareja abarca de los veinte a los cuarenta años.

<sup>6</sup>Las cifras resaltadas son datos hipotéticos generados a partir de los registros de los estados conyugales de víctimas de homicidios en condición de violencia familiar del 2005 al 2011, a los que se aplicaron los porcentajes de los estados civiles de las víctimas de homicidio de pareja en condición de violencia familiar de los años 2012-2013. Cabe aclarar que son meramente aproximados ya que hasta el año 2012 no existen registros de homicidio conyugal en la base de datos del INEGI.

EDAD DE VÍCTIMAS DE HOMICIDIOS EN CONDICIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR / EDAD DE VÍCTIMAS DE HP/HVF										
EDAD DE VÍCTIMAS DE HVF 2005-2013						TOTAL 2005-2013 HVF CON HP SEGÚN % 2012-2013				
EDAD	HVF	VM HVF	VF HVF	% VM / HVF	% VF / HVF	TOTAL	VM HP / HVF	VF HP / HVF	% VM HP / HVF	% VF HP / HVF
15-19 años	112	60	52	2.86%	2.48%	8.84	1.96	6.88	1.75%	6.14%
20-24 años	254	119	135	5.67%	6.43%	20.05	4.46	15.60	1.75%	6.14%
25-29 años	258	123	135	5.86%	6.43%	20.37	4.53	15.84	1.75%	6.14%
30-34 años	223	128	95	6.10%	4.52%	17.61	3.91	13.69	1.75%	6.14%
35-39 años	211	114	97	5.43%	4.62%	16.66	3.70	12.96	1.75%	6.14%
40-44 años	167	99	68	4.71%	3.24%	13.18	2.93	10.25	1.75%	6.14%
45-49 años	134	74	60	3.52%	2.86%	10.58	2.35	8.23	1.75%	6.14%
50-54 años	83	43	40	2.05%	1.90%	6.55	1.46	5.10	1.75%	6.14%
55-59 años	73	46	27	2.19%	1.29%	5.76	1.28	4.48	1.75%	6.14%

7

EDAD Y SEXO DE VÍCTIMAS DE HOMICIDIO DE PAREJA EN CONDICIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR 2012-2013						
EDAD	TOTAL	VM	VF	%VM / HP	%VF / HP	% T HP/HVF
15-19 años	9	2	7	1.75%	6.14%	7.89%
20-24 años	15	3	12	2.63%	10.53%	13.16%
25-29 años	23	2	21	1.75%	18.42%	20.18%
30-34 años	23	1	22	0.88%	19.30%	20.18%
35-39 años	18	1	17	0.88%	14.91%	15.79%
40-44 años	12	4	8	3.51%	7.02%	10.53%
45-49 años	7	2	5	1.75%	1.75%	6.14%
50-54 años	4	1	3	0.88%	2.63%	3.51%
55-59 años	3	1	2	0.88%	1.75%	2.63%
<b>TOTAL</b>	<b>114</b>	<b>17</b>	<b>97</b>	<b>14.91%</b>	<b>82.46%</b>	<b>100.00%</b>

De acuerdo al INEGI (2014), el nivel de estudios frecuente de las víctimas de homicidio de pareja registrados durante el 2012 y el 2013 correspondió a la escolaridad primaria terminada o trunca, con un casi un 40%, seguida de la escolaridad secundaria con aproximadamente un 30% de los casos. Las entidades federativas con las tasas más altas fueron el Estado de México con veintitrés casos registrados, el Distrito Federal con nueve casos, Querétaro con ocho, Veracruz y Yucatán con siete, y Guanajuato, Puebla y Tabasco con seis casos

<sup>7</sup>Las cifras resaltadas son datos hipotéticos generados a partir de los registros de las edades de víctimas de homicidios en condición de violencia familiar del 2005 al 2011, a los que se aplicaron los porcentajes de las edades de víctimas de homicidio de pareja en condición de violencia familiar de los años 2012-2013. Cabe aclarar que son meramente aproximados ya que hasta el año 2012 no existen registros de homicidio conyugal en la base de datos del INEGI.

respectivamente. Las entidades federativas donde más homicidios de pareja con víctimas femeninas se registraron fueron el Estado de México con veintiún casos, el Distrito Federal con nueve, Querétaro con siete, y Puebla, Veracruz y Yucatán con seis casos cada una. Las entidades que registraron el mayor número de homicidios de pareja con víctimas masculinas fueron el Estado de México, Guanajuato, San Luis Potosí y Tamaulipas con sólo dos casos registrados cada una.

<b>ESCOLARIDAD DE LAS VÍCTIMAS DE HOMICIDIO DE PAREJA DEL 2012-2013</b>						
	<b>TOTAL</b>	<b>VM</b>	<b>VF</b>	<b>%T HP</b>	<b>% T HP VM</b>	<b>%T HP VF</b>
<b>TOTAL</b>	116	18	98			
<b>Sin escolaridad</b>	3	0	3	2.59%	0.00%	2.59%
<b>Primaria incompleta</b>	12	2	10	10.34%	1.72%	8.62%
<b>Primaria</b>	34	6	28	29.31%	5.17%	24.14%
<b>Secundaria incompleta</b>	5	1	4	4.31%	0.86%	3.45%
<b>Secundaria</b>	32	3	29	27.59%	2.59%	25.00%
<b>Bachillerato incompleto</b>	8	1	7	6.90%	0.86%	6.03%
<b>Bachillerato</b>	8	2	6	6.90%	1.72%	5.17%
<b>Profesional</b>	11	2	9	9.48%	1.72%	7.76%
<b>No especificada</b>	3	1	2	2.59%	0.86%	1.72%

HOMICIDIO DE PAREJA POR ENTIDAD FEDERATIVA DE 2012-2013				VÍCTIMAS FEMENINAS DE HOMICIDIO DE PAREJA POR ENTIDAD FEDERATIVA DE 2012-2013				VÍCTIMAS MASCULINAS DE HOMICIDIO DE PAREJA POR ENTIDAD FEDERATIVA DE 2012-2013			
ENTIDAD	2012	2013	TOTAL	ENTIDAD	2012	2013	TOTAL	ENTIDAD	2012	2013	TOTAL
	46	70	116		40	58	98		6	12	18
México	10	13	23	México	9	12	21	Guanajuato	1	1	2
Distrito Fede	6	3	9	Distrito Fede	6	3	9	México	1	1	2
Querétaro	4	4	8	Querétaro	3	4	7	San Luis Po	NA	2	2
Veracruz de l	3	4	7	Puebla	2	4	6	Tamaulipas	NA	2	2
Yucatán	2	5	7	Veracruz de	2	4	6	Baja Califor	NA	1	1
Guanajuato	2	4	6	Yucatán	1	5	6	Chihuahua	NA	1	1
Puebla	2	4	6	Tabasco	3	2	5	Durango	NA	1	1
Tabasco	4	2	6	Chihuahua	3	1	4	Guerrero	NA	1	1
Chihuahua	3	2	5	Guanajuato	1	3	4	Hidalgo	NA	1	1
San Luis Potc	2	3	5	Oaxaca	1	3	4	Querétaro	1	NA	1
Tamaulipas	NA	5	5	Zacatecas	1	3	4	Tabasco	1	NA	1
Hidalgo	2	2	4	Hidalgo	2	1	3	Tlaxcala	NA	1	1
Oaxaca	1	3	4	San Luis Potc	2	1	3	Veracruz de	1	NA	1
Zacatecas	1	3	4	Tamaulipas	NA	3	3	Yucatán	1	NA	1
Guerrero	NA	3	3	Guerrero	NA	2	2				
Baja Californ	NA	2	2	Sonora	1	1	2				
Durango	NA	2	2	Aguascalient	1	NA	1				
Sonora	1	1	2	Baja Californ	NA	1	1				
Aguascalient	1	NA	1	Baja Californ	NA	1	1				
Baja Californ	NA	1	1	Coahuila de	1	NA	1				
Coahuila de	1	NA	1	Durango	NA	1	1				
Michoacán d	NA	1	1	Michoacán d	NA	1	1				
Quintana Ro	1	NA	1	Quintana Ro	1	NA	1				
Sinaloa	NA	1	1	Sinaloa	NA	1	1				
Tlaxcala	NA	1	1	Extranjero	NA	1	1				
Extranjero	NA	1	1								

Numerosos autores coinciden en que más de un tercio de los asesinatos de mujeres son perpetrados por la pareja o ex pareja de la víctima (Arteaga y Valdés 2010; Cerezo, 1998; Jimeno, 2002; Sanmartin, J., Marmolejo, I., García, Y. & Martínez, P. 2007) así como los indicadores internacionales de la UNODC (2011) y de la Organización Mundial de la salud (OMS, 2013, en ICPC, 2014) que reflejan de forma similar que de un 35% a un 38% de las víctimas femeninas de homicidio son asesinadas por el cónyuge, ex cónyuge o la pareja sentimental. Si aplicáramos dichos porcentajes a las cifras generales de homicidio en el país, tendríamos que anualmente por lo menos setecientas mujeres y ciento cincuenta hombres son víctimas del homicidio de pareja.

Cuando comparamos las estadísticas del INEGI con las estadísticas internacionales proporcionadas por la UNODC (2013) y del ICPC (2014), nos

percatamos de que los porcentajes de distribución del género de las víctimas de homicidio son congruentes en ambas fuentes: mientras en el contexto mundial se estima que el 79% de las víctimas de homicidio son varones, el INEGI señala que en México dicho porcentaje equivale al 89%. En segundo lugar, sin embargo, mientras que la UNODC (2011) y el ICPC (2014) advierten que alrededor de 66% de todas las víctimas femeninas de homicidio y el 6% de las víctimas masculinas fueron asesinadas por “compañeros íntimos o familiares”<sup>8</sup>, los porcentajes del INEGI arrojan que solamente un 0.24% de los homicidios tienen como presunto agresor al cónyuge o la pareja sentimental. Entonces, o México -con todo y sus niveles alarmantes de violencia intrafamiliar- es el país en el que menos homicidios de pareja se cometen, o las cifras registradas no son ni medianamente verosímiles.

Es muy importante tomar en cuenta que aunque las estadísticas nos dan algunas referencias con respecto a la magnitud e incidencia del problema, todos los índices delictivos tienden a infradocumentarse por las instituciones penales y sanitarias que tienen la obligación de registrarlo (Arteaga y Valdés, 2010; Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana ya la procuración de justicia vinculada, 2005), y que la “precaria transparencia y falta de información de calidad [...] imposibilitan brindar perspectivas más amplias y fidedignas en torno a la delincuencia” (Observatorio Nacional Ciudadano, 2014, 8) ya sea porque los crímenes no siempre se denuncian a las autoridades correspondientes, porque dichas autoridades no cuentan con los recursos necesarios para la investigación pertinente, o porque una evidente falta de interés obstruye la eficacia de las investigaciones y muchos homicidios perpetrados por la pareja terminan siendo registrados como consecuencia de robo o incluso como suicidios (Comisión

---

<sup>8</sup> Ni si quiera ampliando la comparativa a todo el universo de víctimas femeninas de homicidio en condición de violencia familiar, sin hacer distinciones en cuanto al parentesco del agresor (1.3%), se encuentra congruencia entre las cifras del INEGI y los datos de la UNODC, que sugieren que un 18% de los homicidios se dan a manos de un familiar cercano o pareja de la víctima.



Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la procuración de justicia vinculada, 2005), pese a que el nivel de violencia ejercido sobre la víctima en este tipo de crimen tiende a dejar muy en claro que se trata de un asesinato (Jimeno, 2002). La CONAVIM (2011; 2012), el ICESI (2011), la Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada<sup>9</sup> (2005) y otros investigadores (Ramos, M., 2010) coinciden en que las principales fuentes oficiales de datos sobre el homicidio, como el INEGI y las dependencias de impartición de justicia y de salud, presentan “diferencias notables que impiden tener un diagnóstico preciso” y que existe un problema severo en México con respecto a los procedimientos de conteo y la clasificación de los homicidios, malos manejos por parte de las autoridades que causan diferencias preocupantes en los registros de las fuentes oficiales.

Un dato interesante que aporta la Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) (2011), congruente con lo señalado por el ICPC (2014), es que casi un tercio de las mujeres que han sido maltratadas de alguna forma por sus parejas, opinan que eso es asunto de familia y no debe divulgarse, y cerca de un quinto está de acuerdo en que la mujer debe someterse

---

<sup>9</sup> El 11 de junio de 2004, la Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana (2005), solicitó por primera vez a los Procuradores Generales de Justicia Estatales (PGJE), datos sobre los homicidios de mujeres ocurridos durante los últimos cinco años en sus respectivos estados con la finalidad de recabar información sobre las circunstancias en las que habían ocurrido dichos crímenes y en qué estatus se encontraba la investigación correspondiente. La retroalimentación de datos de las PGJE no abarcó ni siquiera la mitad de los criterios solicitados, y en muchos casos ni siquiera hubo respuesta. La comparativa entre los pocos datos que se recabaron indicó claramente que existían graves incongruencias de información dependiendo la fuente y el registro solicitado y “varios indicios que apuntan al hecho de que posiblemente las muertes de mujeres ocurridas por causas violentas estén sub registradas debido a que varias de éstas se registren dentro de otras causas, como son las caídas accidentales o suicidios” y que “los gobiernos federal, estatal y municipal pretenden minimizar el fenómeno de los crímenes de niñas, jóvenes y adultas”. Cabe señalar que en el siguiente informe de actividades de dicha comisión, correspondiente al año 2010, no se mencionan ni datos ni cifras ni estadísticas, sólo se realiza un análisis de la legislación y se menciona el seguimiento de algunos casos aislados.

al hombre física y emocionalmente. Este dato podría fomentar la opacidad del homicidio de pareja ya que en muchos casos al no haber antecedentes de denuncia por maltrato, el victimario conyugal tiene más oportunidades de no ser el principal sospechoso. Tampoco está de más admitir la posibilidad de que muchos homicidios de pareja perpetrados por mujeres no se dictaminen como tal simplemente porque al no ser tan comunes, la posibilidad de un móvil pasional es relegada en favor de otros como robo o ajuste de cuentas. Del mismo modo, y aunque no cabe duda que la creciente ola de violencia debida al crimen organizado ha cobrado muchas víctimas femeninas, es posible que existan varios casos en que las autoridades achacan el móvil de homicidios de mujeres – principalmente en zonas de conflicto- a “ajustes de cuentas” como consecuencia de su participación en las actividades delictivas de los cárteles, cuando muchas veces podrían tratarse de homicidios de pareja sin relación alguna con el crimen organizado (CONAMIV, 2012).

## **HOMICIDIO DE PAREJA Y FEMINICIDIO**

Atendiendo a los criterios de las instituciones internacionales, el feminicidio se define como “El asesinato de mujeres en las esferas públicas o privadas como una forma de violencia basada en el género”<sup>10</sup> (Consejo de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2012, en ICPC, 2014: 4), y los homicidios de pareja con víctimas femeninas se inscriben en su totalidad en el rubro de “feminicidio” o “asesinatos relacionados con el género”, mismo que abarca un universo muy amplio de escenarios, (casi cualquiera en el que una mujer sea asesinada, de hecho), y casi todos, sin importar el género de la víctima, entran en el rubro de “violencia familiar”. Es importante aclarar que aunque el presente trabajo no busca abarcar el tema del homicidio bajo el discurso del feminicidio, gran parte del objeto de estudio entra de lleno en este criterio, así mismo, la mayor parte de las fuentes de información al respecto corresponden a estudios inscritos en el marco de la

---

<sup>10</sup> Traducción del autor

violencia de género, y dichas fuentes valiosas de información no pueden ser pasadas por alto.

### **HOMICIDIO DE PAREJA CON VÍCTIMAS MASCULINAS**

Del mismo modo en que hacemos hincapié en que el homicidio de pareja con víctimas femeninas se encuentra infra documentado, es conveniente mencionar que lo más seguro es que suceda lo mismo en el caso de los homicidios de pareja con víctimas masculinas (Dutton, G. & Nicholls, L., 2005). Diversos factores, como el hecho de que la violencia de pareja ejercida por mujeres hacia hombres es casi invisible y casi siempre ridiculizada en las sociedades patriarcales, la inexistencia de registros específicos sobre homicidios perpetrados en el marco de las relaciones homosexuales, y la noción comúnmente aceptada de que las mujeres tienden a cometer homicidio pasional con métodos más discretos (envenenamiento, pedir ayuda o contratar a un tercero, etc.), dificulta obtener un panorama objetivo sobre cuántos hombres están siendo víctimas de homicidios de pareja año con año a nivel nacional e internacional. Es riesgoso no tomar en cuenta estos factores, ya que el homicidio de pareja podría no presentar una brecha de género tan abismal como se piensa y el universo de las víctimas masculinas de éste fenómeno ser un alarmantemente ignorado “punto ciego” de las estadísticas.



## CAPITULO II: REPRESENTACIONES SOCIALES DEL HOMICIDIO DE PAREJA

*“Es indispensable que Cupido, encargado hasta ahora de multiplicar a la especie humana, sea puesto en la imposibilidad de destruirla”<sup>i</sup>*

(Vautel, C. 1951)

*-Da horror leer la prensa.  
Todos los periódicos vienen con vísceras de novia  
intercaladas en el texto.*

(Nieto, A. 1911)<sup>ii</sup>

Este segundo capítulo busca exponer evidencia empírica que establezca los elementos culturalmente vinculados al crimen pasional y la construcción social que se tiene del delito, mediante el análisis de una serie de ejemplos discursivos extraídos de corridos y canciones populares así como de notas de prensa de principios de siglo pasado, con este fin, se recurre a la postura teórica de las representaciones sociales y a como herramienta metodológica se realiza un análisis de contenido.

Se revisan principalmente los tratos periodísticos que se le da a este delito (Rodríguez, 2008), y una serie de corridos y canciones tradicionales que tocan el tema desde la más absoluta tolerancia.

## **LA TEORÍA DE LAS REPRESENTACIONES SOCIALES**

La representación social es un marco teórico de referencia desde el cual la colectividad interpreta ciertos hechos. Para comprender cómo se construyen las representaciones sociales del homicidio de pareja y por tanto los elementos socioculturales que subyacen a dicha interpretación, primero es necesario exponer brevemente en qué consiste la teoría de las representaciones sociales. Este concepto aparece por primera vez en la obra de Moscovici (1961) donde expone:

“...La representación social es una modalidad particular del conocimiento, cuya función es la **elaboración de los comportamientos y la comunicación entre los individuos** [...] son sistemas de valores, nociones y prácticas que proporciona a los individuos los medios para orientarse en el contexto social y material, para dominarlo. Toda representación social está compuesta de figuras y expresiones socializadas. Es una organización de imágenes y de lenguaje porque recorta y **simboliza actos y situaciones que son o se convierten en comunes**. Implica un reentramado de las estructuras, un remodelado de los elementos, una verdadera reconstrucción de lo dado en el contexto de los valores, las nociones y las reglas, que en lo sucesivo, se solidariza. Una representación social, habla, muestra, comunica, produce determinados comportamientos. [...] Estas proposiciones, reacciones o evaluaciones están organizadas de maneras sumamente diversas según las clases, las culturas o los grupos y constituyen tantos universos de opiniones como clases, culturas o grupos existen...” (Moscovici, 1961/1979).

Jodelet, por su parte, las define como:

[...]la manera en que nosotros sujetos sociales, aprehendemos los acontecimientos de la vida diaria, las características de nuestro medio ambiente, las informaciones que en él circulan, a las personas de nuestro entorno próximo o lejano. En pocas palabras el conocimiento "espontáneo", ingenuo (...) que habitualmente se denomina **conocimiento de sentido común o bien pensamiento natural por oposición al pensamiento científico**. Este conocimiento se constituye a partir de nuestras experiencias, pero también de las informaciones, conocimientos y modelos de pensamiento que recibimos y transmitimos a través de la tradición, la educación y la comunicación social. De este modo, ese conocimiento es en muchos aspectos un conocimiento socialmente elaborado y compartido. Bajo sus múltiples aspectos intenta dominar esencialmente nuestro entorno, comprender y explicar los hechos e ideas que pueblan nuestro universo de vida o que surgen en él, actuar sobre y con otras personas, situarnos respecto a ellas, responder a las preguntas que nos plantea el mundo, saber lo que significan los descubrimientos de la ciencia y el devenir histórico para la conducta de nuestra vida, etc. (Jodelet, 1984:473).

Las representaciones sociales tienen varias funciones. En primer lugar, una función cognitiva que nos permiten contextualizar y conceptualizar un fenómeno social, clasificarlo, convertirlo en un hecho familiar e integrarlo al marco referencial de la cultura. Esta inserción del objeto social no es una mera copia del mismo en la conciencia colectiva, es la colectividad misma la que aplicará los criterios y expectativas que le son propias, al objeto social para formar determinadas representaciones y actitudes hacia el mismo. (Moscovici, S., 1969; Farr, R., 1986, Ariza, G. 2099).

En segundo lugar, las representaciones sociales son esquemas de conocimientos con una fuerte capacidad para influir en el comportamiento, el pensamiento y la comunicación de las personas, ya que las provee de un código compartido para el intercambio social, sin el cual las ambigüedades dificultarían la transmisión de ideas y el manejo de las expectativas grupales (Moscovici, S., 1979; Farr, R., 1986; Jodelet, D., 1984). A nivel individual, las representaciones sociales le permiten a una persona ordenar simbólicamente su entorno social, le proveen de un marco de referencia para interpretar situaciones sociales y orientar sus conductas en base al sistema de valores del grupo, (Moscovici, S. 1961; Farr, R., 1983, Jodelet, D., 1984; Araya, S., 2002).

En tercer lugar, las representaciones sociales son parte fundamental de la identidad social, ya que se generan a partir de formas de pensar que son comunes a los miembros de un grupo reflexivo, y además una vez establecidas le dan estructura y contenido.

Las representaciones sociales también son un buen respaldo a las creencias de las personas; al ser un conocimiento de sentido común con el que los demás miembros de la sociedad coinciden se convierten en una forma de evidencia que legitima nuestra percepción del mundo. (Mora, M., 2002). Finalmente, las representaciones sociales también ayudan a justificar el comportamiento o actitud general de un grupo hacia un fenómeno determinado. Un ejemplo claro es el que aparece entre grupos antagonistas que elaboran representaciones sociales del otro en las cuales resaltan los atributos que justifican la hostilidad y se minimizan aquellos que generan empatía. (Materán, A., 2008; Jodelet, D., 1984) Por ello las representaciones sociales tienden a surgir en momentos de tensión social o ante fenómenos que alteran el estatus quo, ya que facilitan la toma de posturas y protegen la ideología del grupo (Moscovici, S., 1961), por tanto, las representaciones sociales se corresponden directamente con la geografía social de los grupos que las generan y comparten, más que con una imagen tipo copia del objeto social al que se refieren.

Cuando un grupo focaliza su atención y admite como relevante un hecho o un objeto, lo convierte en un objeto social. Sin embargo en este proceso el grupo no analiza de manera científica los atributos, causas y consecuencias del objeto, sino que parte de un marco de referencia previo y de una serie de expectativas y creencias que le llevan a tomar una postura determinada que concuerde con sus intereses y valores. Del mismo modo, los hechos sociales tienden a ser sumamente complejos y a estar sobre determinados, por lo cual la representación social los objetiviza resumiendo el exceso de significados y dándoles una realidad más concreta y manejable. De este modo, el proceso cumple dos funciones, simplificar el objeto social para que pueda ser integrado a los



esquemas cognitivos de las personas, y hacerlo coincidir con las ideologías dominantes. (Moscovici, S., 1976)

En la génesis de una representación social, se seleccionan y resaltan ciertos rasgos del objeto que constituyen el núcleo figurativo de la misma, mientras que los atributos que no concuerdan con la visión del grupo o con sus objetivos sociales son nulificados. Este núcleo será la estructura más estable de la representación social y contará con una serie de sistemas periféricos que permiten que la representación social sea dinámica y cambie sin que su núcleo se altere. Así mismo, la información a la que un grupo tiene acceso para formar sus representaciones sociales es al mismo tiempo sesgada y “superabundante”. Esto significa que sólo se integran a la representación determinados datos y que se reproducen en el discurso de forma masiva, lo que les confiere verosimilitud y protege de alteraciones al núcleo figurativo. (Moscovici, S., 1979; Materán, A., 2008; Mora, M., 2002; Araya, S., 2002).

Finalmente, el objeto se “ancla” en el discurso social y se vuelve parte de él. La representación social puede no darnos una imagen objetiva del objeto al que se refiere, pero nos da pistas excelentes sobre los valores, jerarquías, intereses y reglas e ideologías de un grupo.

Uno de los canales más importantes de producción y reproducción de las representaciones sociales son los medios de comunicación masiva. (Banchs, M., 1986), De hecho, es difícil hablar de representaciones sociales sin los medios de comunicación masiva ya que es precisamente a través de éstos que se divulgan de manera efectiva.

La forma de conocimiento del sentido común propio a las sociedades modernas bombardeadas constantemente de información a través de los medios de comunicación de masas (...) **en sus contenidos encontramos sin dificultad la expresión de valores, actitudes, creencias y opiniones, cuya sustancia es regulada por las normas sociales de cada colectividad.** Al abordarlas tal cual ellas se manifiestan en el discurso espontáneo, nos resultan de gran utilidad para

comprender los significados, los símbolos y formas de interpretación que los seres humanos utilizan en el manejo de los objetos que pueblan su realidad inmediata (Banchs, M., 1986:39).

Es importante señalar que, al ser los medios de comunicación el vehículo por excelencia de la representación social (Ariza, G. 2009), se verán privilegiadas las posturas o intereses de aquellos que los controlen con el fin de transmitir determinadas creencias o formas de conductas. (Araya, S., 2002, Ariza, G. 2009). Los contenidos de las representaciones sociales tienen a ser de carácter estereotipado. Como en todos los estereotipos, las características que se atribuyen al actor social no se corresponden fielmente con la realidad y están contruidos de tal forma que la información concordante con el discurso sea resaltada y la que no concuerda, omitida (Mora. M. 2002; Araya, S., 2002).

## **EL CRIMEN PASIONAL EN CORRIDOS, CANCIONES POPULARES Y NOTAS DE PRENSA ROJA**

A continuación, analizaremos una muestra de corridos y canciones populares que tienen en común el tema del homicidio de pareja, ex pareja o pretendida. Todas ellas insertas en la tradición y la memoria popular mexicanas. Para su selección se utilizaron compilaciones de temas tradicionales de principios de siglo, y se recurrió también a la buena disposición de abuelos y otras personas mayores que prestaron su valiosa ayuda para recuperar de la memoria diversos pasajes pertinentes al tema que nos ocupa.

Así como las canciones populares, las notas periodísticas reflejaban y siguen reflejando ciertos rasgos de la idiosincrasia de un pueblo. En este apartado, analizamos también una serie de extractos de notas periodísticas de principios del siglo pasado rescatadas de hemerotecas digitales.

Los crímenes pasionales siempre han sido los consentidos de la prensa amarillista y parece ser que los editores consideran que si no intercalan por lo menos un homicidio de éste tipo entre las páginas, el lector cerrará su periódico bastante decepcionado. Así como los corridos de principios de siglo que se refieren a estos hechos siguen un par de líneas generales en su discurso, igual encontramos en la nota periodística unas recetas infalibles para despertar el morbo, la lástima y la indignación.

Sin afán de generalizar - ya que eso sería injusto para las muchas crónicas que escritas sobre mujeres que matan, generalmente vilipendiadas como viudas negras-, es muy común encontrar, tanto a principios del siglo pasado como ahora, notas de feminicidios bajo el eufemismo de “crimen pasional” que se ocupan más en culpabilizar a la víctima que por esclarecer el suceso. Ejemplos hay infinidad, que van desde efímeras notas de cuatro renglones, hasta crónicas que duraban semanas a las que se dedicaba gran parte de la primera plana para el seguimiento de los más mínimos detalles del caso y las audiencias legales que se llevaban a cabo, aunque por cuestiones de espacio aquí citamos solamente unos cuantos.

La presente recuperación de corridos, canciones populares y notas de prensa, está dividida en tres rubros muy representativos de su interpretación cultural. En primer lugar, analizaremos cómo se retrata el perfil del criminal hasta el grado de convertirlo en una especie de “héroe”, En segundo lugar, cómo se construye la imagen de la víctima como principal culpable del homicidio. Y por último el escenario o circunstancia del crimen, caracterizado por elementos de traición, celos, locura y enajenamiento. Sin embargo, encontraremos elementos comunes a los tres enfoques en casi todos los casos.

#### **EL PERFIL MEDIÁTICO DEL CRIMINAL**

Una tendencia innegable en estas manifestaciones culturales es la de justificar el acto criminal en el escenario de homicidio por celos o por “honor”. Muchos asesinos pasionales fueron retratados como víctimas de sus circunstancias,

orillados a un estado de “locura transitoria” sobre el cual no tenían responsabilidad en absoluto, e instigados por comportamientos inmorales de la víctima. Incluso, algunos fueron convertidos en héroes locales.

...Son los protagonistas de esta historia, Francisco Fuertes y Josefa Romero, esposos. El primero aparecía como un **hombre honrado, inclinado al trabajo y al sostenimiento de su familia** [...] El carácter de Josefa, sus malos principios y educación, sus costumbres, todo constituía una nota negra en la vida de los esposos, la cual fue haciéndose insoportable para Fuertes, porque cada vez veía que su compañera faltaba a las leyes de la fidelidad con un descaro inaudito [...] La Romero faltó también a los deberes de madre, pues frecuentemente veces abandonó al esposo e hijo para lanzarse como una mesalina a la carrera del vicio [...] a la mañana siguiente las autoridades de Coyoacán recogieron de dicho Prado el cadáver de la Romero, que nadaba en un charco de sangre. Tenía 12 heridas profundas hechas con arma blanca, 7 de las cuales determinaron la muerte de aquella desgraciada mujer [...]

Fuertes [...] confesó su delito, diciendo que lo había impulsado a ello el hecho de ver a su esposa en los brazos de otro hombre [...] Fuertes se presentó vistiendo traje negro. **Es un hombre de 45 años de edad, bien constituido, de estatura regular. Usa bigote y barba abundante; su aspecto no es el de un criminal** [...] **Los que lo trataron, dan buenos informes de su conducta** [...] no pudo resistir tales y tantas injurias y que con un verduguillo privó de la vida a su infiel esposa, hundiéndole la hoja doce veces, porque estaba ciego de furor...

Sobre María Sóstenes, amiga íntima de la asesinada que fungió como testigo en el juicio y cuyo testimonio acusaba abiertamente a Fuertes, se dijo:

Esta es una mujer de la clase vulgar que experimenta el mayor odio por el procesado. Dice que era como una segunda madre para Josefa Romero, a quien dio consejos a fin de impedir que se uniera con Fuertes, porque éste es un hombre malo; que como fueron inútiles sus esfuerzos, Josefa se fue a vivir al lado de Francisco, de quien recibía maltrato por todo y a toda hora; que recuerda que una vez la golpeó con tal crueldad en su presencia, que le fracturó una mano con un palo, causándole otras lesiones; que otra vez, la amagó con una pistola cargada, teniéndola sujeta del cuello; que la obligaba a salir a la calle a mantenerse con los productos de la prostitución, para vivir a sus expensas, porque él, lejos de darle lo que necesitaba, la privaba de lo poco que podía conseguir; que la frase favorita de Fuertes era: *que había que matar a Josefa, y que esto no le importaba por que como estaba empapado en las leyes, no le habían de hacer nada, pudiendo salvarse diciendo que la había encontrado infraganti con otro hombre* [...] el reo rechazó todos esos cargos, asegurando que la “Sóstenes” había tenido la culpa de que su esposa hubiera despreciado los placeres inocentes del hogar por una vida desarreglada y prostituida [...] El Sr. Lic. Sagaceta, que con infatigable celo ha trabajado en bien de Fuertes, trató en su peroración, que duró una hora y cuarto, de rebatir las conclusiones del Ministerio Público, sosteniendo que aquél, al matar a su esposa, lo hizo instigado por ella misma, en estado de ceguedad y arrebató, **impulsado por una fuerza moral insuperable y en defensa de su propia honra**. Pintó las angustias de ese hombre, su arrepentimiento, así como las

penalidades que había experimentado con las infidelidades de la que debió ser su compañera leal y cariñosa en el hogar. Pidió por último, la absolución del reo.<sup>iii</sup>

En este sonado caso, al parecer ni el honrado historial del inculpado ni el discurso sentimentalista de su abogado pudieron absolverlo, ni librarlo de una sentencia de muerte. Lo que sí se hace patente es el grado de simpatía que existía por el asesino, por lo menos de parte del reportero (que seguramente respondía a lo que sus lectores querían leer) y el incisivo celo puesto en pintar a “la Romero” como una descocada que provocó su propia desgracia.

Un caso parecido narra Ramón del Valle (1902) en su crónica editorial para *Iberia*:

...Hace bastantes años ya, y a una ciudad castellana, Palencia, llegó un venerable anciano, francés, acompañado de su hijo, **joven de arrogante figura, semblante con sello de profundo sentimiento moral, encorvado bajo el peso de sus dolores y vestido de riguroso luto**. Era Olivier G. parisién fugado de Cayena, donde cumplía 20 años de trabajos forzados, a que había sido **condenado por un crimen pasional que la ley codena, pero que la sociedad puede perdonar**. Nadie los conocía, se albergaron en un mísero fonducho y hacían una vida de retraimiento casi absoluto. Un día, y para calmar los recelos que el cariño paternal abrigaba, fueron a consultar con un abogado y le contaron el terrible secreto, esperando consejo respecto a si podría darse la extradición para el caso de Olivier. El consultor (quién sabe por qué extravió de su imaginación) dio una respuesta frívola aumentando los temores del anciano, y apenas salieron padre e hijo fue a las autoridades, denunció el hecho y el Gobernador, cumpliendo con las inflexibilidades de la ley, aprendió al joven Olivier y dio cuenta del hecho al Gobierno, para que por la vía diplomática fuera notificando al Ministro de Justicia de Francia. Apenas fue conocida en Palencia la conducta del abogado, un movimiento unánime de terrible indignación se hizo sentir en toda la ciudad; se formó una comisión numerosísima, que inmediatamente partió a París, Impetrando [...] el indulto de Olivier; la comisión y sus propósitos causaron en Francia admiración intensa; **la prensa les dedicó hermosos artículos; la nación en masa se sintió invadida por una ola gigantesca de generosidad ante aquella prueba elocuentísima de la hidalguía española, y el indulto fue concedido. Olivier se estableció en Palencia ayudado por la simpatía del pueblo**, y el abogado de la denuncia abandonó la ciudad en medio de la general execración y lamentando su tremendo error...<sup>iv</sup>

Y aquí la opinión popular no se conformó con prestarle sus simpatías al prófugo, sino que lo elevó al nivel de héroe local, y sin entrar en detalles de cómo un joven de “semblante con sello de profundo sentimiento moral” cometió un asesinato, el cronista lo presenta como una víctima de las circunstancias. Aunque no todas las noticias sobre crímenes o atentados pasionales buscaban justificar al agresor, tampoco faltaba quien saliera en su defensa:

...el reporterismo de la crónica de tribunales nos presenta detrás de la reja de declaraciones la figura tétrica y sombría de un delincuente, autor de un reciente homicidio frustrado, con todos los caracteres del crimen pasional. La fantasía del reportero, o el deseo de hacer interesante su trabajo a la curiosidad de sus lectores, pintaba en el rostro del criminal todos los signos frenológicos de la maldad empedernida; y en la palidez y aun en las lágrimas de aquel desdichado, la asquerosa ficción del cobarde asesino ante su víctima herida y casi agonizante, como consecuencia de sus lesiones, que a pesar de todo, han tenido curación en unos cuantos días. [...] **lo primero que salta a la vista, en la apreciación benigna de los datos publicados, es el cariño paternal en busca de sus hijos secuestrados, es la pasión amorosa que reclama insensata una imposible correspondencia**, es en fin, la locura que hierde por desesperación ante la inclemencia de la víctima. La justicia humana arroja luz esplendente en este drama de la vida social sin tener en cuenta, como es de suponer, [...] las consideraciones que se derivan de los detalles del delito.

\*

(Francisco Ocaña le mete 4 puñaladas y 5 machetazos a su esposa Francisca Peralta) ...el defensor pidió la absolución de Ocaña, por haber mediado injurias graves por parte de la Peralta [...] (el Juez dictó) homicidio intencional simple con provocación de parte de la víctima y hechos de ésta que produjeron la **explosión pasional; que el hecho de que Ocaña hubiere obrado empujado por la pasión y accidentalmente por un impulso irresistible del hombre que se ve traicionado** [...] cometerlo excitado por hechos de la ofendida y de haber precedido inmediata provocación por parte de ella por lo que la pena debe disminuirse del medio al mínimo [...] **“el defensor de Ocaña pide la absolución de éste fundado en que el delito es pasional y por consiguiente es irresponsable su defenso”**<sup>vi</sup>

En cuanto a las expresiones musicales rescatadas, un elemento común destacable es la forma de enfocar el acto de homicidio como si fuera un acontecimiento, en el mejor de los casos, inevitable, y en el peor, como algo plenamente justificado:

*...Preso me encuentro por una ingrata  
por una ingrata que tanto ame  
también la ira me dijo mata  
también la ingrata me abandonó.  
[...]Una plegaria por Dios les pido  
Que fui asesino de tanto amar.*

(Prisionero de San Juan de Ulúa)

\*

*Quando vio venir la suegra  
a Hipólito fue a encontrar*

*Belén tiene tres queridos  
tú lo debes remediar*

(Mañanas de Belén Galindo, 1883)

Existe también una cierta tendencia a asumir tácitamente que lo justo ante los ojos de los hombres y de Dios es matar o castigar a la mujer adúltera, además que parece un requisito para la hombría aquello de “lavar el honor con sangre”:

*...Cuando más seguro estaba  
me diste en el alma el golpe traidor  
con lo que hiciste conmigo  
**tendrás tu castigo lo juro por Dios.***

(El golpe traidor)

\*

*...Alzó los ojos al cielo, llorando de sentimiento  
se dirigió a la cantina para borrarse el intento  
pero al llegar a la plaza ya llevaba el diablo adentro.  
Fue derecho a la novia, se fue apartando la gente  
cuando sacó la pistola, ella le grito: detente  
pero le quito la vida y él se dio un tiro en la frente.  
No quiero decir su nombre, por respeto a su memoria  
**Por no faltar a ser hombre, le puso fin a la historia**  
**Y así acabaron dos vidas, que Dios los tenga en la gloria***

(Volvió por ella)

\*

***...Más vale llorarte muerta  
Que en brazos de otro rival.***  
(La chinita)

\*

***Yo tuve que matar a un ser que quise amar[...]  
aunque aun estando muerta yo la quiero[...]  
al verla con su amante a los dos lo mate[...]  
por culpa de ese infame moriré...***

(La cárcel de singsing, José Feliciano)

## LA VÍCTIMA COMO PRINCIPAL CULPABLE

Otro elemento recurrente en corridos y notas de prensa era perfilar a la víctima como responsable de su fatal destino, en contraposición de la tendencia que convierte al perpetrador en víctima, en este caso el énfasis se pone en definir la conducta previa de la asesinada como inmoral o contraria a las expectativas culturales de su rol de género. Mujeres vilipendiadas hasta lo inverosímil se contraponen con los asesinos retratados como hombres de intachable moral.

Por ejemplo, los diarios difundían con frecuencia la noticia de crímenes pasionales insistiendo en la responsabilidad por parte de la mujer por no comportarse como es debido:

...(L.P.) William era casado, y cierto día averiguó y aún tuvo pruebas palpables de que su esposa le era infiel. Sorprendido los amantes, **el indignado esposo los castigó dándoles muerte inmediata...**<sup>vii</sup>

\*

Julia Ramírez conoció hace algunos meses a Juan Mesa, con quien sostuvo relaciones. **Julia, de carácter altivo y poco acostumbrada a la sujeción**, desde luego ideó la manera de separarse [...] Mesa ha buscado con ahínco a la mujer pues, según dijo, sabía que ella se había ido con otro hombre [...] y después de dirigirle algunas frases de reconvención, le hundió un puñal en el pecho. La mujer debió haber muerto en el acto. Mesa la acribilló a puñaladas y huyó en seguida. Fue aprehendido poco después.<sup>viii</sup>

\*

...Miguel Vallejo y María Ramírez; formaron un hogar que habría sido feliz a no ser por las frecuentes escenas de celos motivados por **la ligereza de cascos de María**, quien infinidad de veces fue requerida por su amasio a cambiar de conducta o atenerse a las consecuencias de su ira [...] **hacia una vida licenciosa sin cuidar de precaverse de Miguel** [...] optó por separarse de su amasia [...] (ella comenzó a trabajar en un burdel)[...] pensó en reanudar el amasiato con María para arrancarla de aquel medio [...] ella no aceptó [...] manifestándole que [...] ahí tenía amantes al por mayor [...] Miguel, horrorosamente excitado por los celos, el amor propio y el licor [...] había disparado sobre ella...<sup>ix</sup>



\*

...Antonio Rodríguez estaba casado con Camen Flores. **Tiempo hacía que dudaba de la fidelidad de su cónyuge**, y ayer la vio caminando algunos pasos delante de un individuo [...] y ciego de ira [...] le asestó tres puñaladas... bajo el influjo del alcohol y de la mariguana...<sup>x</sup>

\*

... (la defensa) alega atenuantes como las buenas costumbres del reo, la confesión de su delito; no haber sido aprehendido infraganti; haber cometido el delito en estado de ebriedad y por la ceguedad y el arrebato que le produjeron los hechos de la ofendida, así como el haberse propuesto causar un mal menos que el que resultó. Juan Wilson [...] compareció en el banquillo vistiendo correcto traje negro, que realzaba su tipo nada vulgar [...] (dijo que) –a mis protestas de cariño y mis promesas de matrimonio, ella respondió que todo era inútil porque no había de casarse conmigo porque era yo un sinvergüenza, un holgazán y por qué, además, ella tenía hombres mejores que yo y que le daban mucho dinero. Al mismo tiempo, y como yo tratara de calmarla, me dio un bofetón. Y entonces, sin darme cuenta de mis actos, ciego, medio loco, saqué la pistola, disparando tres veces, pero sólo con intención de asustarla. [...] **En todas las respuestas de Rosa Dufour (víctima), se advierte manifiesta idea de perjudicarlo** [...] <sup>xi</sup>

El defensor luego interroga a Rosa, que sobrevivió al atentado, tratando de que salgan a la luz los asuntos escabrosos de su pasado, y ella “sufre un desvanecimiento” a causa de la “excitación que ha sufrido”. La defensa del acusado entonces arremetió con un discurso donde enaltecía las virtudes morales de Juan y pintaba como una descocada causante de todas las tragedias con tintes dramáticos que hasta los abogados elogiaron. La sentencia fue de seis años, pero cuando Rosa salió del jurado, la multitud allí reunida la abucheó. Otro ejemplo lo tenemos en un tiraje de *El Demócrata* de 1895, que en la misma página presenta dos crímenes pasionales dándoles un trato muy distinto:

...Anoche dieron, por el rumbo de Cristo, furibunda puñalada a una jovencita, natural de Tabasco. Cuestión de vehementísima pasión y despecho.

\*

...una perversa mujer llamada **Bartola López** acaba de asesinar a su esposo Eligio Camposeco, en unión de su querido Modesto Ramírez. Los detalles y causas de éste crimen son tan horribles como repugnantes. El esposo estaba enfermo y así lo

machetearon hasta hacerle catorce heridas terribles, en distintas partes del cuerpo, mutilándolo cruelmente. **La criminal mujer había logrado ya ¿qué más? Obligar a su marido a vivir en una bodega de la casa, quedando toda ella a disposición de la adúltera para entregarse plenamente a sus culpables y nauseabundas liviandades con el amasio**, a quien ella sedujo y obsequiaba con dinero robado al infeliz marido. Y no obstante todo eso, no satisfecha aquella mesalina con tan reprobadas conquistas, resolvió y ejecutó el sacrificio de su desgraciado y casi paralítico esposo.<sup>xii</sup>

Tampoco era infrecuente encontrar artículos como estos, que culpaban a la mujer en general de despertar pasiones irresistibles que orillaban a los hombres a matar:

**La eterna causa: una ella de falda de percal** [...] tenía a Gabriel Ruiz en continua disputa con un individuo que [...] se le echó encima infiriéndole por la espalda una profunda y ancha puñalada.<sup>xiii</sup>

\*

...Julio Fernández García, de 29 años, casado y cesante del Ayuntamiento, había disparado un tiro a Don Fabián Saéz de Ledezma [...] la enemistad entre Saéz de Ledezma y Julio Fernández era ocasionada por amar ambos a una tal Leoncia, con la que había sostenido relaciones, por largo tiempo, el herido. **Parece que las infidelidades de Leoncia decidieron a Don Fabián Saéz a abandonarla, pero ella, que estaba enamorada de Julio Fernández, echaba de menos el dinero de su antiguo amante y procuraba reanudar las relaciones**, sin que esto fuera obstáculo para que continuase otorgando sus favores al preferido de su corazón [...] Es Leoncia una mujer de 32 años, alta, rubia y con ojos azules.<sup>xiv</sup>

\*

...En cuanto a la Eva de tan trágica historia, **la fatal mujer que encendió en amores culpables el pecho de Martín**, y ayudó a éste para que se allegara al tálamo nupcial, a desgarrar al esposo que dormí confiado, continuará en la cárcel por el término de veinte años.<sup>xv</sup>

\*

...¿**De dónde arrancan todos los delitos, todos los crímenes, todas las pasiones que producen sangre?** [...] **Siempre la mujer**, desde Eva hasta la que haya nacido esta mañana, causa y origen de las grandes miserias, las grandes pasiones y los grandes desequilibrios morales. El hombre mata o se mata algunas veces por asuntos de dinero o por adquirir lo ajeno, lo corriente, lo usual, si ustedes me permiten la palabra, es el crimen pasional, la infelicidad en el hogar, el desafío, los celos, el adulterio, todo lo que aumenta anualmente la criminalidad...<sup>xvi</sup>

A la víctima se la culpabiliza por dos razones principales, que, paradójicamente, son contradictorias, en primer lugar, la infidelidad flagrante o el simple coqueteo

con otro parecen razón perfectamente suficiente para ser asesinada, y en segundo lugar, despreciar los requerimientos amorosos de un hombre también convierte a la protagonista en un ser orgulloso y altanero que “se gana” lo que le pasa. De una u otra forma, podemos argumentar que lo que comparten ambos tipos de justificación es que la mujer decide por sí misma o ejerce una libertad con la que violenta el sentimiento de dominio del agraviado, exponiéndose a toda suerte de tragedias.

*...su mamá se lo decía:  
por andar de pizpireta;  
se te ha de llegar el día,  
en que te toque tu fiesta...*

(Rosita Álvarez Felipe Valdés Leal)

\*

*Quince años tenía Martina  
cuando su amor me entregó  
a los dieciséis cumplidos  
una traición me jugó...  
[...]Y la tomó de la mano  
a sus papás la llevo  
suegros aquí esta Martina  
y una traición me jugó[...]  
Llévatela tú mi yerno  
**la iglesia te la entregó  
y si ella te ha traicionado  
la culpa no tengo yo....***

(La Martina)

\*

...Decía su comadre Antonia:  
**"Chabela, no andes bailando  
que ahí anda Jesús Cadenas  
que nomás te anda tantiando."**  
"¡Ay!" le contestó Chabela  
soltando fuerte risada,  
"no tenga miedo, comadre,  
ya conozco mi güeyada."  
Pero este Jesús Cadenas,  
como era hombre de sus brazos,  
echó mano a su pistola

para darle de balazos  
[...]cuatro balazos le dio  
del lado del corazón.

Y, como es usual en este tipo de corridos, Chabela por últimas palabras hace una advertencia a las otras muchachas en la que además, acepta su culpa en el suceso:

...solo Dios sabrá hasta cuándo  
**esto me habrá sucedido  
por andarlos mancornando."**...  
[...] "Pongan cuidado, muchachas,  
miren cómo van viviendo.

(Le Güera Chabela / Jesús Cadenas)

También es frecuente encontrar que se culpa de la tragedia a la mujer cuando dos hombres se enfrentan por su causa, como en este ejemplo en el que dos hermanos se matan por el simple motivo de que uno encuentra al otro en amores con una mujer que ya "había sido suya". Sobra decir que la primera de los tres en morir, es ella:

....*Juan Luis, uno se llamaba,  
el otro José Manuel  
**empezaron las discordias  
por una mala mujer***  
...*"Mira Juan Luis, que te digo,  
esa mujer ya fue mía" [...]  
"no tengo la culpa hermano,  
eso yo no lo sabía" [...]  
A su muy buena pistola*

*José Manuel echó mano,  
de dos balazos mató  
a la mujer de su hermano  
[...]Se salieron para afuera  
y se oyeron dos disparos*

*en el quicio de una puerta  
los dos hermanos quedaron.*

(Los dos Hermanos, Juan Mendoza)

Este otro corrido retrata a la mujer como un objeto, como algo que igual que los animales de labra tiene un dueño, y la voluntad de ésta sólo sirve para desembarazarse de la culpa cuando accede, y como justificación del odio cuando se niega.

*...Por una mujer casada  
me dicen que he de morir,  
**mentira, no me hace nada  
sí ella me quiere seguir**  
[...]**no la consoló su dueño  
yo la vengo a consolar.***

(Por una mujer casada)

Aquí ejemplos de cómo despreciar a un hombre también era peligroso:

*Martín le escribe una carta,  
Juanita la recibió  
y delante del correo  
Juanita dijo que no.  
Apenas Martín lo supo,  
luego ensilló su caballo  
y cargando su pistola  
se fue derecho al baño[...]  
allí le dio cinco tiros  
al salirse de la presa.  
[...]**Muchachas, cuando las piden  
no se vayan a negar,  
porquea Juanita Alvarado  
la vida le va a costar.***

(Juanita Alvarado)

\*

*...Rosita le dice a Irene,  
no te olvides de mi nombre;  
**cuando vayas a los bailes,  
no desprecies a los hombres...***

(Rosita Álvarez, Felipe Valdés Leal)

En otros muchos ejemplos, ni la buena voluntad ni el recato salvan a la mujer de las amenazas de muerte:

(Ella) ...“*Soy casada y amarte no puedo  
porque así lo dispuso la ley.  
Quiero serle constante a mi esposo  
pero en silencio por ti lloraré*”  
(Él) [...]“*Cuando estés en los brazos de otro hombre  
Ni te creas la más consentida  
**Espero en Dios que te maten dormida  
por infame y traidora a mi amor...***”

(Una noche serena y oscura, Antonio Aguilar)

Así, observamos que culpabilizar a la mujer víctima de un crimen pasional no dependía siempre de la inclinación moral de sus actitudes, se le podía achacar la culpa de su desgracia con el simple hecho de no haber cedido a la voluntad de quien la requería.

## **EL ESCENARIO DEL CRIMEN**

En cuanto a los elementos recurrentes que rodean a la víctima y al victimario, encontramos por supuesto el tema de la infidelidad y de los celos, dosis innecesarias de ensañamiento y violencia, y el muy común recurso de interpretar el crimen pasional como un acto perpetrado en un estado de “locura transitoria”.

...un crimen pasional, el último acto de una comedia de costumbres, un pobre joven adolorido e impulsivo, que en **un arranque de ira desesperada** empuña una pistola y mata.<sup>xvii</sup>

\*

...se llevó a Magaña ante el jurado del pueblo y en vista de los razonamientos expuestos en los debates, el Tribunal popular absolvió al acusado, declarando que **era irresponsable de sus actos (un crimen pasional) por encontrarse atacado de enajenación mental** [...] Magaña fue llevado al hospital de San Hipólito, en donde ha permanecido durante varios años [...] dos peritos alienistas han dictaminado que dicho individuo, gracias a los cuidados que le prodigaron, está ya curado de la locura que padecía; que por consiguiente no era ya un hombre pernicioso para la sociedad y que su estancia en el Hospital era para él más bien perjudicial que útil, pues, estando sano, podía sufrir nuevas alteraciones en su salud...<sup>xviii</sup>

\*

...“Al juez le toca distinguir entre estas dos clases de malhechores pasionales, que a veces resultan difíciles de separar, por las circunstancias que acompañan al género de vida que llevan en ciertos casos. Para el asesino por desequilibrio, intermitente de sus facultades mentales, puede y debe haber clemencia, puesto que se tiene con los dementes. Para el asesino por degradación, la severidad ejemplar de la ley.”<sup>xix</sup>

\*

...Demostrado está **que éste [el crimen] obedece casi siempre a ciegos impulsos del momento, originados por la cólera, la embriaguez, o la pasión amorosa, y en la minoría de las veces es premeditado**. Abundan más los delincuentes pasionales que los natos, y aún estos necesitan de la complicidad del impulso para llevar a cabo el delito. Un hombre, por peores que sean sus instintos, vacila en usar criminalmente un arma cualquiera; menester es que la bestia aparezca y asome sus fauces; que el ser humano se transforme en algo semejante a la fiera, para que dispare una pistola o hunda un puñal...<sup>xx</sup>

Una de las características más notorias de los crímenes pasionales es que suelen aparecer en ellos dosis de violencia mucho más altas de las “necesarias” para simplemente arrebatarse la vida a alguien, ya que dentro del escenario simbólico del asesinato en este contexto se requiere “dejar muy claro” que el castigo se corresponde con el tamaño de la ofensa.

*...echó mano a la cintura,  
y una pistola sacó  
y a la pobre de rosita,  
nomás tres tiros le dió...*

(Rosita Álvarez Felipe Valdés Leal)

\*

*Esedía que la mataron*

*Belén estaba de suerte*  
**De tres tiros que le dieron**  
**Nomás uno era de muerte**  
(Mañanas de Belén Galindo, 1883)

\*

**...hincadita de rodilas**  
**nomás seis tiros le dio...**

(La Martina)

\*

*Roberto Muziño*  
*le dijo a Teodora*  
**respetá el cariño**  
**que cargo pistola**  
**la traigo con ocho tiros**  
**y van con dedicatoria.**

(Roberto Muziño)

\*

*...¡Ay! ¡Pobrecita de Elena!*  
*¡Ay! ¡Qué suerte le tocó!*  
**con tres tiros de pistola**  
**que su marido le dio.**  
(Doña Elena y el francés, Ignacio López tarso)

Desde luego, no en todas las ocasiones el asesino era disculpado, también hay numerosos relatos que pintan a la víctima como una jovencita hermosa y casta víctima de las pasiones de un hombre perdido y bestial, pero una constante que se encuentra en casi todos los casos era el tinte dramático que los acompañaba y que desdibujaba el crimen en favor de dibujar la novela. Afortunadamente, tampoco fueron pocos los reclamos hechos en la misma prensa en contra del trato sensacionalista que se daba a los crímenes de ésta índole y contra el trato preferencial y la simpatía del vulgo hacia los asesinos, que en ocasiones significaba considerables disminuciones en las sentencias e incluso absoluciones:



En materia de criminalidad se ha inventado **una palabra que pretende excusarlo todo: se ha inventado la palabra *pasional***, que es el salvoconducto del delincuente ante la acción de la justicia [...] todo se purifica ante este hermoso calificativo de una poesía arrebatadora. [...] es necesario protestar contra el abuso de esta tendencia de hacer escapar el delito de los tribunales y prestarle rasgos de simpatía extravagante. [...] es necesario juzgar al delincuente [...] sin mistificaciones románticas...<sup>xxi</sup>

\*

En estos últimos años obsérvase en los tribunales una **propensión, que va erigiéndose en costumbre, a absolver los delitos y crímenes llamados de pasión** [...] en cada diez casos de crimen *pasional*, recae sobre nueve veredicto absolutorio [...] Los mismos jurados que echaron a la calle a la joven institutriz que dejó seco, de un tiro en el oído, a su amante, cierto japonés casado que quería abandonarla [...] absolvieron al poco tiempo a un marido que, separado de su mujer y viviendo no santamente con otra, mató a su consorte auténtica porque, llamada a declarar en un proceso, manchaba -según dijo el matador- el honor de su nombre. **Lo que no se explica es que los celos ilegales y el decoro conyugal merezcan su indulgencia por turno.** [...] La excusa y hasta la apoteosis de *delincuentes honrados*, es buena para el dramaturgo, para el poeta, para el novelista, no para el juez. O se suprime de raíz la injusticia humana, o no caben en ella esas interpretaciones emocionales de sentimiento. Es evidente que la pasión puede atenuar la responsabilidad criminal en cierto grado, borrarla por completo, nunca [...] El estado primitivo de la humanidad debió de ser la anárquica y libre manifestación del sentimiento individual [...] líbrenos Dios de un magistrado literato y poeta --ramplón, por supuesto. [...] La ley, que no castiga a nadie por crímenes o delitos ajenos ¿cómo ha de admitir que a nadie deshonren ajenas liviandades y extravíos?<sup>xxii</sup>

\*

...Entre el hombre de pensamiento que fabrica códigos de moral y el insensato que persigue a la mujer desleal, y la injuria, y la abofetea y la mata, habrá siempre infranqueables abismos de ignorancia, de heredismo criminal o de locura.<sup>xxiii</sup>

\*

...No hay que insistir sobre los delitos "pasionales". Se ha abusado tanto de las atenuantes, tratándose de ellos, que ya precisa salir del campo vago y un como abstruso de la psicología, para pisar terreno más firme. **Los "pasionales" Nos están echando abajo el sentimiento de la justicia.** Clasifíquese, ¡enhorabuena! No nos oponemos: pero que la clasificación no se oponga tampoco a ciertos derechos de defensa. La cicuta es una yerba de familia de las umbelíferas, de hojas blandas, triangulares, etc. Muy bien, ¡pero mata! ¿No es esto?<sup>xxiv</sup>

\*

...las afirmaciones que lanza van a caer sobre las clases populares como un soplo maléfico que les muestra, por el camino del crimen pasional, un principio de exculpación, del que la clase baja sabrá apoderarse y penderse a sí misma como un ala negra que le ayude a penetrar más fácilmente y con **más esperanzas de impunidad en la región del crimen...**<sup>xxv</sup>

\*

...Queremos ser hombres antes que ciudadanos y no **concebimos la hombría sino apoyada en una navaja**. Por eso absolvemos a los que matan. El que inventó la denominación de <crimen pasional> tradujo el común sentir de sus contemporáneos [...] Los que glorifican la faca o el revólver y halagan las pasiones del populacho, sirviéndole como alimento espiritual folletines donde el amor se mancha de sangre, deben ser despreciados por todos los sinceros y videntes. [...] ¡El crimen pasional! Jurados culpables, de una sensiblería absurda, cuyas decisiones recuerdan el final de un melodrama cursi, le han introducido en las costumbres públicas. Cada veredicto compasivo se acompaña de asesinatos nuevos. [...] **La mujer tiene derecho para amar a su guiso. No se impone el cariño con amenazas ni golpes.** [...] Pedimos una campaña de escarmiento estableciendo acciones rigurosas, concluya con esta vergüenza de los asesinatos de mujeres. Pedimos también que los hombres honrados combatan este teatro patibulario, cuyos sensiblerismos prostituyen el sentido justiciero de la masa....<sup>xxvi</sup>

\*

...El jurado estudia las agravantes del crimen y falla en favor o en contra del acusado, teniendo en todo caso para éste una cierta conmiseración muy explicable, dada nuestra manera de ser y pensar [...] si alguna débil disculpa tiene el asesino, será la de no haber sido educado ni en lo más elemental [...] ninguna disculpa tiene el que mata a su infeliz amante, aunque ésta le haya sido infiel. Creo más: **tampoco el marido que lava una mancha hecha a su honor, valiéndose del crimen, es disculpable** [...] Ciertamente es que la sociedad tiene bromas crueles para el marido engañado; es un error de la sociedad...<sup>xxvii</sup>

Encontrar este tipo de artículos escritos también a principios de siglo, voces de editores generalmente instruidos, alarmados por la ola de ceguera sentimentalista ante los hechos, nos da una idea de la magnitud del problema que se vivía en torno al crimen pasional. No sobra decir que así como se le disculpó y se le criticó, también se le hizo mofa, clásico como es que se hagan chistes acerca de cuestiones cotidianas:

...-¿Qué cosa es un crimen pasional? -Un crimen pasional, contesta la dama más distinguida de la reunión, es el que cometen generalmente los hombres que ya no pueden con los cuernos.<sup>xxviii</sup>

\*

-¿De dónde vienes, Aniceto?

-De comprar una pistola...  
-¿Tienes algún desafío?  
-No por cierto [...] La he comprado porque, la verdad, chico, estoy enamorado hasta las cachas; pienso pedir relaciones a Manolita, y como comprendes, pretender a una mujer sin llevar armas parece poco serio.<sup>xxx</sup>

O el hilarante caso del Elefante “Nick”, publicado en 1899. Dócil e inteligente, era un “elefante modelo” que vivía en un circo. Un día “concibió una pasión loca por una elefanta” y de allí se tornó melancólico, irritable y finalmente agresivo, especialmente cuando otro de los elefantes se le acercaba a la elefanta en cuestión. “Todos se convencieron de que Nick era presa de los tormentos más horribles de los celos. En sus delirios hizo tan temible el enamorado paquidermo que [...] se decidió dar muerte a tan peligroso Otelo”. Mataron al elefante varios hombres asfixiándolo con una cuerda. El artículo termina así: “Nick ha debido aportar al otro mundo una pálida idea de la justicia humana, que por un mismo crimen pasional absuelve a los hombres y ejecuta elefantes<sup>xxx</sup>. Por último, citamos una nota a todas luces escrita a modo de burla pero que no hay duda que muchos ingenuos tomaron por verídica:

...<León Bravo, que acababa de casarse con Inocencia Palomo, saboreaba rugiendo de celos la luna de miel, porque su esposa era joven y bella como un ensueño de amores; pero ayer soñó que su linda mujer había tenido en la escuela un novio, y sacando su revolver de bajo la almohada, se levantó en camiseta, se precipitó sobre su esposa, que dormía como un niño en la cuna, y le vació su pistola. Seis tiros uno tras otro le disparó. Despertó la suegra, y era de ver, a la siniestra luz de los fogonazos, la cara de espanto que tenía. Acudió al fin el gendarme del punto, y entonces León, hecho un demonio, le deshizo la cabeza a cañonazos; luego sacó un puñal, le cortó la cabeza a su suegra aterrorizada, y al arrojarla por la ventana a la calle, ella le dio cuatro mordidas; después, con el mismo puñal ensangrentado, le abrió el pecho a su mujer, le arrancó el corazón palpitante y se lo comió crudo. Al fin, con una mano crispada, afianzó sus propios cabellos, mientras con la otra se cortó la cabeza, y al arrojarla tras de la suegra exclamó: - <¡Estoy vengado!><sup>xxxi</sup>

Hay que tomar en cuenta de qué manera ha evolucionado la ética periodística y cómo ésta ha modificado las crónicas sobre los crímenes pasionales. Ahora se considera poco profesional arrojar información que no ha sido mínimamente comprobada, aunque las declaraciones de familiares y amigos siguen prestándose a dar un toque amarillista. Las palabras “presunto” y “posible” vienen, no tanto a

restringir las libertades especulativas del reportero, como a librarlo de toda responsabilidad. Lo que casi no ha cedido terreno es la imaginación literaria del cronista al momento de inventarse los cabos sueltos e intercalar guiones de melodrama francamente purgantes. La conducta de la mujer asesinada sigue siendo sobre lo primero que se indaga: ¿tenía muchos novios? ¿salía mucho con amigas? ¿bebía, se prostituía, etc.?, al parecer lo inmediato que pregunta el reportero o policía cuando aparece una muerta es sobre su conducta sexual previa, como si el eje de la investigación sólo pudiera anclarse en la justificación del homicidio a partir de no atenerse la fémina a cánones patriarcales de conducta. Al respecto, comenta Rodríguez (2008) que “Una de las críticas más extendidas que el Instituto de la Mujer ha realizado en los últimos años sobre el tratamiento que los medios de comunicación hacen de la violencia contra las mujeres es que suelen justificar las conductas de los agresores; es decir, encuentran alguna razón que justifica la conducta violenta o minimizan la culpa del presunto asesino...” (p: 183). En este punto, es justo decir que los antecedentes de los hombres también están comenzando a ser tomados en cuenta, aunque más enfocados al consumo de alcohol y asuntos delictivos previos. ¿El panorama ideal? Ella era una tal por cual y él era un bebedor empedernido cegado por los celos.

En cuanto a la música, sería relevante resaltar que el corrido moderno se sigue vinculando con los estereotipos de masculinidad, esté o no inserto en la cultura del narcotráfico, y las representaciones del hombre como figura dominante con derechos absolutos sobre las mujeres es muy frecuente (Ramírez, J. 2012).

Al final, uno encuentra tan repetidamente estas estructuras narrativas del crimen pasional en la prensa que cabe sospechar que cualquier cosa es preferible que aceptar que se vive un problema serio de violencia en el marco de las relaciones de pareja, de cual los llamados crímenes pasionales son el último eslabón, incluso culpabilizar víctimas inocentes y disfrazar de novela homicidios que de románticos no tienen nada. Ignorar antecedentes de maltrato y resaltar conductas “inmorales”

o “ligeras”, como si hubiera un mensaje tácito que dice algo así como: “a Juanita la mataron por no comportarse como se debe comportar una mujer decente, tú, si te atienes a las reglas, no tienes nada que temer”.

## **LA TEORÍA DE LA DISONANCIA COGNITIVA**

El concepto de disonancia cognitiva es una interpretación de Leon Festinger (1957) sobre cómo reestructuramos una incongruencia cognitiva entre una acción y una creencia o actitud, hasta hacerla encajar en nuestro sistema ideológico. Inicialmente, Festinger propone su teoría para explicar procesos cognitivos individuales orientados a justificar acciones personales de tal forma que sus consecuencias resulten menos chocantes o a reinterpretar las motivaciones de tal forma que terminen coincidiendo con nuestro sistema ideológico y nuestras expectativas. Posteriormente, Albert Bandura retoma el concepto y, ampliándolo de lo individual a lo social, lo utiliza para explicar de qué manera construimos justificaciones morales para actos inhumanos.

La teoría de la disonancia cognitiva selectiva aplicada al ejercicio de los juicios morales permite explicar muchos fenómenos en los cuales acciones ilegales o aberrantes se justifican social e individualmente a través de una reinterpretación del hecho que, siguiendo varios mecanismos que tocaremos a continuación, permite convertir un crimen en un hecho neutral o incluso deseable y necesario.

Al respecto, Bandura (2002) señala que “La disonancia se centrará en redefinir la conducta dañina en conducta honorable mediante justificación moral [...] en este proceso de justificación moral, la conducta perniciosa es convertida en personal y socialmente aceptable mediante retratarla al servicio de la dignidad social o propósitos morales”<sup>11</sup>. El autor resalta seis principales mecanismos mediante los cuales justificamos conductas que contradicen nuestras creencias morales:

---

<sup>11</sup> Traducción de la autora

**Etiquetación eufemística:** Consiste en re-etiquetar acciones violentas o indeseables bajo términos neutrales. Por ejemplo, llamar “interrogatorio” a una sesión de tortura, o “limpieza quirúrgica” a un bombardeo contra civiles.

**Comparación ventajosa:** Consiste en comparar la acción reprochable con acciones aún más nocivas. Por ejemplo, un vendedor de armamento puede justificarse alegando que existen armas de destrucción masiva mucho peores y que manteniendo el flujo de armamento normal se puede incluso evitar una guerra mundial.

**Desplazamiento y difuminación de responsabilidad:** Consisten en minimizar la responsabilidad personal activa sobre el daño, y en difuminar la responsabilidad dividiendo la acción en pequeñas conductas que parecen inofensivas y responsabilizando al grupo sobre el individuo. Esta es una forma de evitar la responsabilidad moral sobre nuestras acciones, por ejemplo, alegando que sólo se seguían órdenes o que una acción inhumana fue decidida en equipo.

**Indiferencia o distorsión de las consecuencias:** Consiste en minimizar, ignorar o distorsionar las consecuencias de una acción. Puede llevarse a cabo evitando el contacto directo con el sufrimiento que se causa, o desacreditando las pruebas del mismo.

**Deshumanización:** Consiste en desligar a la víctima de los atributos humanos que generan empatía y frenos inhibitorios de violencia. Utilizar adjetivos como “salvajes” “degenerados” o “bestias” con las víctimas de un acto cruel es una forma de hacerlo

**Atribución de la culpa:** Consiste en inventar una provocación que justifique una acción violenta dañina, de tal forma que la víctima se convierta en la principal culpable y la acción consecuente en una legítima defensa. Así mismo, se puede culpar a las circunstancias para exonerarse uno mismo de la responsabilidad de un acto. Alegar provocaciones o emoción irresistible provocada por circunstancias ajenas a la persona es un ejemplo de este tipo de justificación. En específico,

cuando se realiza una culpabilización de la víctima, el victimario puede incluso tomar la forma de ajusticiador o héroe.

Finalmente, es necesario mencionar que toda justificación a una acción responde a la necesidad de establecer un discurso ideológico congruente, sin embargo, estas justificaciones no tienen por qué corresponderse con las verdaderas motivaciones del acto, que usualmente, tampoco coinciden con nuestra ideología moral. Las disonancias cognitivas nos permiten también encontrar contradicciones en las ideologías, y las construcciones culturales que de ellas se generan son mecanismos de equilibrio que permiten a las personas continuar o justificar conductas con las que no estarían de acuerdo en la mayoría de las circunstancias, pero que cuyas motivaciones actuales resultan más poderosas que los frenos morales inhibitorios. La disonancia cognitiva frecuentemente se aplica en uno mismo, al justificar nuestras acciones, sin embargo, también es frecuente que justifiquemos la conducta de un tercero, de una institución o una asociación, siempre y cuando existan intereses comunes.

El homicidio de pareja es un fenómeno que tiene una representación social muy característica que generalmente viene acompañada de la etiqueta eufemística de “crimen pasional”. Como vimos antes, en los ejemplos de corridos y notas de prensa, existen una serie de elementos que en el imaginario colectivo rodean o intervienen en el crimen pasional que no necesariamente (más bien con poca frecuencia) se corresponden con la realidad. Estudiar la representación social del homicidio de pareja nos permite averiguar con qué valores y actitudes se vincula tal fenómeno y bajo qué ideologías y determinantes culturales la colectividad lo inserta en su discurso (Ariza, G. 2009). Como toda representación social, contiene actitudes, estereotipos, marcos de referencia y demás discursos que tienden a resaltar algunos de sus componentes y a minimizar o nulificar otros

La colectividad ha construido una determinada imagen sobre estos crímenes que es a su vez una herramienta que le permite justificarlos y explicarlos. Del mismo

modo, algunos elementos relevantes del crimen pasional que exoneran de culpa al perpetrador son los que priman en la representación social del mismo, mientras que otros, como el abuso, el evidente sesgo de género, y el universal principio jurídico de no matar, por ejemplo, son convenientemente ignorados. Podemos ver, rastreando la estructura del discurso de sentido común del crimen pasional, a qué intereses responde y por qué pone de relieve algunos de sus elementos y otros no.

Si aplicamos una sencilla técnica de análisis de contenido a los ejemplos de nota de prensa, corridos y canciones populares que se expusieron previamente, encontramos abundantemente representadas las justificaciones a las acciones del homicida, que fluctúan entre su incapacidad de obrar de otra manera a causa de la ceguera pasional, y un muy voluntario y aplaudido resarcimiento del honor. La culpabilización de la víctima, que la dibuja como responsable de su propia muerte al no apegarse a las expectativas que se imponen a su comportamiento, El retratarlos como fenómenos aislados y no como consecuencia de la inequidad y del abuso (Ariza, G. 2009) y el hecho de que dichos crímenes tienden a conllevar una morbosa y elevada dosis de violencia que conlleva un grado importante de deshumanización. El mismo análisis se podría hacer sobre situaciones de homicidio de pareja en novelas, telenovelas, películas y toda clase de medios de comunicación.

La representación social del crimen pasional se vincula con otras representaciones sociales como la del homicidio, la de la pasión como estado emocional enceguecido, y la de las jerarquías entre los géneros. Si aceptamos como noción generalizada el hecho de que el homicidio entre civiles es algo injustificable, la explícita tolerancia hacía el crimen pasional convierte al fenómeno en una interesante excepción a la regla. En contextos históricos en los que la ley ofrecía superioridad al varón, el crimen pasional no representaba una contradicción social tan acusada. Estaba ejerciendo un derecho pleno sobre un individuo que era de su propiedad, o bien era su obligación lavar con sangre el honor de su nombre. La moderna idea que tenemos sobre el crimen pasional es heredera de aquellas



concepciones del varón como instrumento de justicia y la mujer como depositaria del honor, pero surge también desde el conocimiento de sentido común de que matar es malo y los castigos deben repartirse con justicia, y es aquí donde nace la contradicción y comienza la disonancia cognitiva. Todo el discurso del crimen pasional responde al hecho de que entre ambos discursos, el de dominio patriarcal y el que condena el asesinato, resultó más útil el primero para los intereses hegemónicos del patriarcado (Ariza, G. 2009) y por ello había que construir una estructura que, sin ser generalizable a todo el universo de los homicidios, sí fungiera de excepción a la regla allí donde era necesario legitimar un homicidio de alguna otra manera.

Haciendo suyo el discurso de la razón y la emoción como entidades independientes y la pasión como algo capaz de doblegar la voluntad del más estoico, y sirviéndose de la tradición que deposita en el comportamiento de la mujer el honor del hombre, más todas las nociones románticas que lo convierten además en un objeto de morbo y de interés popular, la representación social del crimen pasional se solidifica como una explicación “natural” y “evidente” del fenómeno, aunque como ya vimos, escotomiza del discurso la gran mayoría de las realidades que usualmente lo acompañan.

No se habla de una persona que priva a otra de la vida en afán de ejercer un dominio absoluto sobre la relación, ni de dos individuos envueltos en una relación con antecedentes patológicos y violentos, se habla de un amor tan fuerte que orilló al asesinato o de una pasión obnubilada o un orgullo herido que sólo dejaron el asesinato como única vía de escape posible.



### CAPITULO III: EL DISCURSO JURÍDICO DEL CRIMEN PASIONAL

*El homicidio pasional es el que se comete “bajo el influjo de una conmoción emotiva fuerte e incontrolada [...] que tiene como causa inmediata las exaltaciones del amor o del honor...”*

*(Nuevo Diccionario de Derecho Penal 2° Ed en Guzmán, 2014, pp. 14).*

Como vimos en el capítulo anterior, los homicidios de pareja en ciertas circunstancias fueron socialmente juzgados con menos dureza que otros tipos de homicidio, debido a que se les dio trato de homicidio por pasión y las autoridades aplicaron un marco interpretativo que incluía nociones de “honor”, “traición” y “trastorno mental transitorio”, entre otras (Núñez, 2008; Guzmán, 2007; Speckman, 1992 y Guzmán, 2014). En este capítulo veremos de qué forma han cambiado las leyes penales al respecto desde la entrada en vigor del primer Código Penal para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California (CPDF 1871-1929), pasando por el transitorio Código Penal para el Distrito y Territorios Federales (CPDTF 1929-1931), hasta el código que vino a sustituirlo, el vigente Código Penal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal (Última reforma publicada DOF 12-03-2015) (CPF 1931), con sus respectivas modificaciones a la fecha (2015). Los descriptores que analizaremos son aquellos que por su naturaleza, tienen que ver directa o indirectamente con la pena que se aplica al homicidio de pareja, y abarcan aquellos que versan sobre responsabilidad penal, adulterio, emoción violenta, agravantes del homicidio y homicidio conyugal. Para el estudio del presente tema, se ha considerado dividir la cronología del tratamiento legal del homicidio de pareja en tres etapas, la primera, abarca de 1871 hasta 1984, puesto que durante más de cien años, el código penal se prestó a interpretaciones que en base al bien jurídico del honor permitieron atenuar el homicidio de pareja. Posteriormente, nos referimos a un proceso de cambios jurídicos que abarca de 1984 a 1994, en el cual se modificaron algunos artículos del Código Penal que permitieron la transición hasta la última etapa, a partir de 1994, la cual se ha caracterizado por una fuerte tendencia jurídica a abarcar el crimen bajo el enfoque de la igualdad de género y por eliminar definitivamente los tipos penales que permitían atenuarlo. Si bien es imposible encasillar arbitrariamente los pasos de la transición de la interpretación jurídica del homicidio de pareja en solamente tres categorías, consideramos que el estudio cronológico de la misma bajo este criterio permitirá conocer cuáles fueron y son los contextos y demandas sociales que desembocaron en las modificaciones a la ley.

Dada la importancia que tiene para un profesional ajeno al derecho -como es nuestro caso que desde la psicología abordamos el estado de emoción violenta- haremos mención de elementos esenciales que nos ofrece la teoría del derecho, para posteriormente aplicarlo al caso que nos ocupa.

## **LEGISLACIÓN**

### ***LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS***

Resulta pertinente una breve mención a los Artículos cuarto y decimoséptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada DOF 10-07-2015). El Art° 4 en su primer párrafo señala que:

El varón y la mujer son iguales ante la Ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia [...]

El Art. 17° ordenó desde su promulgación en 1917 hasta 1987 que:

Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Los tribunales estarán expeditos para administrar justicia en los plazos y términos que fije la ley; su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

A partir de 1987 dicho artículo se modifica por decreto para quedar como sigue:

Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales [...]

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones. [...]

Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil.

En el año 2008 se adicionan los párrafos siguientes al artículo:

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial. Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público. (Artículo reformado DOF 18-06-2008)

Y en el año 2010 se adiciona el siguiente párrafo:

El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos. (Artículo reformado DOF 29-07-2010)

En resumen, las disposiciones constitucionales señalan que hombres y mujeres son iguales ante la ley y que nadie tiene la facultad de hacerse justicia por su propia mano.

### ***INSTRUMENTOS INTERNACIONALES***

A lo largo de su historia, nuestro país ha firmado diversos tratados en materia de derechos humanos que regulan, entre otras cosas, los lineamientos y disposiciones internacionales en materia de distribución de justicia y equidad. Dichos tratados se sitúan en autoridad a nivel de la constitución<sup>12</sup>. En 1945, por ejemplo, México firma la **Carta de la Organización de las Naciones Unidas** y

---

<sup>12</sup>TRATADOS INTERNACIONALES. CUANDO LOS CONFLICTOS SE SUSCITEN EN RELACIÓN CON DERECHOS HUMANOS, DEBEN UBICARSE A NIVEL DE LA CONSTITUCIÓN. Registro No. 164509 Localización: Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXI, Mayo de 2010 Página: 2079 Tesis: XI.1o.A.T.45 K Tesis Aislada.

Estatuto de la Corte Internacional de Justicia<sup>13</sup>, que más tarde (1948) pasa a ser la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>14</sup>, en la cual se establece que todos los seres humanos, sin importar su sexo, religión, raza, edad o nacionalidad nacen en condiciones de igualdad de derechos.

### ***EL CÓDIGO PENAL FEDERAL***

Es un hecho que las legislaciones de los pueblos reflejan en buena medida la ideología, convicciones y preocupaciones quienes las establecen. Los códigos penales son el documento en el cual se advierten las preocupaciones más inquietantes de la sociedad, pues implican el manejo y prevención de las conductas antisociales que violan las garantías establecidas en la Carta Magna (Gacía, & Islas, 2003). Con respecto a los homicidios de pareja, posteriormente llamados crímenes en estado de emoción violenta, los tres Códigos Penales Federales por los cuales ha pasado nuestra república han hecho mención específica de los mismos, por tanto, consideramos de vital importancia el análisis detallado de la legislación penal en este sentido.

### ***BIEN JURÍDICO TUTELADO***

El *Diccionario Jurídico Abeledo-Perrot*, define al bien jurídico como “aquel bien al cual el derecho ampara o protege. Su carácter jurídico deviene de la creación de una norma jurídica que prescribe una sanción para toda conducta que pueda lesionar dicho bien” (1994). Estos bienes jurídicos responden al análisis del contrato social. Los bienes jurídicos tutelados por el Estado son la razón de ser de los tipos penales, ya que estos se describen en razón de proteger a los primeros. El bien jurídico que se pondera por encima de todos los demás es la vida, seguida

---

<sup>13</sup> Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.- Aprobado por la Organización de las Naciones Unidas el 26 de Junio de 1945.

<sup>14</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos.- Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948. Aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993.

de la integridad corporal, de tal suerte, el Código Penal Federal estipula en su Título Decimonoveno, Delitos contra la vida y la integridad corporal los tipos penales que protegen este bien jurídico (Guzmán, 2009). Otros bienes jurídicos tutelados son la libertad, la propiedad, la igualdad, etc.

### ***EL TIPO PENAL***

Definimos brevemente el tipo penal como la “descripción del delito que contiene una ley penal” (García, & Islas, 2003, pp. 21). El tipo penal general que describe el fenómeno que nos ocupa es el homicidio, el acto de privar de la vida a un tercero, y los tres Códigos Penales Federales que analizamos se describen distintas modalidades de homicidio que atenúan o agravan la pena que se le aplica. En las leyes penales no se menciona como tal el “crimen pasional” (Guzmán, 2014), sin embargo es posible categorizarlo en los tipos del homicidio conyugal, homicidio en estado de emoción violenta, y feminicidio. El descriptor del tipo de homicidio al que nos referimos ha sufrido cambios a lo largo de los diversos códigos penales que analizaremos, y aunque todos son homicidios, las penas que se les han impuesto han fluctuado desde la impunidad hasta la agravación de la pena con respecto al homicidio simple (Guzmán, 2009). Es importante destacar también que la forma en que los jueces aplican e interpretan estas leyes también ha sido diversa en respuesta al contexto histórico, social y cultural de los mismos.

### ***LAS PENAS***

Las conductas delictivas típicas se castigan de acuerdo al grado de culpabilidad del sujeto y a la gravedad del crimen (García, & Islas, 2003). En el caso del homicidio de pareja, las penas que se le aplican han fluctuado de la impunidad hasta los sesenta años de prisión. Dichas fluctuaciones son el reflejo jurídico de los cambios que ha sufrido la interpretación social de la gravedad de un crimen, y por tanto, de los valores que se ponderan en determinadas épocas históricas.



## **PRIMERA ETAPA - 1871 A 1984**

Pretender que un mismo criterio abarque un lapso de más de cien años en el ámbito de la ley penal pudiera parecer en extremo simplista, puesto que no puede negarse que durante esas once décadas, profundos e importantes cambios ideológicos y jurídicos sacudieron a la sociedad mexicana. La ley penal en el sentido del homicidio de pareja sufrió importantes rezagos con respecto a la ideología social que desde la década de los sesentas ya pugnaba por aplicaciones más igualitarias de la ley y resaltaba la importancia de los derechos humanos, pero nos basamos exclusivamente en ella para determinar el final, si bien tardío, de los criterios legales que permitieron insertar un crimen pasional en un descriptor atenuado en base a una noción de defensa del honor y en un estricto sistema de atribuciones patriarcalistas que se hacía presente en el seno privado de la familia. Los Códigos Penales Ferales que analizaremos en esta etapa atenuaron los homicidio vinculados al los atentados contra el honor; no sólo en el contexto de adulterio del cónyuge, también en el caso del sexo premarital de las hijas o las injurias.

### ***CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA (CPDF 1871-1929)***

El CPDF de 1871 (Publicación Original 7-12-1871), también denominado con frecuencia “Código Martínez de Castro”, al igual que su redactor encargado, fue heredero de los principios esenciales del credo liberal, la tradición judeocristiana y conceptos jurídicos de moda en las clases dominantes europeas nacidos de la ilustración, buscó limitar el arbitrio de los jueces de tal forma que se convirtieran en simples aplicadores sistemáticos de la ley (Speckman, 1992). Algunas normas legales no coincidieron del todo con la tradición liberal y respondieron más bien a la moral religiosa o a la tradición del antiguo régimen, y a la corriente psiquiátrica positivista. Así mismo, los jueces eran hombres inmersos en un contexto determinado que gozaban de cierta libertad al interpretar y aplicar las leyes y que

muchas veces se vieron influidos por visiones tradicionalistas contrarias a lo estrictamente determinado en la carta magna.

Hacemos mención a esto ya que durante la época de principios de siglo, no era poco frecuente que se considerara que el homicida pasional era menos peligroso que el homicida “nato”, y más en una sociedad influida por las taxonomías de la antropología criminal de autores como Cesar Lombroso y Enrico Ferri.

La legislación penal de este periodo se corresponde con la ideología de quienes la escribieron, en su mayoría hombres de clase acomodada de pensamiento intelectual de origen liberal y al mismo tiempo positivista, pero profundamente influidos por nociones tradicionales de la jerarquía social y el honor. (Speckman, 1992)

En una época en que a nuestro continente no llegaban con prontitud los ecos del pensamiento jurídico y de la evolución legislativa penal europeos, México contaba con un código penal técnicamente atrasado [...] que ponía en cambio énfasis en las medidas adoptables respecto a de sujetos detenidos más por peligrosos que por imputables” (Bunster, en García & Islas, 2003 pp. 98).

### ***HOMICIDIO Y LESIONES***

La pena para el homicidio intencional simple en este Código correspondía a doce años de prisión (Art. 552°), pero en lo concerniente a homicidio conyugal, el Art. 554° imponía:

...cuatro años de prisión al cónyuge que, sorprendiendo á su cónyuge en el momento de cometer adulterio, ó en un acto próximo á su consumación, mate á cualquiera de los adúlteros.

y en el Art. 555°

... cinco años de prisión al padre que mate á una hija suya que viva en su compañía y esté bajo su potestad, ó al corruptor de aquella, si lo hiciere en el momento de hallarlos en el acto carnal ó en uno próximo a el.

Cabe señalar que dichos artículos fueron suprimidos en los códigos particulares de algunos estados de la república. Speckman apunta que estos artículos reflejan

“una concepción sumamente jerárquica de la familia en la cual el padre tenía amplios derechos” (1992, pp. 39) misma que ya venía determinando en el derecho español la impunidad casi absoluta de los hombres que asesinaban a sus esposas infieles, hijas corruptas o a los amantes de éstas. (Guzmán, 2014)

El Art. 564° establecía que el homicidio al que se refieren los artículos anteriores no se tendría como calificado a menos que hubiese premeditación, por lo cual el actuar con ventajosamente no se consideraba agravante.

El CPDF de 1871 estipulaba también, en los Art. 534° y 535° que “Las lesiones causadas por un cónyuge en el caso del Art. 554° se castigarán con la sexta parte de la pena que se impondría si fuera otra persona la ofendida” y que “se castigarán con la quinta parte de la pena que se impondría si fuera otro el ofendido”, respectivamente.

#### ***DE LA RESPONSABILIDAD PENAL***

El CPDF de 1871 distinguía entre delitos intencionales, que eran aquellos en los cuales el delincuente tenía plena consciencia de que su acto era punible, y delitos de culpa vinculados a la imprudencia, señalando en su Art. 11° que:

Hay delito de culpa: [...] Cuando se ejecuta un hecho ó se incurre en una omisión, que aunque lícitos en sí no lo son por las consecuencias que producen, si el culpable no las evita por imprevisión, por negligencia, por falta de reflexión ó de cuidado [...] Cuando el reo infringe una ley penal hallándose en estado de embriaguez completa, si tiene hábito de embriagarse, ó ha cometido anteriormente alguna infracción punible en estado de embriaguez [...]

Con respecto a la responsabilidad penal, el código Martínez de Castro incluía en el Art. 34° entre las circunstancias excluyentes:

Violar una ley penal hallándose el acusado en estado de enajenación mental que le quite la libertad, ó le impida enteramente conocer la ilicitud del hecho u omisión de que se le acusa. [...] La embriaguez completa que priva enteramente de la razón, si no es habitual, ni el acusado ha cometido antes una infracción punible estando ebrio.

La inserción de los conceptos de enajenación mental, importados de la legislación francesa, responde a un afán “cientificista” de la época del porfiriato que permitió integrar conocimientos “médicos” al ámbito jurídico, de tal forma que la psiquiatría alienista se insertó desde un inicio el Código Penal Mexicano, sin embargo, dichos conceptos seguían partiendo de código conductual que respondía a la moral religiosa y a los estándares de conducta de las élites, y al ser de índole sumamente interpretativa permitieron en algunos casos minimizar penas o etiquetar como “degenerados mentales” a ciertos individuos o grupos típicos, ya fura por una propensión a la ebriedad o a la debilidad mental, según fuera el caso y los intereses en juego. (Guzmán, 2014 y Speckman, 1992)

### ***DEL ADULTERIO***

El CPDF de 1871, congruente con la tradición del derecho español, penalizaba duramente la infidelidad conyugal. Establecía en el Art° 816 que:

La pena del adulterio cometido por hombre libre y mujer casada, es de dos años de prisión y multa de segunda clase; pero no se castigará al primero sino cuando delinca conociendo el estado de la segunda. El adulterio de hombre casado y mujer libre se castigará con un año de prisión, si el delito se comete fuera del domicilio conyugal. Si se cometiere en éste, se impondrán dos años; pero en ambos casos se necesita para castigar á la mujer que sepa que el hombre es casado.

y en el Art° 821 que:

La mujer casada sólo podrá quejarse de adulterio, en tres casos: primero, cuando su marido lo cometa en el domicilio conyugal; segundo, cuando lo cometa fuera de él con una concubina; tercero, cuando el adulterio cause escándalo, sea quien fuere la adúltera y el lugar en que el delito se cometa.

En sus notas introductorias sobre el código que nos ocupa, Martínez de Castro expone lo siguiente:

“Respecto del adulterio, nos hemos desviado de la legislación vigente, concediendo á la mujer la acción criminal contra el marido, aunque con menos latitud que á este; porque si no se puede negar que, moralmente hablando, cometen igual falta el marido y la mujer adúlteros, no son por cierto iguales las consecuencias; pues aquel queda infamado, con razón ó sin ella, por la infidelidad de su consorte, y la reputación de esta no se empaña por las faltas de su marido : la mujer adúltera defrauda su haber á

sus hijos legítimos, introduciendo herederos extraños en la familia, y esto no sucede con el adúltero que tiene hijos fuera de su matrimonio". (CPDF, 1871)

Este ilustrativo párrafo concuerda cabalmente con la ideología androcéntrica del honor que considera a la mujer como un agente pasivo que no debe perder la honra, y que al hacerlo demerita la condición jerárquica de los varones de su familia, pero que tampoco está facultada a resarcirla por sí misma y cuya única potestad para salvaguardar la honra patriarcal es el decoro en su conducta sexual (Speckman, 1992; Núñez, 2008).

#### ***ATENUANTES EN RELACIÓN AL HONOR***

Durante el siglo XIX, el concepto del honor permitió un amplio margen de tolerancia hacia determinados crímenes que se justificaban en defensa del mismo (Speckman, 1992; 2006), tales como el duelo, el asesinato conyugal y el homicidio de quien "corrompiera" un descendiente o de ambos implicados, pese a que dichos actos atentaban contra el monopolio que el Estado pretendía hacer de la violencia, impidiendo que los civiles se hiciera "venganza" por sí mismos (Guzmán, 2007). Así mismo, las acciones que de hombres y mujeres se esperaban para conservar y recuperar el honor eran harto distintas. Las mujeres eran depositarias pasivas del mismo y lo conservaban mediante la castidad, los hombres eran agentes activos y se esperaba de ellos que lo recuperaran mediante la violencia si eran objeto de alguna afrenta.

La conducta sexual de las mujeres impactaba directamente en la honorabilidad de los hombres de su familia. El propio Martínez de Castro, en sus anotaciones introductorias sobre el CPDF de 1871, sostuvo que no es equiparable la infidelidad masculina a la femenina ya que la primera no mancilla la honra de la esposa, lo cual deja en clara desventaja jurídica a la mujer que comete el hecho típico del homicidio conyugal por honor en relación al hombre que lo perpetra. El derecho penal es patriarcalista desde el punto de vista simbólico (Olavarría, 2011, y Speckman, 2006). Guzmán (2007) también concuerda con que las costumbres

del México de principios de siglo resultaban mucho más restrictivas en cuanto a la libertad sexual de la mujer, por lo que afirma que prácticamente se puede hablar de que existía una situación de impunidad, y opina que el mínimo de las penas impuestas a esta clase de crímenes son simplemente una “medida soterrada de perdón legal”.

También es importante tomar en cuenta que el concepto del honor era mucho más socorrido por las clases altas, y los crímenes pasionales en las clases bajas tendía también a justificarse, pero apelando a la embriaguez, la “mala educación” y a la irracionalidad propia del indígena como una raza de características atávicas. Así, el crimen pasional no sólo se explicaba mediante una diferencia de género (específicamente por transgredir u obedecer las expectativas propias del género), si no mediante una diferencia de estamento jerárquico, que se correspondía muchas veces con una cuestión racial.

Se conjugaron con el tema del honor las nociones de enfermedad mental que la sociedad porfiriana adoptó con entusiasmo de la antropología criminal de figuras como Cesar Lombroso y Enrico Ferri, que opinaban que los criminales “pasionales” eran mucho menos peligrosos que los criminales “congénitos”. Incluso, se llegó a recomendar que los criminales pasionales no fueran condenados si no hasta su segundo ilícito. De esta forma, muchas veces la ley se aplicó con una tendencia de índole positivista, más que bajo un enfoque liberal (Speckman, 1992)

En lo relativo a la legítima defensa del honor, el Código penal Federal (CPDF) de nuestro país, de 1871, 1929 y 1931, en los Art. 34°, 45° y 15°, respectivamente, establecían con diferencias mínimas entre ellos que actuar en legítima defensa excluía de responsabilidad del delito, y que actuaba en legítima defensa quien obrara:

...en defensa de su persona, de su honor y de sus bienes, o de la persona, honor o bienes de otro, repeliendo una agresión actual, violenta y sin derecho y de la cual resulte un peligro inminente”, especificando que debía existir una necesidad racional

del medio empleado para la defensa y que el daño causado por el agresor no fuera “notoriamente de poca importancia comparado con el que causó la defensa.

El CPDF de 1871, incluyó la injuria en su apartado de “delitos contra la reputación, señalando que “Injuria es toda expresión proferida y toda acción ejecutada para manifestarle á otro desprecio, ó con el fin de hacerle una ofensa” (Art 641°). Es importante señalar que incluso cuando una infidelidad flagrante se podía interpretar como una ofensa al honor en toda regla, no existe estrictamente la posibilidad de justificar un homicidio pasional en las circunstancias típicas como “legítima defensa” ya que desde su primera aparición el CPF se cuidó de especificar que la desproporción evidente entre defensa y ofensa eliminaba la posibilidad de recurrir a dicha justificación, pues en la jerarquía del derecho, el bien jurídico de la vida se encuentra posicionado en un nivel muy superior al honor, y la “racionalidad” debe ser interpretada como la proporcionalidad entre los bienes jurídicos en conflicto, o sea, la lesión de un bien de menor o igual valor que el salvaguardado, y la defensa de bienes prioritarios (Guzmán, 2007).

Encontramos otro detalle interesante en las anotaciones introductorias de Martínez de Castro al CPDF, que refiriéndose a la actividad del duelo -muy de moda para solucionar rencillas a principios del siglo pasado- indica claramente que “nadie tiene derecho de hacerse justicia por su mano, ni de vengar sus injurias con usurpación del poder público; y porque tolerando el duelo, la autoridad y la ley vendrían á hacerse cómplices en este delito y en sus funestas consecuencias” (CPDF 1871). Núñez y Speckman señalan que la tolerancia jurídica respecto al homicidio de pareja estaba fundamentada en la opinión generalizada de que el móvil de un crimen pasional era un sentimiento de honorabilidad deseable, y que aunque estrictamente no podía argumentarse legítima defensa, sí mediaba un acto de provocación grave, y que:

...los dilemas que revela el crimen pasional parecen encontrarse, por una parte en la contradicción entre el imperativo social del deber ser, mantenerse en su lugar y no ser

injurado; y por la otra, el imperativo moral de mantener el límite, de no agredir y de no violentar” (Nuñez, 2012, pp. 121).

La extensa figura de la defensa legítima del Honor y sus múltiples interpretaciones, les permitían acercarse a los valores tradicionales sin violar los principios liberales, pero los acercan peligrosamente a la violación de la igualdad jurídica. En términos generales, la ambigüedad de las leyes que tocaban los delitos que involucraban el honor, les concedía amplio margen... [de interpretación] (Speckman, 2006, pp. 357)

### **AGRAVANTES**

Adicionalmente, el CPF de 1871, incluía en el Art. 44° entre los agravantes de primera clase del delito:

Ejecutar un delito contra la persona, faltando a la consideración que se deba al ofendido por su avanzada edad ó por su sexo [...] El parentesco de consanguinidad en cuarto grado de la línea colateral, entre el delincuente y el ofendido”

Y entre los agravantes de cuarta clase “Causar á la sociedad grande alarma, escándalo ó desorden, ó poner en grave peligro su tranquilidad” (Art. 47°). Estas nociones frecuentemente entraban en conflicto con el hecho típico, y también se utilizaron como argumentos lícitos para condenar a un reo acusado de homicidio conyugal con más severidad.

## **CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES (CPDTF 1929-1931)**

### ***DE LAS LESIONES Y EL HOMICIDIO***

El CPDTF de 1929 (Publicación Original 5-12-1929) penaba el homicidio simple con ocho a trece años de segregación (Art. 974°), sin embargo, en el Art. 979°, establecía que



No se impondrá sanción alguna: al que sorprendiendo a su cónyuge en el momento de cometer adulterio, o en un acto próximo a su consumación, mate a cualquiera de los adúlteros o a ambos, salvo en el caso de que el matador haya sido condenado antes como reo de adulterio por acusación de su cónyuge, o como responsable de algún homicidio o delito de lesiones. En estos últimos casos, se impondrá al homicida cinco años de segregación.

Sin embargo, los Art. 981° y 988° exigían que

Las prevenciones de los artículos anteriores que eximen de sanción, solamente se aplicarán cuando el marido o el padre no hubieren procurado, facilitado o disimulado el adulterio de su esposa, o la corrupción de su hija, con el varón con quién las sorprendan ni con otro. En caso contrario se aplicarán las sanciones fijadas al homicidio.

y que: “Los casos punibles de homicidio de que hablan los artículos 979 y 980, no se sancionarán como calificados si no cuando se ejecuten con premeditación”

Se interpretaba que si el marido facilitaba o promovía la perversión de la esposa, esto conllevaba a una pérdida “voluntaria” del honor, por lo que al momento de cometer el ilícito ya no existía ningún honor en el cual justificarlo. Pese a que los Art. 979° y 980° estaban redactados sin especificar el género, el Art. 981° deja claro que dichas atribuciones correspondían exclusivamente al padre de familia o esposo. En lo relativo a eliminar el criterio de “ventaja”, se puede asumir que la comprometedor posición “tumbada” o cualquier otra de los sorprendidos los dejaba en desventaja con respecto al homicida y era necesario establecer dicha especificación para seguir exculpando esta clase de homicidio, ya que una agravante y una atenuante no pueden coexistir en la ley penal.

#### ***DE LA RESPONSABILIDAD PENAL***

Al entrar en vigor el CPDF de 1929, la distinción entre delitos intencionales y delitos de culpa se modifica en Art. 12° para referirse a delitos intencionales -perpetrados con plena consciencia de causar daño o de violar la ley- e imprudenciales punibles, -causados por imprudencia, imprevisión o falta de reflexión o de cuidado-.

El CPDTF de 1929 excluía de responsabilidad penal en el Art. 45° a quien se encontrara “en un estado psíquico anormal, pasajero y de orden patológico, que

perturbe sus facultades o le impida conocer la ilicitud del acto u omisión de que se le acusa, con tal de que ese estado no se lo haya producido conscientemente el paciente”.

### ***DEL ADULTERIO***

El código penal de 1929 establecía en el Art. 891° que “El adulterio sólo se sancionará cuando sea cometido en el domicilio conyugal o cuando cause escándalo”, y lo sancionaba con hasta dos años de segregación (Art. 895°).

### ***ATENUANTES EN RELACIÓN AL HONOR***

En 1929 se instaura un “tribunal del honor” que despenaliza del todo los ya atenuados homicidios de la esposa o la hija que fuera sorprendida en acto carnal con un amante, así como el homicidio del amante. Speckman señala que esta disposición, si bien transitoria, representó un importante retroceso en materia de justicia, ya que permitía que en algunas circunstancias, los civiles aplicaran por mano propia la pena de muerte justo en el mismo año en que el estado suprime la pena capital. (Speckman, 2006)

### ***AGRAVANTES***

El CPDTF de 1929 consideraba como agravantes de primera clase:

Ejecutar un hecho delictuoso contra la persona faltando la consideración que se deba al ofendido por su edad o por su sexo [...] Haber sido de malas costumbres demostradas por la vida anterior viciosa o desarreglada, sea personal familiar o social [...] El parentesco de consanguineidad en primer grado, el de afinidad en el segundo de la línea colateral o las estrechas relaciones sociales entre el delincuente y el ofendido” (Art° 60).

y como agravantes de cuarta clase:

Causar a la sociedad gran alarma, escándalo o desorden y poner en grave peligro su tranquilidad. [...] Ser el reo ascendiente, descendiente o cónyuge del ofendido” (Art°63).

El CPDF actual, ya no contempla agravantes generales del delito y más bien se apega a la división de homicidio simple vs homicidio calificado dependiendo de si existen elementos como traición, alevosía o ventaja.

### **CÓDIGO PENAL EN MATERIA DE FUERO COMÚN, Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL (CPF 1931-1984)**

El vigente Código Penal, (Publicación Original DOF 14-08-1931), al igual que su homólogo anterior, estuvo influenciado por una ideología porfirista. No fue hasta la década de los ochentas que comienzan a instaurarse cambios profundos en lo tocante al tipo del homicidio de pareja, adulterio y el honor como criterio jurídico, por lo que su primer decalustro de vida aún puede contextualizarse en la primera etapa de la cronología que realizamos.

#### ***DE LAS LESIONES Y EL HOMICIDIO***

El CPF de 1931 sancionaba con la misma pena que el CP de 1929 al responsable de homicidio simple intencional, pero vuelve a penar el conyugicidio en el Art. 310° estableciendo que:

Se impondrán de tres días a tres años de prisión al que sorprendiendo a su cónyuge en un acto carnal o muy próximo a su consumación, mate o lesione a cualquiera de los culpables o a ambos, salvo en el caso de que el matador haya contribuido a la corrupción de su cónyuge, en este último caso de se impondrán de cinco a diez años de prisión.

y el Art. 311° establecía idéntica sanción para el caso del padre que:

...mate o lesione al corruptor de su hija que esté bajo su potestad, si lo hiciere en el momento de hallarlos en el acto carnal o en uno próximo a él, si no hubiere procurado la corrupción de su hija con el varón con quien la sorprenda ni con otro.

Observemos que aún en el caso en que el homicida hubiese contribuido a la “corrupción de su cónyuge”, (criterio bastante ambiguo, dicho sea de paso, ya que abarca desde “actos inmorales” hasta trata de personas) la pena era tres años menor a la aplicable para el homicidio simple. El Art. 321° de dicho código

establecía que “los casos punibles de homicidio de que hablan los Art. 310° y 311° no se castigarían como calificados sino cuando se ejecutaran con premeditación. En 1994 se derogan los Art 310° y 311°, y el Art 310° pasa a tipificar el homicidio en estado de emoción violenta.

Probablemente, el que los tres códigos se cuidaran de señalar que en el homicidio pasional la ventaja no era una agravante, correspondió al hecho de que la mayoría de estos homicidios eran perpetrados con evidente ventaja por parte del matador. Por ventaja, entendemos la noción generalizada a nivel jurídico de una desproporción de fuerza entre el agresor y el agredido a favor del primero, ya fuere por una mayor fuerza física biológica o por encontrarse este armado y el otro no. No suena descabellado pensar que esta desproporción generalmente favoreció al varón como principal asesino pasional, ya que, en primer lugar, el hombre es fisiológicamente más fuerte que la mujer, y en segundo lugar, es quien generalmente iba armado, ya fuera con una pistola o un cuchillo. Si hubieran sido las mujeres las principales perpetradoras de este tipo de crímenes, probablemente la ventaja hubiera sido interpretada de manera indistinta, sin embargo esto es sólo una hipótesis.

#### ***DE LA RESPONSABILIDAD PENAL***

Un delito sólo es imputable cuando el agente lo perpetra de forma voluntaria, en pleno uso de sus facultades mentales o cuando hay exceso en la defensa legítima. El CPF de 1931 en el Art. 8° indicaba que los delitos pueden ser intencionales y no intencionales o de imprudencia, entendiéndose esta última noción como “toda imprevisión, negligencia, impericia, falta de reflexión o de cuidado que cause igual daño que un delito intencional”.

El CPF de 1931 señalaba en el primer inciso de su Art. 15° que quien cometiera un delito “por una fuerza física exterior irresistible” no sería responsable del mismo. El inciso segundo del Art. 15° del CPF de 1931, establecía también que se excluía de responsabilidad penal a quien actuara en

...un estado de inconsciencia de sus actos, determinada por el empleo accidental e involuntario de sustancias tóxicas, embriagantes o enervantes; o por un estado tóxicoinfeccioso agudo o por un trastorno mental involuntario de carácter patológico y transitorio.

### ***DEL ADULTERIO***

El CPF actual penó el adulterio desde su promulgación y hasta el año 2011 -en que fue derogado el Art. 273°- con hasta dos años de prisión y privación de los derechos civiles hasta por seis años, y no hizo distinción alguna en cuanto al sexo del adúltero.

### ***ATENUANTES EN RELACIÓN AL HONOR***

El Código Penales Federal de 1781, en su Art. 15°, establecía que actuar en legítima defensa excluía de responsabilidad del delito, y que actuaba en legítima defensa quien obrara:

...en defensa de su persona, de su honor y de sus bienes, o de la persona, honor o bienes de otro, repeliendo una agresión actual, violenta y sin derecho y de la cual resulte un peligro inminente”

Especificando que debía existir una necesidad racional del medio empleado para la defensa y que el daño causado por el agresor no fuera “notoriamente de poca importancia comparado con el que causó la defensa”.

## **SEGUNDA ETAPA 1984-1994**

### ***CÓDIGO PENAL EN MATERIA DE FUERO COMÚN, Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL (CPF 1984-1994)***

Pese a que el CPF promulgado en 1931 es el que sigue vigente a la fecha, en el ya casi un siglo de su aplicación a nivel federal ha sido el que más cambios ha sufrido, ya sea porque tiene mucho tiempo en vigor, ya sea por que a finales del siglo pasado sufrió un importante número de reformas que respondieron a cambios profundos en la ideología y necesidades de la sociedad. García, & Islas señalan que resulta prudente dividir el análisis de este código en dos etapas, la primera que abarca desde su promulgación hasta 1984, y la segunda a partir de entonces -cuando se da un “giro hacia los principios constitucionales” (Ayala, en García, & Islas, 2003)- a la fecha, que es la etapa que más cambios ha experimentado en relación al tema que nos ocupa.

En los años setentas, los movimientos feministas comienzan a hacer visible el fenómeno de la violencia hacia las mujeres en el contexto familiar (Vidaurre, en García, & Islas, 2003). Así la violencia doméstica con consecuencias fatales que no pocas veces había sido confundida con la pasión o el ejercicio de un derecho (lyann, en García & Islas, 2003) comienza a conceptualizarse como un fenómeno indeseable y peligroso para la sociedad. Pese a que no hubo cambios sustanciales en lo relativo al adulterio y al homicidio conyugal, se dan los primeros pasos para que se inicie la tercera y última etapa de nuestra cronología.

En 1967 México se suma a la firma de la Declaración Sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer<sup>15</sup>, en 1981 entran en vigor en el país las resoluciones de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar y la Violencia contra la Mujer<sup>16</sup>, en la cual los estado parte se comprometieron a adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer y a Derogar todas las disposiciones

---

<sup>15</sup> Declaración Sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer.- Adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 7 de noviembre de 1967.

<sup>16</sup> Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.- Adoptada el 18 de Diciembre de 1979 por la Organización de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979. Nueva York, EUA. Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981- General. 3 de septiembre de 1981- México, de conformidad con el Artículo 27.

penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer. En 1985 México aprueba las resoluciones de la Declaración sobre los Principios Fundamentales para las Víctimas del Delito y el Abuso del Poder<sup>17</sup>, entre las cuales se establece que todas las víctimas del delito tienen derecho a un trato igualitario por parte de las autoridades y al acceso a la justicia “sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social, o impedimento físico”.

#### ***DE LA RESPONSABILIDAD PENAL***

El CPF de 1931 señalaba en el primer inciso de su Art. 15° que quien cometiera un delito “por una fuerza física exterior irresistible” no sería responsable del mismo.

En 1984 se decretó una modificación para quedar el inciso segundo del Art. 15° del CPF dicho inciso como sigue:

...padecer el inculpado, al cometer la infracción, trastorno mental o desarrollo intelectual retardado que le impida comprender el carácter ilícito del hecho, o conducirse de acuerdo con esa comprensión, excepto en los casos en que el propio sujeto activo haya provocado esa incapacidad intencional o imprudencialmente. (Reforma publicada en el DOF 13-01-1984)

En 1985 se modificó el inciso por decreto, pasando a establecer que la inimputabilidad sobrevendría de que el agente incurriera en “una acción u omisión involuntaria” (Reforma publicada en el DOF 23-12-1985).

#### ***ATENUANTES EN RELACIÓN AL HONOR***

El CPF vigente, señala desde 1985 que el delito se excluye cuando se repela:

---

<sup>17</sup>Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.- Adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 29 de noviembre de 1985.

...una agresión real, actual o inminente, y sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa y racionalidad de los medios empleados y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de la persona a quien se defiende. (Reforma publicada en el DOF 23-12-1985).

Podemos apreciar que el término “honor” ha quedado definitivamente suprimido. En ese mismo año, son derogados muchos de los artículos que versan sobre delitos contra el honor por pasar a formar parte de la esfera de lo civil.

### **TERCERA ETAPA 1994-2015**

En 1993 se firma la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>18</sup> en la cual se destaca:

...la importancia de la labor destinada a eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada, a eliminar todas las formas de acoso sexual, la explotación y la trata de mujeres; a eliminar los prejuicios sexistas en la administración de la justicia y a erradicar cualesquiera conflictos que puedan surgir entre los derechos de la mujer y las consecuencias perjudiciales de ciertas prácticas tradicionales o costumbres, de prejuicios culturales y del extremismo religioso.

En 1998 entran en vigor en el país las resoluciones de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar y la Violencia contra la Mujer<sup>19</sup> dentro de las cuales se determina que la violencia contra la mujer no debe de ser tolerada o perpetrada por Estado o sus agentes, que la mujer tiene derecho a una educación libre de “patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación”, que los Estados Partes adoptarán todas las medidas necesarias, -incluida la

---

<sup>18</sup>Declaración y Programa de Acción de Viena.- Aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993.

<sup>19</sup>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.- Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en su vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones, del 9 de junio de 1994. Entrada en vigor el 5 de marzo de 1995 de conformidad con el Artículo 21.



derogación de leyes que respalden la tolerancia a la violencia de este tipo- para garantizar a la mujeres una vida libre de violencia, y a modificar, a partir de programas de educación formales y recomendaciones a medios de comunicación, patrones socioculturales de conducta basados en la idea de superioridad o inferioridad de cualquiera de los géneros. Así mismo, los Estados Parte se comprometen a “garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer”. Es conveniente señalar que de la fecha en la cual entra en vigor este reglamento a la fecha en que el INEGI comienza a registrar los homicidios perpetrados por cónyuge, ex cónyuge o familiar, pasan más de diez años.

#### ***HOMICIDIO EN ESTADO DE EMOCIÓN VIOLENTA***

No fue hasta 1994 que se deroga el Art. 311°, y se modifica el Art. 310° para quedar como sigue:

Se impondrá de dos a siete años de prisión, al que en estado de emoción violenta cause homicidio en circunstancias que atenúen su culpabilidad. Si lo causado fueren lesiones, la pena será de hasta una tercera parte de la que correspondería por su comisión. (Reforma Publicada en el DOF el 10-01-94)

Por último, el Art. 323° que originalmente hablaba de parricidio, fue modificado en 1994 para hablar de “homicidio en razón de parentesco” y quedar como sigue:

Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, con conocimiento de esa relación se le impondrá prisión de diez a cuarenta años. Si faltare dicho conocimiento, se estará a la punibilidad prevista en el artículo 307, sin menoscabo de observar alguna circunstancia que agrave o atenúe la sanción... (Reforma Publicada en el DOF el 10-01-94)

En esa misma reforma se adiciona al Art. 316° del CPF el criterio de que también existe ventaja cuando “El activo sea un hombre superior en fuerza física y el pasivo una mujer o persona menor de dieciocho años [...] El homicidio y las lesiones se ocasionen en situaciones de violencia familiar”.

En 1999, se decreta que la mayor parte de las modalidades de homicidio califican como delito grave, pero se excluye al homicidio tipificado en el Art. 310°:

Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los siguientes artículos del Código Penal para el Distrito Federal [...] homicidio, previsto en los artículos 302 con relación al 307, 313, 315, 315 bis". (Reforma Publicada en el DOF el 08-02-99)

Esta omisión no es accidental y claramente refleja la postura de que el homicidio en estado de emoción violenta es menos "grave" que otras modalidades de homicidio.

El concepto de emoción violenta aparece por primera vez en el Código Penal de Suiza en el año 1916 y se vincula con delitos cometidos en un contexto de emoción intensa y con fuerte carga de tipo ético. No surge de la psiquiatría, si no que es un concepto netamente penal, y no es una categoría que tenga correspondencia exacta en el campo de la psicología, a lo mucho puede ser interpretado como el síntoma o la consecuencia de una situación que genera un desequilibrio funcional en las facultades mentales del sujeto (Arenas, 2013) pese a que en su rama forense se ha desarrollado todo un discurso para justificarlo. A diferencia de la emoción violenta, existe toda una serie de trastornos mentales como la demencia, la paranoia, la toxicomanía, la psicosis, etc. para los cuales la ley admite la posibilidad de un carácter transitorio, mismo que el juez determinará a partir de las observaciones de un informe pericial médico psiquiátrico, sin embargo, en el trastorno mental sí se elimina la imputabilidad, y en el estado de emoción violenta sólo se atenúa. (Arenas, 2013). Esta diferencia se ha explicado mediante el "argumento" de que una persona en estado de emoción violenta actúa deseando el resultado de sus actos, mientras que un demente lo hace "sin querer actuar" (Guzmán, 2004). Guzmán señala que si bien se espera que el adulto sano sea capaz de sobrellevar profundos impactos emocionales sin necesidad de recurrir al homicidio, el constructo legal de "emoción violenta", al ser una atenuante y no un factor de inimputabilidad, conllevaría a que fuera evidente la

necesidad de administrar tratamiento psiquiátrico a dichos criminales pues claramente muestran una deficiencia en cuanto a sus controles afectivos, sin embargo, y atendiendo a la regla de especialización penal, se aplicaba simplemente el contenido del artículo 136 por “referirse con precisión a un atenuante de imputabilidad penal disminuida temporal exclusivamente para dos delitos de la totalidad del catálogo del Código Penal...” (Guzmán, 2007).

El estado de emoción violenta debe de estar presente en el momento de ejecutarse la conducta homicida y debe sobrevenir como una reacción psíquica ante una situación desencadenante que ofende gravemente al sujeto activo, situación que este no haya provocado o propiciado y que por lo mismo no tiene el deber de aceptar (Arenas, C. 2013, pp. 24).

En este sentido, -partiendo de la cronología ampliamente aceptada de incluir a la emoción violenta en la cronología legal del tipo penal de homicidio de pareja (Guzmán, 2007), pues deriva, accidentalmente o no del que anteriormente versaba sobre asesinato conyugal- el código penal ha tenido una tradición en la cual parece admisible que una infidelidad flagrante y sorpresiva –que no le da al agente tiempo para reflexionar- orille al individuo a un estado de emoción violenta incontenible, dado que culturalmente se ha interpretado tal situación como un evento capaz de orillar a un estado de intensa violencia (Guzmán, 2014, Guzmán, 2007).

Un buen ejemplo lo encontramos en la jurisprudencia en materia penal de la legislación de Puebla que determina que:

COMISIÓN DE UN DELITO EN ESTADO DE EMOCIÓN VIOLENTA NO ES APLICABLE POR ANALOGÍA [...] se refiere exclusivamente al que sorprenda a su cónyuge en un acto carnal con otra persona o en un estado cercano a este...<sup>20</sup>

Además, determinar que para que se aplica la atenuante el sujeto no debe de haber promovido la situación que le ofendió se parece bastante al párrafo del Art

---

<sup>20</sup> COMISIÓN DE UN DELITO EN ESTADO DE EMOCIÓN VIOLENTA NO ES APLICABLE POR ANALOGÍA. Registro No. 2159 94 Localización: Octava época. Instancia: Tribunales colegiados de circuito. Fuente: Seminario Judicial de la Federación XII. Julio de 1993, página 260. Tesis aislada.

310° que determinaba que el homicida conyugal quedaba atenuado en su culpa siempre y cuando no hubiese promovido la corrupción de su conyugue.

En el 2010, una propuesta de decreto enviada a la asamblea legislativa por la diputada Maricela Contreras<sup>21</sup> buscaba eliminar la posibilidad de argumentar emoción violenta cuando “el homicidio se cometa contra la conyugue, la ex conyugue, concubina, ex concubina o con quien se tenga o haya tenido una relación de pareja”. La petición no se aprueba, sin embargo el Art. 310° se deroga definitivamente en el año 2012 (Reforma Publicada en el DOF el 13-06-12) en el marco de las reformas al código penal con respecto a la Ley para Garantizar una Vida Libre de Violencia a las Mujeres.

En el año 2012 se reformó también la denominación del capítulo V del título decimonoveno del libro segundo del CPF, para pasar a tratar sobre “Feminicidio” (Reforma Publicada en el DOF el 13-06-12), que se define como cualquier asesinato de mujeres por cuestiones de género, y entre éstas se considera el hecho de que haya existido entre la víctima y el agresor una relación sentimental o de confianza, que existan antecedentes de violencia familiar, amenazas, o que se inflija a la víctima lesiones degradantes o infamantes, aunque no especifica qué se considera una lesión infamante. Al feminicidio le corresponde una pena de cuarenta a sesenta años de prisión, más una multa quinientos a mil días de salario mínimo; diez años más que la pena mínima establecida para el homicidio calificado.

La reciente tipificación de los homicidios pasionales cometidos contra mujeres como “feminicidio” puede ser interpretada como avance considerable en términos de visibilización legal de la violencia familiar. Sin embargo, esto no parece haber tenido un impacto considerable en la disminución de los casos o en la correcta aplicación de la ley al momento de investigar y penar estos crímenes (Maier, 2014). Así mismo, el hecho de que a un homicidio en las circunstancias idénticas

---

<sup>21</sup>Maricela Contreras Julián (2010) Iniciativa con proyecto de decreto con el que se adiciona el artículo 136 del código penal del distrito federal. Asamblea legislativa 23 de Marzo del 2010. Extraído en Junio del 2013 de <http://www.aldf.gob.mx/archivo-394abea589b834311448a1fa658f5456.pdf>

se le tipifique diferente según sea la víctima hombre o mujer, si bien responde a la necesidad de aplicar sanciones positivas a problemas sociales especiales, también es una clara demostración de que no existe una estructura social equitativa en que hombres y mujeres puedan ser procesados bajo las mismas leyes.

### ***DE LA RESPONSABILIDAD PENAL***

El Art. 8° se reforma en 1994 para quedar como sigue: “Las acciones u omisiones delictivas solamente pueden realizarse dolosa o culposamente” (Reforma Publicada en el DOF el 10-01-94), refiriéndose el dolo a la previsión del resultado típico y los elementos de tipo penal que lo sancionan y la culpa a la no previsión de un deber de cuidado que puede y debe observarse según las circunstancias personales (Art. 9°).

El Código Penal vigente señala desde 1994 en el Art. 15° que no existe responsabilidad penal cuando “el hecho se realice sin la intervención de la voluntad del agente” e indica que el delito se excluye cuando:

Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el agente hubiere provocado su trastorno mental dolosa o culposamente, en cuyo caso responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o le fuere previsible. (Reforma Publicada en el DOF el 10-01-94)

Cuando se determina que la capacidad de comprensión no se encuentra considerablemente disminuida, pero no es nula, el juez puede determinar imponer hasta dos terceras partes de la pena, tratamiento en internamiento o en libertad, o ambas.

### ***DEL ADULTERIO***

El CPF actual penó el adulterio desde su promulgación y hasta el año 2011 -en que fue derogado el Art. 273° (Reforma Publicada en el DOF el 08-06-11) - con hasta dos años de prisión y privación de los derechos civiles hasta por seis años.

#### **EL CONCEPTO PSICOLÓGICO DE “PASIÓN” COMO ESLABÓN ENTRE LA RESPONSABILIDAD PENAL Y LO INVOLUNTARIO.**

La palabra pasión se relaciona a nivel etimológico con la pasividad y el sufrimiento. Del latín *passio*, que proviene a su vez del verbo *patior*, a nuestro concepto moderno de “pasión” se le añaden las nociones de un “apetito o afición vehemente” por algo o alguien, y de “Perturbación o afecto desordenado del ánimo” (DRAE, 2014)

Irónicamente, la pasión es la emoción humana en acción irrefrenable. La historia la ha colocado siempre una especie de punto intermedio entre los sentimientos y la locura. El término pasión en el discurso legal se ha referido a una fuerza irresistible comparable con un estado de locura transitoria que arrasa con la voluntad de la persona y la orilla a cometer actos ominosos. Las leyes han sido históricamente heterogéneas en las penas que imponen a los homicidios vinculados con lo “pasional”, sin embargo, ya vimos que durante la mayor parte del siglo pasado existió cierta tolerancia explícita en el CPF hacia los criminales cuyos actos podían justificarse bajo el influjo de una pasión o una “emoción violenta”, que para el caso son sinónimos siempre que sea conveniente a determinados intereses. Dichos estados emocionales fueron ampliamente citados por psiquiatras y juristas por igual, pese a que el término no tenía una definición psicológica clara e incluso, cuando los teóricos de la emoción y la conducta dictaminaron de forma unánime, como veremos en el capítulo siguiente, que la emoción y el raciocinio comparten un vínculo determinante y que las conductas involuntarias de agresión no pueden ser tan complejas como las que ocurren en un crimen pasional, el discurso legal siguió utilizando a la emoción violenta como un atenuante del homicidio.

En la mitología, existen numerosas menciones cómo afecta la pasión a dioses y humanos por igual. Cupido, por ejemplo, que representa el amor, es por lo general un niño travieso y con los ojos vendados, pero cuando anda cerca de su hermano anteros -dios de la pasión- Madura y se convierte en un hermoso joven. De esta manera se simboliza que el amor, sin pasión, no puede convertirse en nada serio y será voluble y pasajero.

Un ejemplo bastante claro de cómo se representaron los conceptos de lo pasional en lo médico es el término "monomanía". Pinel (1801) a principios del siglo XIX, en su *Tratado médico-filosófico de la enajenación mental o manía*, utiliza el término "melancolía" para referirse a una unas cuantas ideas fijas delirantes con respecto a determinado objeto pero que al margen de ellas permitían el libre funcionamiento del resto de las facultades mentales. Posteriormente, en 1819, el psiquiatra francés J.E Esquirol, sustituyó el termino de Pinel por el de monomanía, que a su entender consta de un estado anormal de la sensibilidad física o moral, caracterizado por un "delirio parcial, permanente; alegre o triste" (p.153). En este estado el paciente es incapaz de fijar su atención en otra cosa u objeto que no sea el de su monomanía: "estando muy concentrada la atención no puede fijarse sobre causas extrañas a las preocupaciones intelectuales o afectivas que dominan al enfermo: de aquí las ilusiones que la razón no destruye" (p.180). Según éste autor y varios de sus contemporáneos del siglo XIX, la monomanía podía abarcar un número inimaginable de anomalías relacionadas con las funciones mentales y su estudio estaba relacionado directamente con las pasiones y con el estado general de la sociedad, que influía en el carácter de los monomaniacos que le eran propios. Además, sostenía que "Cuanto más desarrollado esté el entendimiento, cuanto mayor sea su actividad, más es de temer la monomanía" (p. 154). Este término, como muchos otros, se utilizó en la práctica médico legal como comodín diagnóstico, ya que como podemos ver, es bastante ambiguo, incluso se dijo que las monomanías podían ser tan variadas que "Es más conveniente describirlas que definirlas" (García y Miguel, 2001, p. 340). Estos autores coincidieron en general en ver la monomanía como una enfermedad

mental con sustrato fisiológico, o sea, que venía de una anomalía o degeneración física, aunque su etiología nunca se terminó de concretar. Pero, al igual que la especulación etológica de la mayoría de las enfermedades mentales en el siglo XIX, pasaba por una combinación entre onanismo, herencia y rasgos caracterológicos (García & Miguel, 2001). Una de las consecuencias importantes de definir al monomaniaco como un enfermo mental, era el hecho de que si su afección lo había llevado a cometer algún crimen, no podía ser enjuiciado como si hubiera actuado en pleno uso de sus facultades, aunque aparentara estar en pleno dominio de sí mismo.

Esquirol estaba convencido de que todos los tipos de locura que incluyó en su famosa clasificación de las enfermedades mentales tenían su origen primitivo en las pasiones: "Las afecciones morales producen la locura: los síntomas que la caracterizan tienen el sello de las pasiones [...] no hay más pasiones que las nacidas de las primeras necesidades del hombre; el amor, la cólera, los celos, etc." (p. 7). La persona enajenada por causa de una pasión desbordada se volvía incapaz de razonar y de fijar su atención en la realidad, cayendo inevitablemente en el error y cometiendo los actos más funestos. Decía también que "las pasiones son verdaderas locuras, pero locuras pasajeras, se apoderan de las facultades intelectuales absorbiéndolas tan enérgicamente que el hombre no es capaz de pensar en otra cosa que en el objeto de su pasión" (p.175).

La tradición psiquiátrica de las pasiones del siglo XIX se puede rastrear hasta la filosofía cartesiana del siglo XVII, (y aún más lejos) que concebía a las pasiones como los pensamientos que producen en el alma las percepciones de ciertos objetos o de funciones del cuerpo y que orientan a la volición (o voluntad) a buscar lo mejor para el individuo, que se traduce en lo placentero, y a evitar lo nocivo, que es lo displacentero. Descartes (1649) en su *Tratado de las pasiones del alma* idea toda una mecánica fisiológica en la cual el dinamismo de la sangre y sus "espíritus animales" opera en el cuerpo y el cerebro produciendo dichas emociones de bienestar o discurso y a su vez provocando determinadas acciones



orientadas al prolongarlas o evitarlas. Define las pasiones como las "percepciones, o los sentimientos, o las emociones del alma que se refieren particularmente a ella y que son causadas, sostenidas y fortificadas por algún movimiento de los espíritus" (p. 8). Aunque con evidentes desatinos, Descartes realiza una intrépida radiografía de cómo operan las emociones en las personas, pasando de las modificaciones en el flujo sanguíneo y los "espíritus animales" que hoy en día conocemos como impulsos nerviosos, hasta la fijación de imágenes u objetos que se relacionan a determinada emoción por medio de la impresión de determinadas huellas sensoriales en el encéfalo, proceso equivalente, en su momento, al de nuestras teorías modernas de la cognición. Incluso, aunque señala que el alma reside en todo el cuerpo, admite que "Hay en el cerebro una pequeña glándula en la que el alma ejerce sus funciones más particularmente que en las demás partes" (p. 149). Él se refería a la glándula pineal, que hoy sabemos que tiene más que ver con los ciclos de sueño y vigilia que con las emociones, que se anclan el sistema límbico. Sin embargo, relacionar las emociones con una de las estructuras profundas del cerebro era ya un buen acercamiento. En cuanto a la fuerza de las pasiones, observa que:

El alma puede fácilmente superar las pequeñas pasiones, pero no puede dominar las más violentas y más fuertes mientras no se calma la emoción de la sangre y de los espíritus. Lo más que puede hacer la voluntad mientras esta emoción está en vigor, es no consentir en sus efectos y contener varios de los movimientos a que el cuerpo está dispuesto. (p. 120).

Descartes señala a la moral, la virtud y al buen juicio como la solución a las pasiones exageradas, ya que fortalecen el alma al orillarla a buscar el bien y la hacen resistente a sus exigencias. Lo mismo prescribía Descuret, que también consideraba como causa de la locura a las pasiones desbordadas y sostenía que para evitarles había que mantener las necesidades humanas "satisfechas de manera armónica y dentro de los límites del deber" (García y Miguel, 2001: 338), en cambio el vicio debilita al alma y la vuelve vulnerable ante las diversas pasiones. He aquí un precedente importantísimo que serviría de base a la psiquiatría alienista para equiparar la enfermedad mental o locura con la

degeneración o inmoralidad. También, al asociar el alma y el cuerpo y otorgarle al segundo poder real sobre la primera, legitima la tradición moralista de la religión, que a su vez se consagra como herramienta de la medicina para aspirar a una "higiene moral" que mantenga a los individuos alejados de la locura. El asunto con las pasiones también permite responsabilizar al loco de su desidia y omisión de los cuidados morales del alma, que lo llevan a un punto de alienación donde pierde cualquier dominio sobre sí mismo. Hay entonces un doble tratamiento a estos individuos enajenados por sus pasiones, en primer lugar, el de criminales responsables aunque sea parcialmente de su situación, y en segundo término, de individuos incapaces de controlarse a sí mismos que han de ser puestos bajo estricta vigilancia. Entre las muchas pasiones que Descartes enumera, se encuentran la veneración, el odio, el amor, la alegría, la tristeza y el deseo, y otros tantos derivados de la combinación de las anteriores. Según él, las pasiones en su forma positiva fortalecen y conservan en el alma pensamientos que conviene que conserve y en su forma negativa preserva pensamientos que le son nocivos. En cuanto a sus síntomas externos, resalta los gestos dramáticos, los cambio de color, los temblores, los desmayos, el llanto, la languidez, la risa, etc. Todos bien representados posteriormente como síntomas de maniáticos, melancólicos, histéricos y de locos en general. Finalmente, pondera a la cordura como la responsable de modular las pasiones. Hacia la primera mitad del siglo XIX,, Jean-Louis Alibert y Félix Descuret publicaron *fisiología de las pasiones o nueva doctrina de los sentimiento morales* (1825) y *La medicina de las pasiones* (1841) respectivamente, obras que se apoyaban en el moralismo religioso para acusar a las pasiones de la mayoría de los padecimientos del hombre.

Como todo saber, además de constituirse como un elemento de poder, también fue susceptible de ser adornado, embellecido y de esta forma, legitimizado con múltiples palabras; términos ambiguos que se adaptaban a casi cualquier caso. Como Foucault (1974) bien se cuida de recordarnos; alienado, demente, bovarismo, alcibiadismo, erostratismo, imbecilidad, monomaniaco, etc., fueron conceptos genéricos intercambiables que convertían la pericia del psiquiatra en

toda una puesta en escena con tintes de drama, morbo y heroísmo; en pocas palabras, un buen show. Sin embargo, sí hay algo que comparten todas estas joyas reales de la psiquiatría, y es el sustrato de la pasión torcida en el alma; bien un defecto de tipo orgánico que podía conducir a su a una pasión incontrolable, bien una debilidad de las funciones racionales que impedía el correcto desenvolvimiento en sociedad del individuo en cuestión. Regresamos pues a la dicotomía entre raciocinio y sentimiento que se entretrajeron en una dependencia sin final para que los defectos de uno explicaran las anomalías del otro y viceversa.

Pero el imbecil, el retrasado, el “tonto del pueblo”, han sido vistos como mucha más benevolencia tanto por los organismos encargados de impartir justicia, díganse religión, Estado o moral pública, como por la sociedad en general. Es más bien el perverso, el sujeto cuyas pasiones son potencialmente peligrosas para el estatus quo, quien genera más preocupación. Por un lado, desde la óptica de la moral judeocristiana, existe un desprecio profundo hacia su alma degenerada, por otro, desde la óptica del Estado o mecanismo encargado de normalizar a los individuos en su conducta, una cierta desconfianza paranoide, pues es fácil identificar a los débiles mentales, no así al monstruo antisocial que tras unas “funciones racionales” perfectamente normales, esconde un potencial peligro para quienes le rodean. Y entrecomillo “funciones racionales”, porque, como ya vimos, aunque uno de los pilares de la psiquiatría y del lenguaje mismo fue separar, dividir y excluir lo conceptos unos de otros para darles sentido, no existen, en el camino que culmina con una desadaptación del individuo, tales procesos aislados.

Existe una interesante equivalencia entre los clásicos pecados capitales y las pasiones psiquiátricas, aunque también se consideraron como tales la embriaguez, el suicidio, la melancolía, las pasiones intelectuales y el fanatismo religioso. El concepto de las pasiones como etiología con sustrato fisiológico de los males del ser humano, le permitió a la ciencia médica del siglo XIX reclamar para sí un campo que anteriormente era dominio de la filosofía y la religión por

excelencia y erigirse como guardiana y concedora de la higiene moral pública y privada. De este modo se medicaliza no solo el sustrato físico del hombre, si no sus aspectos intelectuales, morales y por supuesto, legales.

## CAPITULO IV: EL DISCURSO PSICOLÓGICO DEL CRIMEN PASIONAL

*Nada que no sea un análisis en profundidad de nuestro sistema social puede revelar las razones de ese incremento de destructividad o sugerir modos y medios de reducirlo. La teoría instintivista se ofrece a ahorrarnos la pesada labor de realizar ese análisis.*

(Fromm, E, 1998, pp 6)

El objetivo de este capítulo es analizar cómo las emociones y la agresividad se relacionan y qué tan pertinente resulta argumentar que los homicidios pasionales se cometen mientras el sujeto está inmerso en un torbellino emocional que le enceguece y lo orilla a acciones sobre las cuales el no tiene voluntad alguna. En la primera parte abarcaremos el tema de la agresión y la violencia desde las perspectivas neurofisiológica, etológica y psicosocial, que explican las conductas agresivas del ser humano como patrones de comportamiento aprendidos, no determinados, aunque facilitados, por la biología. Se revisan autores como Lázarus (2004), Martínez (2008), San Martín (2002), y por su pertinente postura culturalista, Fromm (1998). En segundo lugar, haremos un primer acercamiento histórico alrededor de los conceptos de razón y emoción asociada a la locura y el crimen en el discurso psicológico, y de qué manera se ha pensado que hay “instintos” o “emociones” tan intensas que no pueden ser controladas.

## **BASES FISIOLÓGICAS DE LA VIOLENCIA**

### ***AGRESIÓN, VIOLENCIA, ENOJO E IRA.***

La agresión, la violencia y el enojo y la ira no son la misma cosa. Pese a estar íntimamente relacionadas, pueden aparecer de manera independiente.

La *agresión* es un mecanismo adaptativo cuya finalidad es mantener al organismo con vida y alcanzar objetivos. (Lazarus&Lazarus, 2004; Chóliz, 2002; Espinoza & Clemente, 2011; Goldstein, 1978; Huertas, 2008; San Martín, 2002). La gran mayoría de los animales que cuentan con locomoción son capaces de desplegar algún tipo de conducta agresiva, pero naturalmente aquellos cuya dieta incluye otros animales, que son territoriales y que requieren definir una determinada jerarquía en su manada dispondrán de una mejor dotación conductual para ser agresivos. El ser humano cumple todas éstas características, así que no es ninguna sorpresa encontrar en los múltiples mecanismos y tendencias innatas a la agresión.

La agresión natural puede ser de tipo predatorio, defensivo o para obtener algún dominio territorial y derechos de apareamiento. En el caso de los seres humanos la agresión deportiva es una variante interesante de la agresión para establecer jerarquías. Fromm distingue entre agresión *benigna* o defensiva, que se encuentra presente en todos los animales, y la agresión *maligna* (crueldad y destructividad) que se encuentra presente sólo en el ser humano y no persigue ningún fin adaptativo, aunque puede provocar placer en quien la ejerce (1998).

Hay muchas situaciones en las cuales la agresión es una conducta necesaria. Existe cierto grado de agresividad en la competitividad, y no puede negarse que cuando una persona sacrifica a un animal para alimentarse o interviene de manera enérgica para detener una injusticia está siendo agresiva. Sin embargo, generalmente una persona no sienta enojo mientras mata una gallina para caldo y, por el contrario, se siente sumamente indignada cuando interviene para evitar que golpeen a un niño (Lazarus&Lazarus, 2004). Chóliz (2002) define la agresión como “toda acción que pretende hacer daño física o psicológicamente a una persona” y comenta que ésta debe de ser intencional.

Las conductas de agresión y el *enojo* no van necesariamente de la mano. La agresión predatoria o la agresión deportiva, por ejemplo, son muestras ejemplares de conductas encaminadas a lastimar o vencer pero no se fundamentan en un sentimiento de ira, si no en una necesidad alimenticia o en el gusto de ser competitivos (Fromm, 1998). Podemos agredir para defendernos de un animal peligroso, pero no tiene mucho sentido “enojarnos” cuando una serpiente nos amenaza, en todo caso nuestra conducta de aplastarle la cabeza estará en general motivada por el miedo. Las conductas agresivas pueden ser desencadenadas, como ya vimos, por muchas emociones y necesidades metabólicas y sociales, como el miedo, el hambre, la competencia, y por supuesto, la ira. Sin embargo, sentir alguna de estas emociones no es determinante en el ser humano para que aparezcan dichas conductas, ya que la persona debe decidir, consciente o inconscientemente que, de hecho, la conducta agresiva es la más adecuada para afrontar la amenaza (Lazarus&Lazaruz, 2004;

et als.). Parece ser que en los animales, la agresión defensiva predomina en las hembras, mientras que la agresión ofensiva es más común en los machos (Goldstein, 1978).

Mientras que la agresión es una conducta, el enojo es una emoción: estados anímicos en reacción a la evaluación de un contexto determinado. Al enojo intenso lo llamamos *Ira*, y existen más probabilidades de que la conducta en un contexto iracundo sea violenta, ya no sólo agresiva. Sobre estas emociones, Marina, en su *Diccionario de los sentimientos* (1999) escribe que tienen en común ser “sentimientos negativos contra algo que obstaculiza un deseo” (pp. 221) y enumera los siguientes:

**Enfado** (o enojo): La percepción de un obstáculo, ofensa o molestia leve, pasajero y/o injustificado provoca un sentimiento negativo de irritación y un movimiento contra el causante.

**Ira**: La percepción de un obstáculo, una ofensa o una amenaza que dificultan el desarrollo de la acción o la consecución de los deseos, provoca un sentimiento negativo de irritación, acompañado de un movimiento contra el causante, y el deseo de apartarlo o destruirlo.

**Furia** (o rabia): La percepción de un obstáculo, ofensa o amenaza que dificultan el desarrollo de la acción, o la consecución de los deseos, provoca un sentimiento negativo de irritación intensa, acompañado de un movimiento contra el causante, con pérdida de control, lo que le emparenta con la locura, y con agresividad manifiesta y deseo de la destrucción o daño del causante.

**Rencor**: La percepción de un obstáculo, ofensa o amenaza que dificultan el desarrollo de la acción o la consecución de los deseos, provoca un sentimiento negativo, duradero y contenido, de irritación intensa, acompañado de un movimiento contra el causante, una aversión a todo lo que se relaciona con él, y- el deseo de su daño y destrucción.

El enojo y la ira aparecen cuando cuándo percibimos una injusticia de la que estamos siendo objeto nosotros o un tercero con quien establecemos un vínculo empático, o cuando algo no coincide con nuestra visión personal del mundo o lo que creemos merecer, y lo que creemos merecer está íntimamente ligado con la autoestima o ego (en este trabajo “ego” se referirá justamente a eso, independientemente del significado más amplio que le atribuye la teoría psicodinámica). Esto no quiere decir que las personas con más alto concepto de sí



mismas sean las más propensas al enojo, paradójicamente, son aquellas cuya autoestima es más vulnerable las que más se enojarán ante provocaciones que pueden ni siquiera ser objetivas. Lazarus señala que “un rasgo de personalidad que explica la predisposición a enfadarse es lo seguras que las personas están acerca de sus identidades y de la posición que ocupan en la sociedad (...) sus egos frágiles” (2004), y las personas muy propensas al enojo en aras de defender su propio ego reaccionan con enojo a sentirse humilladas, pero iremos a ello más adelante. Fromm por su parte incluye a las causas de la agresión defensiva el “narcicismo lastimado” (1998, p.142).

Estas emociones facilitan las conductas agresivas y violentas, pero no las determinan (San Martín, 2002; Chóliz, 2002; Lazarus&Lazarus 2004). Las personas pueden ser sometidas a niveles altos de frustración o enojo y no reaccionar de manera agresiva sino hasta un punto muy extremo, y también pueden reaccionar de forma muy violenta ante la menor provocación.

De la *ira* comenta Berkowitz lo siguiente:

... es una experiencia emocional primaria, intensa y desagradable. Aparece como reacción a eventos que nos perjudican, o producen frustración. Impulsa y facilita las acciones necesarias para reducir las condiciones que han conducido a dicho estado. Se trata de una emoción que activa el organismo, y facilita y potencia el ataque. (1996, en Chóliz, 2002)

Y Martínez Sánchez:

El afrontamiento de la ira cumple una serie de funciones adaptativas, incluyendo la organización y regulación de procesos internos, psicológicos y fisiológicos, relacionados con la autodefensa, así como para la regulación de conductas sociales e interpersonales; su principal preparación para la acción es un impulso para atacar con la finalidad de eliminar los obstáculos que impiden la consecución de los objetivos deseados y que generan frustración. (2008)

Cuando una persona se enoja, su organismo responde con una activación específica, parecida al miedo pero con variantes que predisponen a la agresión. Se liberan hormonas como la vasopresina, la adrenalina y la noradrenalina en el torrente sanguíneo que modifican el metabolismo; el corazón se acelera, los músculos largos del cuerpo reciben mayor cantidad de sangre -al igual que el cerebro- a consecuencia del aumento en la frecuencia cardiaca cuya finalidad es dotar al organismo de energía y fuerza para superar el obstáculo. La frecuencia de descarga neuronal se acelera, se detienen funciones no urgentes, como la digestión, además de presentarse una importante vasoconstricción que acarrea una disminución en la temperatura periférica. Las zonas de la corteza prefrontal del cerebro reciben menos irrigación sanguínea -lo cual puede dificultar la toma de decisiones- aunque se cree que la finalidad de “adormecer” los lóbulos frontales es precisamente evitar que ciertas acciones que deben ser llevadas a cabo de inmediato se entorpezcan mientras son analizadas. El enojo nos mueve hacia la destrucción, ya sea la destrucción de una relación que nos resulta contraproducente, de un enemigo ideológico, de un obstáculo, de una fuente de sufrimiento, etc. (Lázarus, 2004; San Martín, 2002). Martínez también indica que “En la ira se producen sentimientos de irritación, enojo, furia y rabia; también suele ir acompañada de obnubilación, incapacidad o dificultad para la ejecución eficaz de los procesos cognitivos y focalización de la atención”. (2008)

La sociedad determina un cierto rango de tolerancia para la agresividad en diferentes contextos. No es lo mismo reaccionar con agresividad ante un niño irritante que ante un acosador sexual, ni que un niño golpee a su compañero de salón por quitarle un lápiz a que un oficinista le estampe el teclado en la cara a su colega por llevarse su engrapadora.

Chóliz señala que la ira reduce las inhibiciones sobre la agresión en nuestro cerebro, a consecuencia de que “interfiere con los procesos de valoración cognitiva que la controlan”, pero no profundiza más en cómo interfiere con ellos (2002). Sin embargo, concuerda con varios teóricos en el hecho de que la ira facilita que centremos nuestra atención en el estímulo que la desencadena con la

finalidad de que reaccionemos con rapidez, y como ya vimos, un nivel de activación elevado que permite y predispone a la acción energética.

La magnitud de nuestro enojo va a depender de la interpretación particular que hagamos de un hecho concreto, por tanto, ante la misma situación dos personas pueden reaccionar de maneras completamente diferentes, tanto en el sentimiento que aparece luego de la interpretación como en la conducta expresada una vez que aparece la emoción. Un individuo particular puede sentir mucha ira si descubre que su pareja le es infiel, mientras que otro puede reaccionar con tristeza. Dos personas que sienten ira ante una situación similar también pueden reaccionar de formas diferentes, uno se irá del lugar apresuradamente mientras que el otro se “ira a los golpes” contra la esposa o el amante, por ejemplo.

Diversos autores (Fromm, 1998; Lazarus&Lazarus, 2004; et als.) concuerdan con que la personalidad es un factor importante que afecta la magnitud y frecuencia del enojo que experimentará una persona. Uno de los rasgos de la personalidad que influyen en la predisposición al enfado es la seguridad acerca de la propia identidad y la posición social. Cuando el ego es frágil y vulnerable, la persona interpretará su entorno como más hostil y por tanto, en un intento defensivo, reaccionará con más enojo. El hecho de que no todas las personas reaccionen igual ante circunstancias similares se basa en el hecho de que no todos tenemos las mismas creencias, ni los mismos objetivos. El enojo en última instancia es una herramienta, que ponemos a nuestro servicio dependiendo de nuestra valoración de si nos resultará o no útil para enfrentar una amenaza.

Diversos autores establecen una diferencia entre la agresión emocional y la agresión instrumental (Lazarus&Lazaruz, 2004; et als.), definen la primera como aquella que aparece a raíz de un sentimiento de enojo -o miedo, cuando la agresión es la única salida-, y aquella que se ejerce sin emociones intensas de por medio como herramienta consciente para alcanzar un objetivo.

La *violencia* por su parte, tiene que ver con la agresividad fuera de control, innecesaria o desadaptativa (San Martín, 2002; Lázarus&Lázarus 2004; Fromm,

1998). Puede ser consecuencia del enojo, sí, pero no es su única causa. Se pueden ejercer grados sádicos de violencia sin un ápice de enojo, aunque lo más común en las personas es que la agresión, la violencia y el enojo aparezcan combinadas en mayor o menor medida.

### ***REACCIONES DE AGRESIÓN. LA PRIMERA Y LA SEGUNDA VÍA***

Como primates, poseemos la estructura cerebral más compleja del reino animal. Lo que en otros mamíferos dicta rígidamente el instinto, en nosotros es una mera indicación a priori de aproximación o retirada. Nuestra plasticidad cerebral implica que miles de años de evolución sacrificaron parte del “software” innato del cerebro, en favor de un potencial de aprendizaje mucho más amplio. Esto significa que somos la especie con el periodo de crianza -entiéndase ésta como el periodo en que se dota a la cría con las herramientas necesarias para sobrevivir en su entorno por su cuenta- más largo, pero también la más capacitada para adaptarse y modificar su ambiente. En el ser humano no puede hablarse, más que en contadísimos casos de “instinto puro”, sin embargo, eso no significa que no utilicemos estructuras cerebrales profundas que sirven a las necesidades más elementales de supervivencia.

Como todo se origina en el sustrato de lo físico, comenzaremos por allí. El ser humano es un organismo, y como todo organismo se sirve de procesos homeostáticos que tienen la finalidad de mantener un equilibrio en el ser de tal forma que atraviese por el ciclo de vida de manera más o menos aceptable. Hasta aquí todo muy obvio. Pero también las amebas son organismos y hasta donde sabemos no presentan procesos de adaptación ni remotamente tan complicados como los del ser humano, que se da el lujo de ser un animal social cuyas estructuras cerebrales responden en incontables contingencias ambientales de tipo cultural. Se calcula que existen cien mil millones de neuronas en el cerebro humano, es lógico que con tal cantidad de conexiones, los procesos que suceden en el sean de lo más complejos.

Como tanto las iguanas como las personas son capaces de ser agresivas, suena lógico buscar las bases de la agresión en mecanismos cerebrales compartidos, en el llamado “cerebro reptiliano” o primitivo, y es allí donde los neurólogos han encontrado el motor principal de la mecánica agresiva y de las emociones en general, el *sistema límbico*.

Martínez Sánchez (2008) señala que existen dos formas principales para que aparezca la activación límbica que estimula las reacciones emocionales: los procesos automáticos y los controlados. Los primeros son aquellos que inician en el mismo sistema límbico y tienen por objetivo detectar amenazas potenciales, y los segundos, aquellos que dependen de una interpretación -que es consecuencia del aprendizaje- que activa esquemas valorativos y afectivos organizados semánticamente. Lazarus (2004), por su parte los divide en primarios y secundarios; Los animales primitivos responden automáticamente con pautas de acción innatas y fijas que son detonadas por unos estímulos específicos del entorno o del organismo, como una situación externa potencialmente peligrosa o la necesidad de alimentarse que movilizará las conductas de depredación. A estos podemos llamarles estímulos o motivos primarios que, como señala Martínez Sánchez (2008) “son motivaciones centrales que, desde el nacimiento, están funcionalmente relacionadas con la subsistencia del individuo y de la especie. Los motivos secundarios, adquiridos y psicogénicos, son motivaciones centrales que, después de un proceso de aprendizaje están relacionados con el crecimiento general del sujeto y el ser humano conserva algunos de esos rasgos”. Por ejemplo, nuestra visión periférica está diseñada para detectar en el acto formas amenazantes o que se mueven rápidamente, como los predadores, y nuestro oído para hacer que nos sobresaltemos ante un ruido fuerte, de tal forma que nos enfoquemos inmediatamente en estímulos potencialmente dañinos, como un proyectil que viene hacia nosotros. Milenios de evolución nos han construido de tal forma que, al ser animales bastante debiluchos, estemos al pendiente del entorno y no sea necesario interpretar cabalmente determinados estímulos para que nuestro cuerpo ya esté plenamente preparado para responder ante una posible amenaza. La selección natural probablemente favoreció conductas

encaminadas a la evitación de ciertos animales peligrosos, como las serpientes (Rosselló, J.&Revert, X. 2008). A esto llamamos comúnmente alerta o miedo, y es el primer paso de la agresión defensiva automática, aunque en términos de supervivencia inminente –a menos que no haya escapatoria- es igual o más probable que nuestra primera opción instintiva sea de hecho, la huida (Fromm, 1998), ambas requieren que el organismo esté preparado para una respuesta enérgica (Lazarus, 2004). Sin embargo, la gran mayoría de los estímulos y situaciones que nos provocan miedo son culturalmente aprendidas y modeladas; aunque la imagen de una sábana blanca con agujeros en la parte superior flotando en un pasillo mal iluminado difícilmente será por sí misma experimentada como amenazante, hemos aprendido que en el imaginario colectivo así se ve un fantasma y que por una u otra razón hay que tenerle miedo. Seguramente no necesitaremos tampoco mucho tiempo para “racionalizar” que está pasando algo malo ya que desde niños nos encargamos de entrenar muy bien a nuestro cerebro con todo tipo de fantasías encaminadas a la detección rápida de fantasmas malvados para poder huir. Esto podría ser el camino intermedio entre la activación instintiva y la que requiere de una interpretación más detenida. Hay muchísimas situaciones complejas que requieren por fuerza someterse a un análisis más detenido -que no es necesariamente consciente- para causar la activación fisiológica de respuesta ante una amenaza grave, por ejemplo, la infidelidad de la pareja. Pero detengámonos un poco en el aspecto estructural para comprenderlo mejor.

La *vía rápida* de la activación de alerta (también llamada vía corta o básica), va de los sentidos al sistema límbico -así denominado porque parece ser el sistema fronterizo entre el cerebro reptiliano y las capas más avanzadas de la corteza-, específicamente a la estructura de la *amígdala*, y de la amígdala al *tálamo*, que generará la *activación autónoma* correspondiente. La amígdala está estrechamente ligada con las emociones, y puede realizar la detección temprana de estímulos ambiguos a partir de la información que recibe de los sistemas sensoriales y áreas asociativas corticales. Cuando detecta un estímulo relevante, despliega su acción directamente sobre el tallo cerebral, que produce una

respuesta generalizada e indiferenciada activando respuestas fisiológicas para posibilitar respuestas externas de supervivencia.

En los primates, se añadió una porción cortical al cerebro primitivo, misma que les permite interpretar, anticipar y planear con una flexibilidad clave para el éxito adaptativo. A esta porción la llamamos corteza cerebral y es la principal responsable de la inteligencia y de las emociones.

Al mismo tiempo que la amígdala envía la orden de activación al sistema nervioso periférico, avisa a la corteza prefrontal, de tal forma que nos hacemos conscientes que existe una fuerte activación emocional en nuestro cuerpo y a partir de allí empatamos el estímulo con la misma. Unas milésimas de segundo nos tomará decidir mediante una rápida evaluación de la situación, si lo conveniente es huir o atacar (una tercera posibilidad es quedarse petrificado, que de hecho, sucede muy a menudo). Para cualquiera de ambas opciones ya está preparado nuestro cuerpo. (Lazarus&Lazaruz, 2004; et als.).

La segunda vía implica un paso inicial extra. Es la corteza cerebral la que determina si una situación o estímulo puede hacernos daño. Una vez que sucede dicha interpretación, que depende de los conocimientos de la persona, de sus creencias sobre el mundo y sobre sí mismo, etc., también sucede que decidimos si va a causarnos miedo, enojo, o una combinación de ambas. Ya vimos que la corteza prefrontal y la amígdala tienen fuertes conexiones recíprocas, y del mismo modo que la amígdala le puede indicar a la corteza que algo anda mal, la corteza puede darle la orden a la amígdala de que despliegue todos los mecanismos correspondientes a una activación determinada dependiendo de la emoción en turno.

De este modo podemos diferenciar entre agresividad instintiva, que responde a estímulos amenazantes cuando ha sido descartada la posibilidad de huida, y va de los sentidos, a la amígdala, de ésta al tálamo dónde se genera la activación y la reacción involuntaria, y a la corteza prefrontal, dónde se interpreta la situación y que retroalimenta a la amígdala para que siga generando activación o para cambiar de estrategia. Un ejemplo de éste tipo de agresión la vemos en los

programas cómicos en los que la broma consiste en asustar sorpresivamente a un transeúnte. Vemos que la gente “salta para atrás” o manotea de forma inmediata cuando una cabeza sale repentinamente de un buzón, pero en cuanto se dan cuenta que es una broma aparecen la risa y el azoramiento. Esto se debe justamente a que a la pobre víctima le avergüenza haber reaccionado involuntariamente ante algo que no era peligroso. Ocasionalmente, este tipo de bromas terminan en tragedia. En una ocasión, ante un buzón que se comportaba de forma poco usual, un hombre en Texas encontró que la mejor reacción era sacar su arma y disparar dentro del buzón, asesinando sin intención al actor que se encontraba allí. Posteriormente el hombre comentó que disparó porque pensó que se trataba de un animal peligroso.

#### ***LA MOTIVACIÓN, LA EMOCIÓN Y LA ACCIÓN***

La motivación se entiende como la causa que subyace a la conducta. Usualmente se distingue a las motivaciones primarias -que se relacionan con el mantenimiento de la homeostasis- de las motivaciones secundarias que implican un componente social con metas más abstractas. Fromm diferencia los instintos de las pasiones precisamente relacionando los primeros con *necesidades fisiológicas* y las segundas con *necesidades existenciales*, que son exclusivamente humanas pero no son iguales en todas las personas (amor, libertad, destructividad, narcisismo, sadismo, etc.) y también las vincula con la agresividad benigna y maligna, respectivamente (1998). Fromm también desvincula la cuestión instintiva de las pasiones argumentando que éstas se anclan en carácter, que se construye sociobiológica e históricamente, y que pueden ser igual o más intensas que los impulsos instintivos. Respecto a las pasiones, el autor las describe en términos existencialistas como una búsqueda de sentido en la vida.

El principio del hedonismo psicológico nos dice que por regla general, el organismo estará motivado a acercarse a aquello que le causa placer y alejarse de lo que le provoca malestar. El asunto de la motivación es algo que no puede entenderse sin tomar en cuenta las variables individuales y culturales.



Las emociones nos motivan a desplegar determinado tipo de conductas, lejos de ser reacciones atávicas e incontrolables, responden a objetivos muy claros y son herramientas de cognición y de supervivencia imprescindibles; son el empuje que nos mueve hacia nuestros objetivos. No solamente nos proporcionan la capacidad de priorizar y de interpretar diferentes contextos en relación a nuestro propio bienestar, también está comprobado que una fuerte carga emocional congruente con la tarea facilita el aprendizaje, esto puede deberse a que es importante aprender a tenerle miedo rápido a ciertas cosas, o a aproximarnos a otras, y también sirven para indicarle a los demás, por medio de la expresión facial, cuál es nuestro estado anímico. Esto es imprescindible para la comunicación de la especie, ya que nuestros cerebros también están diseñados para reaccionar en concordancia a las expresiones faciales de los otros (Lazarus&Lazarus, 2004; Martínez Sánchez, 2008). Al igual que la conducta, las emociones no aparecen de manera gratuita ni toman posesión total de la consciencia una vez desatadas. Como “estados de necesidad que facilita la ejecución de acciones enérgicas” (Chóliz, 2002) promueven la ejecución de ciertas pautas de comportamiento. Como ya vimos, en el ser humano las emociones pueden tener un componente instintivo, pero dependen principalmente del aprendizaje y la sociedad (Huertas, 2008).

En cada cultura se entretajan significados situacionales muy sutiles y variados que requieren de una considerable capacidad de abstracción y razonamiento para poder ser interpretados. Aunque no nos demos cuenta de tan acostumbrados que estamos, direccionan en gran medida nuestra reacción emocional en base a una interpretación casi automática de las consecuencias que algo pueda tener para nosotros. Del mismo modo, la cultura moldea y encauza las formas en que puede ser expresada una emoción; inhibe algunas en determinados contextos y viceversa. Las emociones son herramientas que ayudan a nuestra supervivencia, ya que generan un refuerzo positivo, en el caso de la alegría, que nos lleva a buscar un estímulo placentero de forma repetida, nos mantienen quietos y reflexivos para afrontar una situación difícil, como en la tristeza, o nos llenan de energía para defendernos, en el caso del enojo. Otra función vital de las

emociones es comunicar a otras personas el estado en que nos encontramos, de forma que detengan una acción que nos desagrade o se acerquen a auxiliarnos, por ejemplo. Como agregado, las emociones son una gran fuente de autoconocimiento cuando las analizamos, puesto que las atribuciones inmediatas que hacemos sobre nuestros propios sentimientos suelen ser muy superficiales. Martínez define las emociones como sigue:

[...]Procesos multidimensionales episódicos de corta duración que, provocadas por la presencia de algún estímulo o situación interna o externa, que ha sido evaluada y valorada como potencialmente capaz de producir un desequilibrio en el organismo, da lugar a una serie de cambios o respuestas subjetivas, cognitivas, fisiológicas y motórico expresivas; cambios que están íntimamente relacionados con el mantenimiento del equilibrio, esto es, con la adaptación de un organismo a las condiciones específicas del medio ambiente en continuo cambio (Martínez Sánchez, 2002)

Las emociones tienen un sustrato biológico y están estrechamente relacionadas con el *Sistema Nervioso Simpático* (SNC) y *Sistema Nervioso Parasimpático* (SNP), ya que éstos, que se inhiben recíprocamente, provocan la activación en el cuerpo que luego el cerebro interpreta como emoción. Así, a menos que un estímulo del tipo de los que ingresan por la primera vía -directamente desde los sentidos a la amígdala- nos haga sobresaltarnos, el proceso de la emoción es, en palabras muy breves: *La interpretación racional de un determinado contexto que genera una activación específica en el sistema nervioso autónomo, que a su vez retroalimenta dicha activación al cerebro, provocando nuestra sensación subjetiva de estar experimentando una emoción.* En el caso de las emociones que requieren una activación física enérgica, el SNS ordena a las glándulas suprarrenales que liberen hormonas como adrenalina y noradrenalina.

La acción, por su parte, depende de qué conducta parezca la más adecuada para alcanzar el objetivo, y eso se analiza en los lóbulos frontales, por medio del razonamiento, sopesando las expectativas de éxito de diferentes alternativas de afrontamiento, junto con los valores y necesidades personales. La intensidad, la frecuencia y la duración de una conducta reflejan el nivel de motivación. Las estructuras morales interiorizadas también tienen un papel relevante. Podemos

detener muchas acciones agresivas que realmente deseamos llevar a cabo, pero las frenamos en base a que nuestra consciencia moral no las admite, o, claro está, por que existe miedo a alguna represalia futura. Lazarus señala que:

La importante conclusión es que la biología forma algunas características esenciales del proceso emocional puesto que es una adaptación que nos ayuda en nuestra supervivencia. La cultura, por otro lado nos enseña el significado de la situación social que provoca cada emoción y sus esta emoción puede expresarse y de qué manera. (Lázarus, 2004)

De ésta forma, expresa también que lo que determina la cualidad y la intensidad de una emoción es la interpretación personal que se realice sobre la situación. Todos conocemos personas que tienen más propensión a enojarse que otras, o a deprimirse, algunas por ejemplo, se enojarán más de lo normal por situaciones que a otras les parezcan irrelevantes, otras parecen estar siempre de buen humor y evitar el conflicto a toda costa, etc.

#### ***AUTORREGULACIÓN FUNCIONAL Y DESCONTROL DE LA VIOLENCIA***

Muchos crímenes pasionales se caracterizan por lo que se ha dado por llamar “violencia innecesaria” (como si no fuera innecesaria la violencia en general) por que el agresor, no conforme con asesinar a su víctima, asesta una cantidad de puñaladas, tiros de arma de fuego o golpes a mano limpia tan sobrados con respecto al objetivo de asesinar que no podemos más que buscar en ellos algún componente simbólico. El enojo en tales extremos convierte a una persona en alguien muy peligroso, pero no necesariamente irracional. Que el cuerpo esté preparado para atacar no es determinante de un ataque, al igual que la activación inicial ante un estímulo no determina la agresión, sino que debe pasar a su vez por la “luz verde” de la corteza prefrontal. Agredimos cuando consideramos oportuno hacerlo, no porque los eventos nos lleven irreductiblemente a ello. Pero analicemos un poco más a fondo cuáles son los mecanismos que modulan el enojo.

Recordemos que la agresividad no es un atributo arbitrario, cumple una función muy específica y como tal, está estrictamente regulada en los procesos del sistema nervioso. El organismo se autorregula de tal forma que nuestras emociones se modifiquen una vez que cumplen su cometido, en especial en el caso del enojo.

Autores como San Martín (2002), Chóliz (2002), Goldstein (1978), Morris (1971), Fromm (1998) etc., coinciden en que la violencia llevada hasta sus últimas consecuencias no puede ser adaptativa. En el reino animal, al presentarse una riña entre individuos de la misma especie, cuando uno de los contrincantes se da por vencido y comienza a desplegar conductas de sumisión, el otro inmediatamente cesa el ataque. De este modo, resulta bastante lógico pensar que la agresión fatal interespecie no es una conducta natural, pero como ya vimos, en el ser humano intervienen factores que van mucho más allá de los mecanismos primitivos de inhibición de la agresión.

Cuando existe algún problema funcional con la amígdala o con la capacidad de la corteza prefrontal para inhibir estímulos agresivos, estamos hablando de una persona con un problema psiquiátrico que presentará problemas de violencia recurrentes. San Martín señala que la violencia o agresividad “hipertrofiada” usualmente se genera en los lóbulos frontales, como una consecuencia directa de la “razón” actuando sobre la emoción (2002). La hiperactividad en la excitación de la corteza prefrontal puede colapsar la actividad de la amígdala y evitar que esta capte la retroalimentación serotoninérgica que inhibe la agresividad.

Para autores como Marchiori (2002), toda persona que asesina tiene un problema mental, pero es muy necesario diferenciar aquello que tiene un sustrato biológico disfuncional de aquello que se va moldeando mediante la personalidad y la cultura.

## **EL ARGUMENTO DE LAS REACCIONES AGRESIVAS IRRACIONALES EN EL CRIMEN PASIONAL**

Goldstein menciona un tipo particular de agresión, la emocional impulsiva, y sobre ella comenta que aparece

(...) sin prácticamente ningún tipo de actividad reflexiva, y es la consecuencia de la percepción de una amenaza, provocación o insulto, usualmente en un contexto de ira, impulsividad y emocionalidad general. La agresión puede llevarse a cabo utilizando expresiones verbales o ejecutando conductas motoras concretas y puede ir dirigida hacia miembros de la misma especie, hacia miembros de otras especies y hacia objetos inanimados. (1978)

Sin embargo no especifica qué mecanismo lleva al individuo a actuar de manera irreflexiva, y pese a que señala que no media la “razón” en este tipo de agresión, primero nos indica que se ha percibido una amenaza, y ya vimos lo mucho que tiene que ver nuestro raciocinio en la interpretación de nuestro entorno. Es frecuente encontrar en la literatura científica sobre las emociones ejemplos como este:

Los actos de agresión conllevan un componente impulsivo, en ocasiones reflejo, que es responsable de acciones que no estaban previamente planeadas y de las que no se habían analizado sus consecuencias, o simplemente se ejecutan con una intensidad que tampoco estaba prevista ... este componente impulsivo consiste en gran medida en una reacción condicionada ante estímulos asociados con agresividad” (Chóliz, 2002)

Pequeños párrafos dedicados a lo que pareciera una justificación científica de la agresión fuera de control en base a suposiciones, en primer lugar la ausencia de inhibición por parte de los lóbulos frontales y en segundo lugar una emoción que se presenta de manera intensa. Sin embargo, este tipo de explicaciones, que aparecen como alternativas excepcionales del discurso que amalgama equilibradamente las emociones y la razón, realmente no nos ayudan a comprender los procesos implicados en un arranque de agresión o violencia desadaptativa. La razón es que, como ya vimos, los estímulos que nos pueden llevar a huir o a atacar “sin pensarlo” son muy básicos y generales. Situaciones tan específicas como descubrir una infidelidad flagrante implican la movilización de una serie muy compleja de cogniciones y expectativas de carácter sociocultural

que no dejan espacio para justificar ciertas acciones como “instintivas” o involuntarias, especialmente cuando implican violencia sádica.

Cholíz (2002) diferencia entre agresión emocional, en la cual median sentimientos negativos inmediatos hacia el objeto de la agresión, y la agresión instrumental, que suele ejercerse como herramienta para alcanzar un objetivo y no va marcada del “calor” de la emoción. En este caso, un crimen pasional sería una agresión emocional y el exterminio de un millón de civiles en una guerra racial por motivos territoriales sería agresión instrumental. Sin embargo, él mismo señala que ésta es una distinción algo arbitraria y que la mayoría de las conductas agresivas se encontrarán en algún punto intermedio de éstos dos tipos.

El meollo del asunto cuando hablamos de un crimen pasional, es qué tanta libertad de acción voluntaria le permite al individuo un estado en el que al parecer todo su cuerpo lo “obliga” a la violencia y “anestesia” los procesos racionales asociados con la corteza cerebral y en particular con el área prefrontal. Para poder aclarar lo falaz que resulta este razonamiento sólo requerimos poner un poco en orden nuestras ideas. En primer lugar, cuando el ser humano se enfrenta a un estímulo potencialmente adverso que es detectado por la primera vía, su cuerpo responde con una activación, sí, involuntaria, pero mucho más parecida al miedo que a la ira, misma que para convertirse en violencia requiere ser analizada para que sea elegida la agresión como la manera más asertiva en términos generales de librarnos de la amenaza. De igual forma, es más que dudoso que en la sospecha de una infidelidad o abandono -móviles recurrentes del crimen pasional- exista un solo estímulo que la amígdala detecte por sí misma para generar *per se* un estado de violencia incontrolable. Los estados de violencia provocados en una situación así corresponden a la segunda vía, en la cual primero el individuo debe interpretar una situación como algo tan amenazante que requiere desplegar una conducta intensa y violenta que sobrepase incluso los mecanismos de inhibición que la misma amígdala activa para detener la conducta agresiva y no convertirla, al estar fuera de control, en dañina para el individuo o incluso para la especie. El razonamiento, o mejor dicho la interpretación de que

es preferible agredir hasta matar que permitir que suceda lo que sea que esté sucediendo o esté por suceder, requiere obligatoriamente el uso de las partes del cerebro que se encargan del razonamiento, y no solamente eso, si la corteza prefrontal no estuviera sobreexcitada, el individuo detendría su ataque ante los estímulos inhibidores de la víctima y de la propia amígdala, cosa que no sucede.

Lazarus (2004) afirma que no podemos ser incongruentes en este sentido, aunque las ideas que le dan forma a nuestras acciones sean incorrectas –por ejemplo el hecho de que alguien piense que la pareja le pertenece o que tiene derecho sobre ella-, el resultado de los axiomas que apliquemos en nuestra mente no puede ser ilógico. Se requiere que en una persona ya existan las ideas o actitudes que le lleven, en última instancia, a ponderar su propio “honor”, necesidad de venganza, o “estatus” sobre la vida de alguien que está poniendo en entredicho tales atributos. Este esquema de pensamiento existe previamente, y el arranque “pasional” no responde si no a la herramienta que utiliza el individuo para llevar a cabo una acción que a todas luces no es adaptativa y debe arrollar una serie de mecanismos inhibitorios o seguros, para poder actuar de acuerdo a la conclusión lógica a la que le ha llevado su razonamiento. Muchas veces, no es específicamente el enojo el que lleva a matar al asesino, si no la desesperación ante la idea de perder lo que ellos encuentran como algo que bajo ninguna circunstancia se pueden permitir perder, y este tipo específico de situaciones suelen culminar también en el suicidio del atacante. Sea como sea, llevar una situación de ira o desesperación al grado de matar a alguien es una forma desastrosa de afrontamiento, del mismo modo que robar es una forma desadaptada de conseguir el sustento y violar es una manera retorcida de satisfacer los impulsos sexuales. Podemos decir que el ladrón o el violador están enfermos, pero difícilmente excusaremos sus acciones por la obnubilación del sentimiento.

## **EL DESAMOR, EL ELEMENTO SORPRESA, LA TRAICIÓN Y EL HONOR.**

Resulta pertinente incluir la descripción que realiza Marina, adicionalmente a la ya mencionada sobre los “sentimientos negativos contra lo que obstaculiza un deseo”, de las “experiencias de aversión duradera o negación del valor de alguien”, las emociones que son consecuencia de que “el bien de una persona provoque malestar en otra”, la “Experiencia de la aparición de un peligro o de algo que excede la posibilidad de control del sujeto” o “experiencia derivada de la aparición de algo no habitual” y los sentimientos de amor pasional y erótico en general, así como los que derivan de la evaluación -positiva o negativa- de uno mismo, por el estrecho vínculo que tienen con el estado psicoemocional en el que se encuentran muchas de las personas que perpetran crímenes pasionales.

Dentro del primer grupo se encuentran:

**Desamor:** Una causa, conocida o desconocida, provoca la desaparición de un sentimiento previo de apego, acompañado de deseo de alejamiento.

**Odio:** La percepción de algo o alguien provoca un sentimiento negativo, de aversión o irritación continuada que se prolonga con un movimiento en contra para aniquilarlo, o un deseo de alejamiento. (Marina, 1999 pp 222)

El desamor y el odio frecuentemente van de la mano, al parecer, cuando nos enfrentamos a la pérdida o la inexistencia de la correspondencia del ser amado, una de las defensas psicológicas comúnmente es convertir ese sentimiento en odio, y del odio derivan sentimientos destructivos hacia el prójimo.

En el grupo de los sentimientos en los cuales la buena ventura de alguien provoca malestar encontramos principalmente a la envidia y los celos:

**Envidia:** La percepción del bien de una persona provoca un sentimiento negativo, de malestar, rabia o tristeza. Con frecuencia se considera a la otra persona culpable de ese malestar,

**Celos:** La presencia o los actos de un rival (real o imaginario) provoca un sentimiento de temor, irritación y envidia, por la amenaza de que pueda arrebatarse la posesión o el afecto



de una persona, sobre la cual se proyectan sentimientos de inseguridad, sospecha y furia. (Marina, 1999 pp 222)

Estas emociones van estrechamente de la mano de nuestra tendencia cultural a experimentar al ser amado como una especie de “propiedad”, negando su cualidad de ser libre e independiente y generando falsas expectativas de posesión absoluta que al verse negadas por la realidad, provocan un intenso malestar.

Dentro de las emociones que provoca el “factor sorpresa” muchas veces utilizado como argumento en defensa de las reacciones que provoca encara una infidelidad flagrante:

**Susto:** La percepción de algo imprevisto o que aparece bruscamente provoca un sentimiento negativo, intenso y breve, acompañado de incapacidad de reaccionar. (Marina, 1999 pp 223)

**Sorpresa:** La percepción de algo nuevo, extraño, o de algo que aparece súbitamente provoca un sentimiento -que puede ser positivo o negativo- breve, que concentra la atención sobre lo percibido.

**Pasmo:** La percepción de algo nuevo y extraño que atrae y absorbe la atención de forma excesiva, provoca un sentimiento, que puede ser positivo o negativo, y que paraliza la capacidad de reacción. (Marina, 1999 pp 225)

Estos sentimientos aparecen sobre representados no sólo en el discurso mediático del homicidio pasional, si no especialmente en el discurso legal, que los incluye como una *conditio sine qua non* puede justificarse la acción homicida e contra de un adúltero por parte de la pareja. Comparten la cualidad de obstaculizar la capacidad del sujeto para reaccionar ante el hecho y concentrar toda la atención sobre lo acontecido. Sin embargo, estas nociones se han interpretado de forma que “incapacidad de reaccionar” se equipara con reaccionar de manera violenta, y “concentrar la atención” con estar “obcecado y fuera sí”.

Y finalmente, las experiencias de deseo relacionadas con el amor carnal y los sentimientos relacionados con la valuación, positiva o negativa, de uno mismo:

**Amor erótico** (Enamoramiento, pasión): Las cualidades de una persona provocan un sentimiento positivo, acompañado de atracción, deseo sexual, deseo de ser querido o afán de conquista. Este sentimiento suele ir acompañado de otros sentimientos de exaltación, miedo, furia, preocupación. (Marina, 1999 pp 226)

**Orgullo:** La conciencia de la propia dignidad provoca un sentimiento positivo de satisfacción y respeto hacia uno mismo.

**Pundonor** (Honor, dignidad): La conciencia de la propia dignidad provoca un sentimiento positivo de satisfacción y el deseo de comportarse de la forma adecuada para merecer la admiración de sus conciudadanos (honra, gloria) o un premio material o espiritual (honor).

**Soberbia** (Vanidad): La conciencia exagerada de la propia dignidad o valor provoca un sentimiento positivo, con frecuencia evaluado negativamente por la sociedad, acompañado de desdén hacia los demás, comportamientos de superioridad y deseos de ser alabado.

**Inferioridad:** La percepción desfavorable de la propia imagen, al compararla con la imagen de los otros o del propio ideal, provoca un sentimiento negativo, acompañado de sentimientos de debilidad o impotencia.

**Autodesprecio:** La evaluación negativa sobre uno mismo provoca un sentimiento negativo, de rechazo, enojo u odio contra uno mismo.

**Vergüenza:** La posibilidad o el hecho de que los demás contemplen alguna mala acción realizada por el sujeto, alguna falta o carencia, o algo que debería permanecer oculto, provoca un sentimiento negativo -más o menos intenso- acompañado de deseo de huida o de esconderse.

**Culpa** (Arrepentimiento): El recuerdo de una mala acción o de un daño causado provoca un sentimiento negativo de malestar y pesar. (Marina, 1999 pp 227)

Estas emociones se entretajan en un discurso muy interesante que va vinculando elementos) de valía personal (muchos de ellos de orden patriarcalista con el comportamiento de un tercero. Culturalmente, es perfectamente aceptable que el desamor y la infidelidad detonen sentimientos contrarios al orgullo y el autoestima, como la inferioridad o la vergüenza. Venimos de una tradición en la que se espera que el sujeto, principalmente sí es hombre, tome las acciones necesarias para resarcir el honor perdido. La vergüenza y el sentimiento de traición desembocan en odio, y el odio en violencia. Finalmente, incluimos la culpa dado que muchos criminales pasionales, una vez que ha desaparecido la furia, encuentran aberrante su acto y modifican su discurso de orgullo por uno de profundo arrepentimiento.

Esta interpretación de los sentimientos como una compleja evaluación del entorno que se relaciona con necesidades específicamente humanas y muchas veces narcisistas de afecto y autoestima, nos aporta una herramienta mucho más rica

para comprender las reacciones de violencia extrema que una persona puede ejercer sobre el ser amado que la explicación “instintiva” del hecho.

## DISCUSIÓN

En un inicio, nos planteamos el objetivo de analizar bajo la óptica de la psicología, los saberes que confluyen en el fenómeno del crimen pasional. Con este fin, en los capítulos anteriores hemos revisado bibliografía especializada y relacionada en los campos de la estadística, las representaciones sociales, el derecho y las neurociencias, entre otras.

### 1

En el primer capítulo, buscamos determinar la magnitud e incidencia de los crímenes pasionales. Para ello nos servimos de datos oficiales de fuentes estadísticas nacionales, internacionales, y diversos estudios de campo como los presentados por Arteaga (2010) y Cortés Altamirano (2006).

Según los registros del INEGI, entre el 2012 y el 2013, se perpetraron en México cerca de cincuenta mil homicidios, de los cuales al menos el 10% de las víctimas fueron mujeres. En ese mismo periodo, se registró que un 0.24% de los homicidios tuvieron como perpetradores a la pareja o expareja, y de este porcentaje, sólo el 0.04% de las víctimas fueron varones. Las tasas más elevadas de homicidio de pareja perpetrados en México corresponden a crímenes contra víctimas femeninas de entre veinte y cuarenta años de edad, con escolaridad media de enseñanza secundaria, por el esposo o concubino, en las entidades del Estado de México y el Distrito federal. Otros factores de riesgo según el Instituto Ciudadano de estudios sobre la seguridad A.C. (ICESI) son la inequidad de género, la presencia de violencia en el hogar y la convivencia conyugal. Dicha institución también puntualiza que más de un tercio de los asesinatos de mujeres se cometen en el lugar de residencia de éstas. Diversos autores señalan también que uno de los escenarios más comunes del homicidio de pareja es el momento de la ruptura amorosa, sobre todo si hay historial de maltrato doméstico y existen alcohol, drogas o alteraciones psicopáticas de por medio (Echeburúa, 2009; y Cerezo, 1998; Sanmartin, J., Marmolejo, I., García, Y. & Martínez, P., 2007).

Las estadísticas internacionales establecen que la proporción general de asesinatos entre hombres y mujeres es de 8:2, mientras que por lo menos el 95% de los perpetradores son varones. Un 14% de todos los homicidios a nivel mundial son cometidos por compañeros íntimos o familiares, y al menos un 75% de las víctimas en este caso son mujeres. De todos los homicidios cometidos contra mujeres en el mundo, se estima que casi la mitad fueron perpetrados por la pareja sentimental (UNODC).

Diversos estudios coinciden que el homicidio de pareja está estrechamente relacionado con la violencia familiar y la violencia de género, y que se encuentra infradocumentado por las fuentes estadísticas oficiales (ICESI, 2011; CONAVIM, 2012; Ramos, M. 2010; ICPC, 2014; Arteaga, 2010 & Cortés Altamirano 2006). Cortés Altamirano (2006) señala que en el 47% de los feminicidios en el Estado de México, el victimario es alguien cercano a la víctima, y por lo menos el 17% de los asesinatos de mujeres son consecuencia de lo que él llama “violencia pasional”. Señala, también en relación a datos oficiales del INEGI, que el maltrato contra la mujer se vive en una tercera parte de los hogares Mexicanos, siendo el homicidio el último grado de violencia contra ésta y que representa una de las primeras veinte causas de muerte en el país, por lo tanto, llamar “crimen pasional” a muchos de estos homicidios es tan sólo un eufemismo que ensombrece la verdadera naturaleza del acto.

## 2

En el segundo capítulo buscamos exponer evidencia empírica de los elementos culturalmente vinculados al crimen pasional, mediante el análisis de una serie de ejemplos extraídos de corridos y canciones populares así como de notas de prensa de principios de siglo pasado, bajo la óptica de la teoría de las representaciones sociales. Encontramos elementos comunes a las referencias analizadas que a continuación resumimos brevemente:

**El perfil mediático del criminal:** El asesino pasional es casi siempre varón. Éste puede ser retratado como un hombre de altos valores morales y honda

preocupación por su honor, y por ende convertido en héroe y hasta en mártir, o puede pintársele como un sujeto vicioso, incivilizado e ignorante. En el primer caso, el homicidio tiene a contextualizarse en un arranque de obcecación incontenible y se le resta responsabilidad al activo. En el segundo caso, no es infrecuente que se achaque a la maldad innata, la embriaguez o la violencia propia de las clases bajas el acto.

**La víctima como principal culpable:** uno de los elementos más recurrentes fue la culpabilización de la víctima, que casi siempre era mujer. Éstas aparecían como féminas de mala reputación, coquetas, ingobernables, interesadas y promiscuas que a consecuencia de sus actos inmorales se habían ganado la venganza de los hombres. En la otra cara de la moneda, aparecen las mujeres castas que son asesinadas por negarse a someterse a los deseos de quién las pretende.

**El escenario del crimen:** Usualmente, la narración de este tipo de crímenes aparece en el contexto de una infidelidad, una sospecha de la misma, o un asunto de celos en general. Así mismo, se caracteriza por describir altos grados de violencia y ensañamiento que se interpretan como perfectamente naturales y como un símbolo de venganza. También encontramos de forma recalcitrante la justificación de la locura transitoria y el discurso de la pasión como una fuerza enceguedora que priva al activo de la capacidad de razonar y le exime de responsabilidad sobre su acto.

Bajo el enfoque de la teoría de las representaciones sociales y de la disonancia cognitiva, podemos interpretar estos elementos sobre-representados del crimen pasional como la consecuencia de dos discursos que se contradicen, en primer lugar el del respeto a la vida, y en segundo lugar el de las expectativas de género en lo tocante al honor y la conducta sexual. Esta incongruencia genera una necesidad de justificar el acto y “apartarlo” simbólicamente de los homicidios perpetrados por avaricia o riña, de modo que se convierten en una suerte de excepciones morales que, al responder a la necesidad de salvaguardar ciertos estándares sociales se ponderan en el imaginario colectivo sobre la vida humana. Ciertamente es que si el tema del honor estaba en juego, no sólo los homicidios

pasionales eran justificados, sin embargo estos, por su peculiar naturaleza, han sido especialmente propensos a la idealización romántica y a generar simpatía, absolución y admiración en el público.

### 3

En el tercer capítulo, nos enfocamos al discurso legal. En México, el Código Penal del Distrito Federal ha previsto distintas tipificaciones y penas al respecto, todas ellas, hasta el año 2008, consideraban que la emoción violenta podía convertirse en atenuante para la responsabilidad penal del perpetrador.

Así, podemos ver que la legislación en México inicialmente estableció una pena de cuatro años de prisión para quien matara a su cónyuge sorprendiéndole en adulterio *in fraganti*, posteriormente, eximió de pena alguna a quien cometiera este tipo de homicidios, durante el CP de 1929, para retomar una pena de entre tres días y tres años en el CPDF de 1931, que reforma el artículo en 1994 y pasa a señalar la emoción violenta como un estado mental bajo cuya influencia se puede castigar un homicidio con una pena mínima de dos años y máxima de siete años de prisión, hasta nuestro código vigente que hace apenas unos años modifica radicalmente el enfoque legal de los delitos pasionales para otorgarles, en su modalidad clásica de sujeto masculino que mata a su pareja heterosexual, una pena mínima de cuarenta años de cárcel ya que los considera como “feminicidio”. Se ha dado un giro radical en las últimas décadas en la legislación en esta materia.

Diversos autores latinoamericanos construyen una cronología del tipo penal con el cual se pueden vincular esta clase de homicidios, partiendo de los descriptores que directamente los atenuaban en base a una concepción patriarcalista del honor, pasando por la noción mucho más reciente de emoción violenta y finalmente, abarcando la legislación actual que tipifica como feminicidio todos los casos en los cuales el agresor haya mantenido una relación personal con la víctima, y en el caso de víctimas de género masculino se le da el trato genérico de homicidio. (Jimeno, 2004; Guzmán, 2007, y Guzmán, 2014). Dichos autores

también coinciden en que los criterios de responsabilidad penal e imputabilidad del código penal son factores importantes a estudiar, puesto que es un tipo de homicidio que muchas veces se ha atenuado en respuesta de un argumento que apela a la mermada lucidez mental del agente.

#### 4

En cuarto y último capítulo, nos propusimos desmentir la creencia de que las emociones y la razón son dos cosas diferentes y establecer que son verdaderamente pocas las reacciones agresivas de tipo involuntario -de las cuales el crimen pasional no forma parte - así como explicar de qué manera se construyó el discurso que coloca la razón y la emoción en polos opuestos y dio pie a una representación social determinista de dicho fenómeno en la cual se excusa al perpetrador en base una supuesta “demencia transitoria” .

En un intento de comprender los múltiples misterios de la condición humana, la tradición filosófica (y posteriormente la psicología) ha dividido los procesos internos de las personas entre el raciocinio y la emotividad. Esta dicotomía la encontramos tanto en casi todos los filósofos que dieron forma a las bases de nuestro pensamiento occidental contemporáneo, así como en la marcada tendencia psicológica que, comenzando apenas a deshacerse de las determinantes religiosas que anteriormente explicaban el buen o mal funcionamiento del individuo, comenzó a explorar los campos de la racionalidad y la emotividad de una forma bastante separatista, buscando en cada uno de ellos determinadas anomalías constitutivas que explicaran la también novedosa taxonomía de las patologías que figuras como Pinel (1801) y Esquirol (1856) iban construyendo para darle forma a folclore psiquiátrico del siglo XIX.

Las posibilidades destructivas de la pasión gozan de un privilegio adicional cuando ésta es colocada entre los móviles de un acto criminal: no necesita ni siquiera haber deformado la personalidad desde su génesis; es tan voluble, inmanejable y radical, que a veces simplemente no bastan los mecanismos inhibidores del raciocinio o la profunda moralidad espiritual para contenerla y evitar el crimen. Así,



el discurso del crimen pasional se constituye en parte como una de las consecuencias modernas de las ideas que nutrieron a la psiquiatría forense.

Fromm defiende que “la destructividad y la crueldad no son pulsiones instintivas sino pasiones radicadas en la existencia total del hombre. Son uno de los modos de que la vida tenga sentido...” y opina que la teoría instintivista del comportamiento adolece de no distinguir correctamente las pulsiones que radican en el instinto de las que radican en el carácter, del mismo modo, niega que las “pasiones” –muchas de las cuales tienen consecuencias funestas desde el enfoque de preservación de la especie - tengan algún componente “irracional”, si no que se determinan en cuanto a la circunstancia social y personal del individuo. Encontramos en Fromm también un acercamiento muy pertinente al tema, cuando interpreta la agresión como consecuencia de un narcisismo lastimado, que tiene que ver con una reacción desesperada en la cual la persona “necesita aferrarse a una imagen narcisista de sí misma, ya que en ella se basan su sentido de valor y de identidad. Si este narcisismo se ve amenazado, la amenaza es contra una región de importancia vital (1998, pp 143).

## CONCLUSIONES

Como consecuencia del análisis realizado, podemos visualizar al llamado “crimen pasional” como un fenómeno en el que se entretajan discursos independientes que en conjunto forman un retrato sumamente interesante de la forma en que como sociedad interpretamos temas que nos son de suma importancia. Es particularmente representativo como ejemplo de las expectativas de género, las formas en que relacionamos las emociones y la locura con la violencia, y nuestros estándares morales directamente heredados de una visión patriarcalista del honor.

Desde los discursos que analizamos, el mismo acto puede llamarse “homicidio de pareja”, “conyugicidio” “homicidio en razón de parentesco” o “crimen en estado de emoción violenta”. Llegados a este punto, consideramos prudente aclarar que pese a que cada uno de estos términos se refiere a cosas distintas, todos han estado en la posibilidad de ser llamados “crímenes pasionales”, que es a la vez una etiqueta eufemística de un asesinato y un revestimiento simbólico que dota de significado social al acto.

En el primer capítulo, observamos que las estadísticas nacionales e internacionales coinciden en cuanto a la proporción entre víctimas masculinas y femeninas del homicidio de pareja, sin embargo resalta la abismal incongruencia existente entre los datos oficiales en el país y las cifras señaladas por organismos internacionales en cuanto a la cantidad real de personas que son víctimas del mismo. Esta incongruencia en las fuentes oficiales se ve reforzada por los estudios de campo que se han citado y que coinciden plenamente en que existe un preocupante infra-registro de este tipo de crímenes en México. Así, quedan claras dos cosas; En México, al igual que en el resto del mundo, las principales víctimas de los “crímenes pasionales” son las mujeres, y el registro que se lleva de las víctimas de estos delitos fue prácticamente nulo hasta antes del año 2012, y del todo ineficiente en los años posteriores. Así mismo, los autores que han tocado el tema, coinciden en la opinión de que lo que llamamos “crimen pasional”

es muchas veces la consecuencia fatal de la violencia doméstica recurrente y perfectamente catalogable como feminicidio cuando las víctimas son mujeres. En este punto, creemos conveniente mencionar que pese a que hoy en día la ley obliga a las dependencias federales responsables de investigar y registrar las causas de muerte a utilizar el enfoque de género precisamente para arrojar datos fidedignos sobre las circunstancias en las que mueren las mujeres en el país, a tres años de que el INEGI abre la posibilidad de incluir la relación con el agresor y el elemento de violencia familiar en el registro de las defunciones, no hemos logrado acercarnos ni remotamente a la cifra real de homicidios de pareja que ocurren en nuestra país, ni se cuenta aún con las herramientas (o el interés) necesarias para hacerlo.

El segundo capítulo nos permitió sintetizar los elementos más recurrentes en la representación social del crimen pasional, y queda claro que los celos, el honor y los estereotipos de género juegan un papel clave en la construcción y narración popular de este tipo de homicidios. Estos tres elementos pueden insertarse limpiamente en una visión heteropatriarcal y machista del mundo, que no sólo a principios del siglo pasado influyó en la vida de las personas; debemos recordar que somos, con toda y nuestra rampante modernidad, herederos directos de dicha ideología, y perder de vista sus consecuencias en la manera en que se juzga mediáticamente la moralidad de un crimen pasional equivale a cometer los mismos errores. Entendemos que la música, la literatura, y demás expresiones artísticas, se caracterizan por la libertad absoluta que tienen para interpretar y describir los hechos a los que se refieren. Pero la prensa ha de ser más responsable, a este respecto, consideramos que es imprescindible asumir un código de ética libre de amarillismos y especulaciones basadas en juicios morales y estereotipos de género al momento de narrar la crónica de un crimen pasional, y esto empezaría con dejar de llamarles “crímenes pasionales” para llamarles por lo que son: homicidios.

En el tercer capítulo, en el que estudiamos de forma cronológica el trato legal que se le ha dado al llamado “crimen en estado de emoción violenta”, encontramos

una evolución muy interesante no sólo de las penas que se le han aplicado, si no de los objetivos de las mismas y la ideología que subyace a los tipos penales que lo mencionan. A grandes rasgos, vimos cómo en un inicio se penaba con mucha condescendencia -e incluso llegó a no pensarse en absoluto- siempre y cuando se cumpliera con el criterio de la defensa del honor, valor que tuvo una importante presencia en las leyes de principios del siglo pasado. En las últimas décadas del mismo, se pasa del honor al “estado de emoción violenta” para atenuar las penas que se aplican, aunque estas se vuelven más severas en comparación con las anteriores. Finalmente, durante la primera década del siglo, se gestan movimientos y leyes para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, y lo que previamente se atenuaba, ahora es legalmente llamado feminicidio, si la víctima es mujer, y homicidio agravado por razón de parentesco si la víctima es hombre y no se demuestra legítima defensa. Estos cambios retratan también un cambio en las ideologías, que pugnan por la igualdad de género y por eliminar definitivamente las cuestiones morales del pudor y el honor de las leyes, por tratarse de decisiones personales. Sin embargo, las ideologías que imprimen cambios en las leyes no siempre las imprimen en la realidad con la misma velocidad y eficacia. En este sentido retomamos la observación que se hizo sobre las conclusiones del capítulo primero; no existen las herramientas, y probablemente tampoco el suficiente interés, por impartir justicia de modo congruente con la realidad que miles de mujeres víctimas de violencia familiar llevada a sus últimas consecuencias padecen día con día.

Encontramos en los tres primeros capítulos, que lo que tienen en común los datos estadísticos del homicidio de pareja, las representaciones sociales del crimen pasional y el trato legal que se le ha dado al homicidio en estado de emoción violenta, es que se encuentran permeados por una innegable tendencia de género. Es un hecho que muchas más mujeres que hombres son asesinadas en todo el mundo por sus parejas o exparejas sentimentales, que las mujeres se encuentran sobre representadas como víctimas de este delito en la música y la prensa (y posiblemente en cualquier expresión cultural de entretenimiento) y que

la ley se ha referido a los varones como principales perpetradores del acto del asesinato por honor.

El tratamiento que se aplica al crimen pasional, tanto en lo legal como a nivel mediático, está fuertemente influenciado por estereotipos de género, sin importar a cuál de los actores del crimen se condene, ya sea a la víctima o al victimario. Los celos y el concepto del honor aparecen de manera recurrente en el discurso de los perpetradores varones, mientras que el maltrato y el abuso son más frecuentes en el caso de las mujeres que asesinan.

En los capítulos segundo y tercero, aparece de una u otra forma la noción de locura, demencia transitoria, obcecación, arrebatos pasionales, incluso “violencia instintiva” para justificar o restar responsabilidad al criminal sobre su acto. Sin embargo, el capítulo cuarto buscó puntualmente refutar esta noción a partir de un estudio de los mecanismos básicos de la agresión, las emociones y la violencia. Hoy sabemos que un arranque de violencia sádica y extrema difícilmente puede calificarse de irracional o instintivo, puesto que los mecanismos biológicos básicos del ser humano van en contra de los despliegues de violencia innecesarios.

Las expresiones emocionales responden a una motivación, a un aprendizaje de los marcos y lineamientos de los guiones sociales para su expresión, a una necesidad de darle significado a la forma en que nos relacionamos con el entorno, y están orientadas al cumplimiento de metas. Ni la percepción consciente de las emociones, ni la introyección de las expectativas sociales, ni la estructura del lenguaje con que operan, y mucho menos la planeación de metas, pueden llevarse a cabo sin la integración de los llamados “procesos racionales”. Sin embargo, esta diferenciación, superada ya por la psicología, sigue arraigada sin casi crítica la representación social de las emociones.

Considerar que la explosión violenta del homicida en un crimen pasional no corresponde a procesos emocionales íntimamente amalgamados con el raciocinio y la percepción y que desembocan en un esquema interpretativo desadaptado - equivalente al de cualquier otro delincuente tipificado como tal sin

cuestionamientos sobre la voluntad intrínseca en su acto- es bastante reduccionista, y dicho sea de paso, poco eficaz para impartir justicia. Los legistas recurrieron frecuentemente al alegato de que si una persona mata por celos, estos deben ser tan fuertes que desemboquen en una alteración transitoria de la personalidad, pero, ¿no es el mismo caso el de la persona que siente tanta avaricia que mata para sustraer los bienes de un tercero? éste es necesariamente un rasgo de tipo patológico. Hay un símil directo en ambas interpretaciones y sin embargo la segunda no se utiliza jamás como atenuante del robo.

Para argumentar una inimputabilidad a raíz de incapacidad mental, tendría que comprobarse una deficiencia generalizada en las capacidades cognitivas que llevaran al sujeto a no comprender su acto. El Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (Asociación de psiquiatría de Estados Unidos [DSM-IV], 2000) no considera la psicosis transitoria, y el trastorno psicótico breve requiere trastornos previos de personalidad para ser diagnosticado. Las emociones intensas no obligan al sujeto al crimen, sólo incrementan su motivación para cometerlo. No es que el sujeto no lo comprenda, sino que lo prefiere, algo así como “de dos males, el menor”.

## REFERENCIAS

### BIBLIOGRAFÍA

- Araya, S.** (2002) "Las representaciones sociales: Ejes teóricos para su discusión". *Cuaderno de ciencias sociales* 127. Facultad latinoamericana de ciencias sociales: Costa Rica
- Arenas, C.** (2013) *Emoción Violenta: Atenuante del delito*. (Tesis de grado). México: Universidad Nacional Autónoma de México
- Ariza, G.** (2009) "Las representaciones sociales de la violencia en las relaciones de pareja en la prensa de Medellín en el siglo XXI". *Revista venezolana de estudios de la mujer*. N°32. 71-89. Autor: Colombia
- Arroyo, M.** (2010) "Mortalidad por Homicidios en México". *Cuadernos del instituto ciudadano de encuestas sobre la inseguridad*. México: ICESI
- Asociación Americana de Psiquiatría.** (2013) *Diagnostic and statistical manual of mental disorders* (5° Ed.) Washington, DC: Autor
- Asociación Americana de Psiquiatría.** (2000). *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales* (4ª ed., Texto rev.). Washington, DC: Autor
- Baéz, J. F.** (2012) *Sobre los jueces y las emociones. Manual de inteligencia emocional para la jurisdicción*. México: Universidad de Jalapa
- Banchs, M.** (1986) "Concepto de representaciones sociales: análisis comparativo". *Revista costarricense de psicología* N° 9, 27-40
- Bandura, A.** (2002) "Selective Moral Disengagement in the Exercise of Moral Agency". *The journal of moral education*. N° 2, 101-116. Stanford University Press: USA
- Caratozzolo, D.** (1996) *La pareja pasional en la postmodernidad*. Argentina: Homo Sapiens
- Chóliz, M.** (2002). Conducta de ayuda y agresión. En Palmero F., Fernández Abascal E., Martínez F. y Chóliz M. (eds.) (2002) *Psicología de la motivación y emoción*. Madrid: McGraw Hill

- Cortes, A. G.** (2006). "Pareja y violencia". En: Aguilar, B. y Tapia M. (Coord). *La violencia nuestra de cada día*. (2006) México: Plaza y Valdés
- Descartes, René** (1649/2006) *Tratado de las pasiones del alma*. España: Biblioteca nueva
- Echeburúa, E. & De Corral, P.** (2009). "El homicidio en la relación de pareja: Un análisis psicológico". *Eguzkiloe: Cuaderno del Instituto Vazco de Criminología*. N° 23, 139-150
- Enric J. Novella.** (2010). *La medicina de las pasiones en la España del siglo XIX*. Madrid: Centro de ciencias Humanas y Sociales
- Espinosa, P. y Clemente, M.** (2011) *La mente criminal: Teorías explicativas del delito desde la psicología Jurídica*. Madrid: Dickinson
- Esquirol, F.** (1856/2009) *Tratado completo de las enajenaciones mentales*. Madrid: Extramuros Facsímiles
- Farr, R.** (1986) "Las representaciones sociales". Moscovici, S. (1993) *Psicología Social II. Pensamiento y Vida Social. Psicología Social y Problemas Sociales*. Paidós: Barcelona
- Festinger, L.** (1957) *A theory of cognitive dissonance*. Stanford University Press: USA
- Foucault, M.** (1975/2002) *Vigilar y castigar: El nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI editores
- Foucault, M.** (1974-1975/2006) *Los anormales; Texto del Informe del curso de 1974-1975 dictado por Michel Foucault en el College de France*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica
- Fromm, E.** (1998) *Anatomía de la destructividad humana*. Buenos Aires: Siglo XXI editores
- García, R. & Islas, O.** (2003) *Análisis del nuevo código penal para el Distrito Federal*. México: Instituto de investigaciones jurídicas, UNAM
- García, S.** (1968) *La imputabilidad en el derecho penal mexicano*. México: Instituto de investigaciones jurídicas, UNAM



- García, E. & Miguel, A.** (2001) Enfermedad mental y monomanía. Estudio de tesis doctorales en España (1850-1854). *Revista de historia de la psicología*, 3-4, p. 335-342. Madrid: Facultad de Filosofía, Universidad Complutense de Madrid
- Goldstein, J.** (1978) *Agresión y delitos violentos*. México: Manual Moderno
- Guzmán, B.** (2014) *Homicidio por Emoción Violenta*. (Tesis de grado). México: UNAM
- Guzmán, R.** (2007) *Crímenes en estado de emoción violenta*. México: Porrúa. Instituto Nacional de Ciencias Penales
- Herrera-Sobek M.** (1990) *The Mexican Corrido: A Feminist Analysis*. USA: Indiana University Press
- Huertas, J.** (2008) Las teorías de la motivación desde el ámbito de lo cognitivo y lo social. En Martínez Sánchez Francisco (coord.) (2008) *Motivación y emoción*. México: Ed McGraw Hill
- Jimeno, M.** (2002) *Crimen pasional: Con el corazón en tinieblas*. Brasilia: Centro de Estudios Sociales de la Universidad Nacional de Colombia.
- Jimeno, M.** (2004) *Crimen pasional. Contribución a una antropología de las emociones*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia
- Jodelet, D.** (1984) "La representación social: fenómenos, concepto y teoría". En Moscovici, S. (comp). (1993) *Psicología Social II. Pensamiento y vida social. Psicología social y problemas sociales*. Paidós: Barcelona
- Lazarus, R., Lazarus, B.** (2004) *Pasión y Razón. La comprensión de nuestras emociones*. Barcelona: Paidós Ibérica
- León, M.** (2002). "Representaciones sociales: actitudes, creencias, comunicación y creencia social". En F. Morales y D. Páez (Eds.) *Psicología social*. Pearson Educación: Buenos Aires
- Lombroso, C.** (1902) *El delito, sus causas y remedios*. Madrid: Ed. Victoriano Suárez
- Marchiori, H.** (2002) *Psicología Criminal* (8° Ed.). México: Porrúa
- Marina, J.** (1999) *Diccionario de los sentimientos*. Barcelona: Editorial Anagrama.
- Martínez Sánchez, F.** (coord.) (2008) *Motivación y emoción*. México: McGraw Hill

- Materán A.** (2008) "La representaciones sociales: un referente teórico para la investigación educativa". *Geoenseñanza*, N° 2, 243-248. Universidad de los Andes: Venezuela
- Mira, E.** (1932) *Psicología Jurídica*. Barcelona: Salvat
- Morris, D.** (1971) *El mono desnudo; Un estudio del animal humano*. España: Plaza y Janes
- Moscovici, S.** (1961/1976) *El psicoanálisis, su imagen y su público*. Huemul: Buenos Aires
- Moscovici, S.** (1993) *Psicología Social II. Pensamiento y Vida Social. Psicología Social y Problemas Sociales*. Paidós: Barcelona
- Myers, D.** (1999) *Psicología*. Buenos Aires: Medica Panamericana. 7° Ed.
- Novella, E.** (2010) *La medicina de las pasiones en la España del siglo XIX*. Madrid: Centro de ciencias humanas y sociales
- Núñez, S.** (2008) *El homicidio en el Distrito Federal: Un estudio sobre la violencia y la justicia durante la postrevolución (1920-1940)* (Tesis de posgrado). Universidad Nacional Autónoma de México: México
- Ochoa, A. & Pérez, H.** (2000) *Cancionero Michoacano, 1830-1949: Canciones, cantos, coplas y corridos*. México: Colegio de Michoacán
- Olavarría, J.** (2011) *Los parricidios y homicidios imputados a mujeres*. Chile: Centro de documentación de la defensoría penal pública
- Ramírez, J.** (2012) "Huellas musicales de violencia. El "Movimiento alterado" en México". *Sociológica*. N°77. 181-234. México: Universidad Autónoma de Metropolitana
- Ramos, M. G.** (2010) "La atención de la violencia familiar desde el ámbito municipal." En Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2010) *Seminario Internacional. Mujeres Seguras en las Ciudades*
- Rodríguez Cárcela, R.** (2008), "Del crimen pasional a la violencia de género: evolución y su tratamiento periodístico". *Ámbitos*. Vol. XVII. España: Universidad de Sevilla
- Rodríguez, L.** (2005) *Criminología clínica*. México: Porrúa

- Rodríguez, R.** (2008) Del crimen pasional a la violencia de género: evolución y su tratamiento periodístico. *Ámbitos#17*. (p. 171-188)
- Rosselló, J. y Revert, X.** (2008) Modelos teóricos en el estudio científico de la emoción. En Martínez Sánchez Francisco (coord.) (2008) *Motivación y emoción*. México: Ed McGraw Hill
- San Martín, J.** (2002) *La mente de los violentos*. México: Ariel 1° Ed.
- Sanmartin, J., Marmolejo, I., García, Y. & Martínez, P.** (2007). *II Informe Internacional. Violencia contra la mujer en las relaciones de pareja (Estadísticas y Legislación)*. Valencia: Centro Reina Sofía
- Speckman, E. (1992)** *Crimen y castigo. Legislación penal e interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (Ciudad de México, 1872-1910)*. México: Instituto de investigaciones históricas, UNAM
- Speckman, E. (2006)** *De méritos y reputaciones: El honor en la ley penal y la justicia (Distrito Federal 1871-1931)*. México: Anuario Mexicano de Historia del Derecho
- Stolck, H., Devries, K., Rotstein, A., Abrahams, N., Campbell, J., Whatts, C., & García Moreno, C.** (2013). *The global prevalence of intimate partner homicide: a systematic review. Lancet*, 382(9895), p. 859-65.
- Vela Treviño, S.** (1973) *Culpabilidad e inculpabilidad. Teoría del delito*. México: Trillas 1 Ed.
- Veléz, G.** (1990) *Corridos Mexicanos*. México:Editores Mexicanos Unidos

### **Diccionarios**

- Real Academia Española.** (2014) *Diccionario de la lengua española (23° Ed.)* Madrid: Autor
- José A. Garrone,** *Diccionario Jurídico Abeledo-Perrot, 2ª,* Abeledo-Perrot. Argentina, Tomo II, 1994, p. 67.

## **LEGISGRAFÍA**

### ***Constitución***

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de Diciembre del 2015

### ***Leyes***

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.- Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 1º de febrero de 2007

### ***Códigos***

Código Penal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal.- Publicado en el DOF el 14 de Agosto de 1931

Código Penal para el Distrito y Territorios Federales.- Publicado el 5 de Octubre de 1929

Código Penal para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California.- Publicada el 7 de Diciembre de 1871

### ***Informes***

**Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos** (2013). 1º Informe de Gobierno 2012-2013. Anexo estadístico. Ciudad de México: Autor

**Instituto Nacional Estadística y Geografía** (2011) Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH). México: Autor

**Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)** (2011). Estudio mundial sobre el homicidio. Tendencias, Contextos, Datos. Viena: Autor

**Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) (2013).** Estudio mundial sobre el homicidio. Tendencias, Contextos, Datos. Resumen ejecutivo. Viena: Autor

### ***Convenciones***

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.- Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en su vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones, del 9 de junio de 1994. Entrada en vigor el 5 de marzo de 1995 de conformidad con el Artículo 21

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.- Adoptada el 18 de Diciembre de 1979 por la Organización de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979. Nueva York, EUA. Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981- General. 3 de septiembre de 1981- México, de conformidad con el Artículo 27

### ***Declaraciones***

Declaración Sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer.- Adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 7 de noviembre de 1967.

Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.- Adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 29 de noviembre de 1985

Declaración Universal de los Derechos Humanos.- Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948. Aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993

Declaración y Programa de Acción de Viena.- Aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993

***Estatutos***

Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.- Aprobado por la Organización de las Naciones Unidas el 26 de Junio de 1945

## CIBERGRAFIA

**Aguilar, Pilar.** (¿?) La emoción violenta como atenuante de los asesinatos contra mujeres a manos de sus parejas. Extraído en Septiembre del 2014 de <http://www.caminos.org.uy/emocionviolenta.pdf>

**Arteaga, B. N. y Valdés, F. J.** (2010) Contextos socioculturales de los feminicidios en el Estado de México: nuevas subjetividades femeninas. *Revista Mexicana de Sociología* [online]. Vol 72. Extraído en Marzo del 2013 de: <http://www.ejournal.unam.mx/rms/2010-1/RMS010000101.pdf>

**Camacho, B. M.** (2010) *Las reformas al Art 15° del Código Penal Mexicano.* Revista Alegatos #28. Extraído en Marzo del 2013 de <http://www.azc.uam.mx/publicaciones/alegatos/pdfs/25/28-24.pdf>

**Carofile, A.** (1997) La obra de Jean Etienne Dominique Esquirol (1772–1840). Revista Alcmeon Año VIII - Vol 6 - N° 1. Extraído en Junio del 2014 de [http://www.alcmeon.com.ar/6/21/a21\\_06.htm](http://www.alcmeon.com.ar/6/21/a21_06.htm)

**Centro Internacional para la Prevención de la Criminalidad (ICPC).** *Study on Intimate Partner Violence against Women.* (2014) Norway: Autor. Extraído en Marzo del 2015 de: <http://www.crime-prevention-intl.org/es/publications/articles.html>

**Cerezo, A.** (1998) El homicidio en la pareja. *Boletín criminológico* N° 37. Universidad de Málaga. Extraído en Septiembre del 2014 de <http://www.boletincriminologico.uma.es/boletines/37.pdf>

**Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada.** *Por la Vida y la Libertad de las Mujeres; 1° Informe Sustantivo de actividades.* (2005) México: Cámara de Diputados. LIX Legislatura. Extraído en Enero del 2015 de [http://132.247.1.49/mujeres/menu\\_superior/Feminicidio/2\\_Info\\_nac/12.pdf](http://132.247.1.49/mujeres/menu_superior/Feminicidio/2_Info_nac/12.pdf)

**Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. (CONAVIM)** *¿Cómo medir la violencia contra las mujeres en México? Indicadores estructurales.* Vol. I México: Autor (2011). Extraído en Septiembre del 2014 de:

[http://www.conavim.gob.mx/work/models/CONAVIM/Resource/309/1/images/Libro\\_Indicadores\\_VcM\\_Final.pdf](http://www.conavim.gob.mx/work/models/CONAVIM/Resource/309/1/images/Libro_Indicadores_VcM_Final.pdf)

**Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.** *Estudio nacional sobre las Fuentes, Orígenes y factores que producen y reproducen la violencia contra las mujeres.* (2012) México: Autor. Extraído en Septiembre del 2014 de <http://www.conavim.gob.mx/work/models/CONAVIM/Resource/103/1/images/1PresentacionResultadosEstudioNacionalsobrelasFuentesOrigenes.pdf>

**Contreras, M.** (2010) *Iniciativa con proyecto de decreto con el que se adiciona el Art 136° del Código Penal Federal.* México: Asamblea legislativa. Extraído en marzo del 2014 de <http://www.aldf.gob.mx/archivo394abea589b834311448a1fa658f5456.pdf>

**Dutton G. & Nicholls L.**(2005) The Gender Paradigm In Domestic Violence: Research And Theory. *Aggression and Violent Behavior*, vol. 10, p. 680 – 714. Extraído en Marzo del 2015 de <http://library.softgenx.com/Children/DV/Gender%20Paradigm%20In%20Domestic%20Violence.pdf>

**Fundación Isis Internacional.***Banco Datos Femicidio.*(1999-2012). Extraído en Septiembre del 2014 de <http://www.femicidio.cl/index.php/estadistic?limitstart=0>.

**Gamboa, C.** Calumnias difamación e injurias. *Estudio teórico conceptual de Antecedentes, de las reformas al Código Penal Federal, Iniciativas presentadas y de Derecho comparado.* . Extraído el 26 de Noviembre de <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spi/SAPI-ISS-12-12.pdf>.

**García Ramírez, S.** (1968) *La imputabilidad en el derecho penal mexicano.* México: UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2° Ed. 1981. Extraído en Marzo de 2013 de [biblo.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm](http://biblo.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm)

**Guastini, R.** (1999) Antinomias y lagunas. *Jurídica*, N°29. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Extraído en noviembre del 2013 de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/29/cnt/cnt22.pdf>



**Instituto Ciudadano de Estudios Sobre la Inseguridad A.C.** *Violencia doméstica; propuestas para prevenirla.*(2010) Extraído en Septiembre del 2014 de <http://www.icesi.org.mx/index.html?artID=1259>

**Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI** (2014) *Mortalidad. Defunciones por homicidio.* Extraído en Marzo del 2013 de: [http://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/Proyectos/bd/continuas/mortalidad/DefuncionesHom.asp?s=est&c=28820&proy=mort\\_dh](http://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/Proyectos/bd/continuas/mortalidad/DefuncionesHom.asp?s=est&c=28820&proy=mort_dh)

**Instituto Nacional Estadística y Geografía.** *Consulta interactiva de datos: Defunciones por Homicidio.* Extraído en Septiembre del 2014 de

**Mora, M.** (2002). "La teoría de las representaciones sociales de Serge Moscovici". *Athenea Digital* N° 2, 2-25. Universidad de Guadalajara: México. Extraído en mayo del 2015 de <http://www.raco.cat/index.php/Athenea/article/viewFile/34106/33945>

**Moscovici, S. &Zavalloni, M.** (1969)."The group as a polarizer of attitudes". *Journal of Personality and Social Psychology*, N°12, 125-135. Extraído en febrero del 2015 de [https://www.google.com.mx/?gws\\_rd=ssl#q=Moscovici%2C+S.+and+Zavalloni%2C+M.+\(1969\).+The+group+as+a+polarizer+of+attitudes.+Journal+of+Personality+and+Social+Psychology%2C+12%2C+125-135](https://www.google.com.mx/?gws_rd=ssl#q=Moscovici%2C+S.+and+Zavalloni%2C+M.+(1969).+The+group+as+a+polarizer+of+attitudes.+Journal+of+Personality+and+Social+Psychology%2C+12%2C+125-135)

**Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y legalidad.** *Reporte Sobre Delitos de Alto Impacto, Enero 2014.* (2014) Extraído en Febrero del 2015 de <http://mucd.org.mx/recursos/Contenidos/Documentos/documentos/Reporte-ENE-2014-ONC-WEB-2.pdf>

**Pinel, F.** (1801) *Tratado médico-filosófico de la enajenación del alma o manía.* Madrid: Imprenta real (1804). Extraído en mayo del 2013 de [http://books.google.com.mx/books?id=WhRMtW5wi3YC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](http://books.google.com.mx/books?id=WhRMtW5wi3YC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false)

**Pinel, F.** (1801) *Tratado médico-filosófico de la enajenación del alma o manía.* Madrid: Imprenta real (1804). Extraído en mayo del 2013 de [http://books.google.com.mx/books?id=WhRMtW5wi3YC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](http://books.google.com.mx/books?id=WhRMtW5wi3YC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false)

## **PÁGINAS WEB**

### **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)**

<http://www.inegi.org.mx/>

### **Secretaría de Relaciones Exteriores.**

<http://portal.sre.gob.mx/vaticano/index.php?option=displaypage&Itemid=57&op=page&SubMenu=../>

### **Senado de la República LXI Legislatura.**

<http://www.senado.gob.mx/>

### **Biblioteca Vasconcelos**

[http://www.bibliotecavasconcelos.gob.mx/hemeroteca\\_digital.php](http://www.bibliotecavasconcelos.gob.mx/hemeroteca_digital.php)

### **Hemeroteca Digital Nacional de México**

<http://www.hndm.unam.mx/>

- 
- <sup>i</sup> **El Correo Español** (21 de Marzo de 1911) Ciudad de México p.1 (Clement Vautel en Escofet)
- <sup>ii</sup> **Nieto, A.** (1911) Los Novios que Matan. *La Patria* (10 de Mayo de 1911) Ciudad de México. p.4
- <sup>iii</sup> **El Mundo** (22 de Octubre de 1896) Ciudad de México. p. 4
- <sup>iv</sup> **Ramón del Valle (1902)** Crónicas: El pueblo Español. *Iberia* (14 de Junio de 1902) p.1.
- <sup>v</sup> **El Correo Español** (22 de Noviembre de 1905) Distrito Federal. p.1
- <sup>vi</sup> **POE de Tabasco** (25 de Julio de 1914) Villahermosa. P.3
- <sup>vii</sup> **El tiempo** (7 de Septiembre de 1898) Ciudad de México. p.2
- <sup>viii</sup> **La Patria** (27 de Noviembre de 1901) Ciudad de México. P.3
- <sup>ix</sup> **El Popular** (14 de Julio de 1908) Ciudad de México. p.1
- <sup>x</sup> **El país** (18 de Enero de 1913) Ciudad de México. p.5
- <sup>xi</sup> **El Popular** (17 de Octubre de 1907) Ciudad de México p.1
- <sup>xii</sup> **El demócrata** (28 de abril de 1895) Ciudad de México. p. 3
- <sup>xiii</sup> **El imparcial** (11 de Noviembre de 1897). Ciudad de México. p.2
- <sup>xiv</sup> **El Correo Español** (22 de Octubre de 1898) Ciudad de México. p.1
- <sup>xv</sup> **El Popular** (6 de Diciembre de 1907) Ciudad de México. p.2
- <sup>xvi</sup> **El Diario del Hogar** (12 de Diciembre de 1899) Ciudad de México p.1
- <sup>xvii</sup> **El Mundo Ilustrado** (5 de Marzo de 1899) Ciudad de México p.2
- <sup>xviii</sup> **El Popular** (22 de Enero de 1901) Ciudad de México. p.3
- <sup>xix</sup> **El País** (29 de Junio de 1907) Ciudad de México p.1
- <sup>xx</sup> **La Patria** (4 de Octubre de 1907) Ciudad de México p.1
- <sup>xxi</sup> **Diaz Dufoo, C.** (1893, 13 de Marzo). ¡Pasionales! *El siglo Diez y Nueve*, p. 2. México
- <sup>xxii</sup> **Pardo Bazan, E.** (1893, 7 de Abril). Psicología criminal: El caso del pintor Luna. *El siglo Diez y Nueve*, p. 2. México
- <sup>xxiii</sup> **El Mundo Ilustrado** (21 de Agosto de 1898) Ciudad de México. p.2
- <sup>xxiv</sup> **El Mundo** (20 de Julio de 1906) Ciudad de México. p.1
- <sup>xxv</sup> **El País** (29 de Junio de 1907) Ciudad de México p.1
- <sup>xxvi</sup> **La Iberia** (1 de Agosto de 1907) Ciudad de México. p.1
- <sup>xxvii</sup> **Escofet. J.** (1907) Crónica; Delitos pasionales. *El Correo Español* (21 de Octubre de 1907) Ciudad de México. p.1
- <sup>xxviii</sup> **La Patria** (4 de Octubre de 1907) Ciudad de México. p.3
- <sup>xxix</sup> **Nieto A.** (1911) Los novios que matan. *La Patria* (10 de Mayo de 1911) Ciudad de México. p.4
- <sup>xxx</sup> **El Diario del Hogar** (18 de Mayo de 1899). Ciudad de México. p.1
- <sup>xxxi</sup> **El Popular** (21 de Mayo de 1903) Ciudad de México. p.1